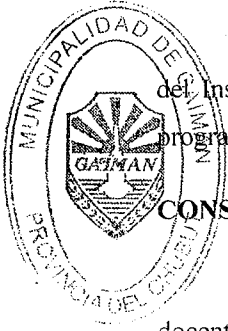


GAIMAN (Chubut), 3 de agosto de 2026.-

VISTO:



La visita oficial realizada a la localidad de Gaiman por la delegación escolar proveniente del Instituto di Istruzione Superiore G. A. Pischedda Bosa, Cerdeña (Italia), en el marco del programa internacional de intercambio educativo y cultural FRI.SA.LI. WORLD, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada delegación, integrada por la directora del instituto, Rossella Uda, el docente Antonio Pichele Pinna y cinco estudiantes (Claudia Dearca, Ana Marongiu, Giuseppe Masia, Federica Porcu y Vittorio Sotogiu), se encuentra realizando una investigación sobre la historia de la emigración italiana en la Argentina;

Que resulta de interés municipal y cultural atender de manera institucional a contingentes internacionales que promueven el intercambio académico y ponen en valor el patrimonio e historia de nuestra comunidad;

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Gaiman agasajó a la comitiva con un servicio tradicional de té durante su estadía en la localidad;

Que corresponde autorizar la cancelación del gasto generado por dicha atención institucional a favor del prestador del servicio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura B N° 00003-00001111 del Proveedor "CASA DE TÉ GAIMAN", por un importe total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000,00), en concepto de prestación del servicio de té brindado a la delegación de estudiantes y docentes del Instituto G. A. Pischedda de Bosa, Cerdeña, Italia. -



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

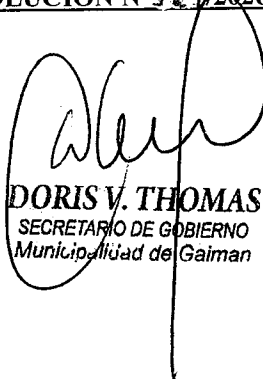
secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

Artículo 2º.- IMPUTAR el gasto a la Partida Presupuestaria 2.3.9.1.1 *Servicios – Otros Servicios*
– *Ceremonial y Protocolo – Del Ejecutivo Municipal.-*

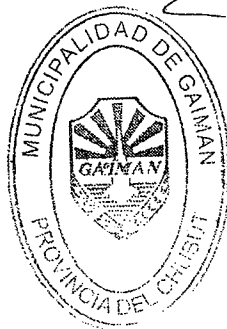
Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 313/2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 324 /2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución mencionada en el visto se transfirieron fondos por un importe de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00) desde la Cuenta Corriente N° 202136-4 a 202136-1;

Que, el artículo 2° establece restituir los fondos a su cuenta de origen el día 4 de agosto de 2026;

Que resulta necesario efectivizar la transferencia bancaria correspondiente a los fines de dar oportuno cumplimiento a lo resuelto;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

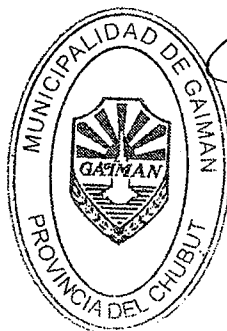
Artículo 1°.- TRANSFERIR desde la Cuenta Corriente oficial N° 202136-1 a la Cuenta Corriente Oficial N° 202136-4, por un importe de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000,00), a efectos de proceder a la restitución de los fondos según lo dispuesto en la Resolución N° 324/2026. –

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable; Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 328 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
alc. INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



Gaiman, Chubut 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Los fondos existentes en la Cuenta Corriente Oficial N.º 202136-1 del Banco del Chubut S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con disponibilidad financiera suficiente en la Cuenta Corriente Oficial N.º 202136-1 del Banco del Chubut S.A.;

Que resulta necesario proceder a la transferencia de fondos hacia la Cuenta Corriente Oficial N.º 202136-4 por un importe total de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00);

Que es menester efectuar las operaciones de bancarización y transferencias correspondientes entre las citadas cuentas para el correcto ordenamiento administrativo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

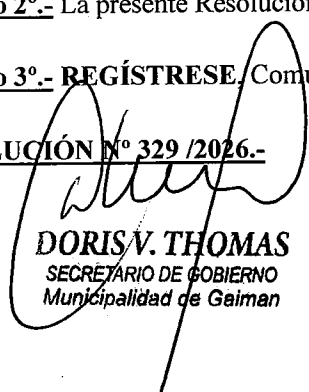
RESUELVE

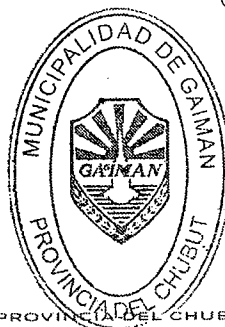
Artículo 1º.- AUTORIZAR la transferencia de fondos desde la Cuenta Corriente Oficial Nro. 202136-1 del Banco del Chubut S.A. hacia la Cuenta Corriente Oficial Nro 202136-4 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00).-

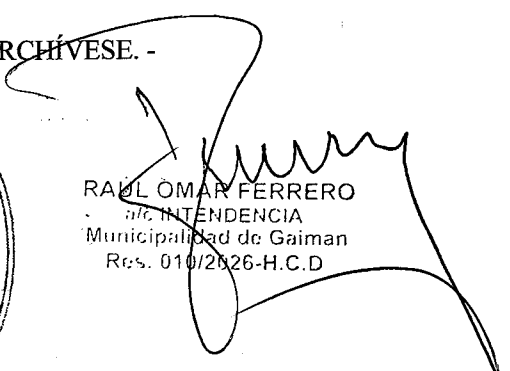
Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por la señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 329 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491335 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman





Gaiman, Chubut, 04 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por el Sr. Carlos Alberto, QUINCHAO FARIAS (D.N.I 27.773.841) y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 03 de agosto de 2026, Carlos Alberto, QUINCHAO FARIAS, DNI 27.773.841 solicita habilitación del local comercial, sito en J.C Evans N°95 (DENTRO DEL CLUB ARGENTINOS DEL SUR)- de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: *"SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR"* Denominación: "MI CLUB" Propiedad del Sr. Carlos Alberto, QUINCHAO FARIAS - (CUIT 20-27.773.841-5)

Que analizado el expediente en cuestión cumple con los requerimientos solicitados en la Ordenanza 317/92;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

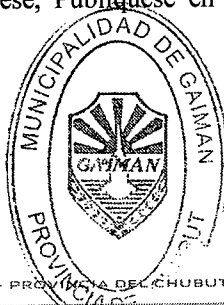
Artículo 1°: APROBAR la Habilitación Comercial N°1893, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Carlos Alberto, QUINCHAO FARIAS **DENOMINACIÓN:** "MI CLUB", para el rubro **"SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR"** con **DOMICILIO COMERCIAL:** J.C Evans N°95 (DENTRO DEL CLUB ARGENTINOS DEL SUR).-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 338/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
a/c. INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D.





Gaiman, Chubut, 04 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por José Martin, HERNANDEZ (DNI 38.806.782-9) y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 31 de julio de 2026, José Martin, HERNANDEZ CUIT 23-38.806.782-9 solicita habilitación del local comercial, sito en Froilán Mangini 1825- de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: "VERDULERIAS Y FRUTAS".

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente correspondiente, no se observan inconvenientes para proceder al otorgamiento de la habilitación comercial;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

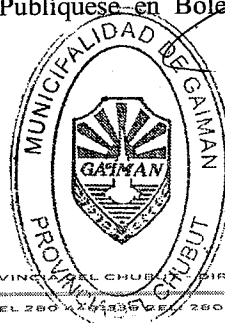
Artículo 1°: APROBAR la Habilitación Comercial N°1894, correspondiente a la **RAZON SOCIAL** José Martin, HERNANDEZ **DENOMINACIÓN:** "SAMY", para los rubros "VERDULERIAS Y FRUTAS". sito en Froilán Mangini 1825- de este Ejido Municipal;

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 331/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



PAUL OMAR FERRERO
a/o INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D.



GAIMAN (Chubut), 4 de agosto de 2026.-

VISTO:

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar la gestión de cobro de los tributos y tasas municipales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes;

Que el Municipio mantiene relaciones contractuales de provisión de bienes, locación de obras y/o prestación de servicios con diversos proveedores que, a su vez, revisten el carácter de contribuyentes o responsables de tributos municipales;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece la compensación como un modo de extinción de las obligaciones cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente;

Que resulta eficiente e inequitativo que la Municipalidad efectúe pagos a proveedores que registren deudas pendientes por impuestos, tasas, derechos o contribuciones con la hacienda pública municipal;

Que dicho mecanismo de compensación debe aplicarse tanto a solicitud de parte interesada como de oficio por la administración municipal ante la sola detección de la existencia de deudas vencidas e impagas;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el Régimen de Compensación de Deudas Tributarias para los proveedores de bienes, servicios y/u obras del Municipio de Gaiman, mediante el cual las acreencias de los proveedores podrán ser compensadas total o parcialmente con las deudas por tributos, tasas, derechos, contribuciones o multas que estos mantengan con las arcas municipales. -

Artículo 2°.- La compensación regulada en el presente marco legal operará:



- a) **A solicitud de parte:** Cuando el proveedor manifieste formalmente su voluntad de compensar sus créditos comerciales con sus obligaciones tributarias al momento de facturar o solicitar el pago
- b) **De oficio:** Cuando la Dirección de Hacienda detecte que un proveedor con orden de pago pendiente posee deudas tributarias vencidas, impagas o en gestión de cobro, aun cuando no mediare solicitud o conformidad expresa del interesado. -

Artículo 3º.- Previo a cada emisión de orden de pago o liquidación a favor de un proveedor, la Dirección de Hacienda deberá verificar la situación fiscal del titular del crédito. En caso de detectarse incumplimientos o deudas exigibles:

1. Se emitirá el comprobante de Deuda correspondiente.
2. Se procederá a la compensación automática hasta el monto menor concurrente.
3. Se emitirá el recibo/comprobante de cancelación formal del tributo y el comprobante de pago/compensación al proveedor por el saldo, si lo hubiera.

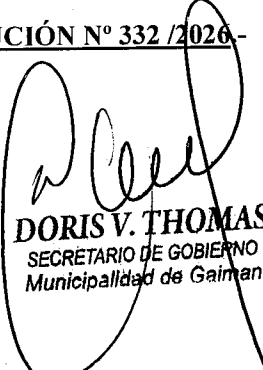
Artículo 4º.- Si el proveedor manifestara voluntariamente la intención de aplicar su crédito a la cancelación de obligaciones tributarias de terceros vinculados (por ejemplo, titulares del inmueble o comercio donde opera), deberá presentar autorización expresa con firma certificada o ante la autoridad administrativa competente. -

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Sector de Rentas y a la Dirección de Hacienda a dictar las normas complementarias, procedimentales y contables para la efectiva implementación, registro presupuestario y emisión de comprobantes de cancelación derivados de la presente resolución.-

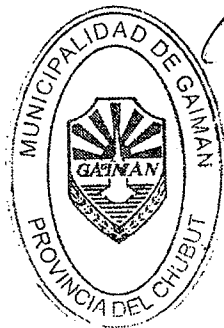
Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 7º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 332 /2026 -



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
alc. INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D



GAIMAN (Chubut), 6 de agosto de 2026.-

VISTO:

El lamentable fallecimiento del Intendente Municipal en funciones, Sr. Darío Ernesto James, ocurrido en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Ernesto James se desempeñaba como Intendente Municipal, ejerciendo su mandato con profunda vocación de servicio, compromiso y dedicación hacia la comunidad;

Que su intachable trayectoria política y humana deja una huella imborrable en la historia de la localidad;

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal rendir el debido homenaje a su memoria, acompañar a su familia en este doloroso momento y decretar el duelo correspondiente en todo el ámbito municipal;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- DECLARAR Duelo Municipal en todo el ámbito de la localidad por el término de tres (3) días a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento del Intendente Municipal en funciones, Sr. Darío Ernesto James.-

Artículo 2º.- DISPONER que la Bandera Nacional y la Bandera Provincial permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos municipales durante los días de duelo decretados.-

Artículo 3º.- ESTABLECER asueto administrativo en la Municipalidad durante la jornada de los días 07, 08 y 09 de agosto del corriente año.-

Artículo 4º.- EXPRESAR las más profundas condolencias y el acompañamiento del Gobierno y pueblo municipal a los familiares, allegados y seres queridos del Sr. Darío Ernesto James.-

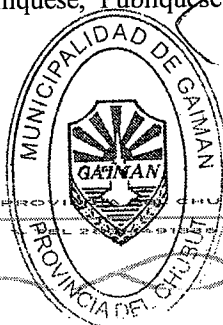
Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 333 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
H.C. INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 310/2026 H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DE CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROVA 571
TEL: 280 4033 4034 CEL: 280 4033 4034 E: municipalidad@gaiman.gov.ar

GAIMAN (Chubut), 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La solicitud de Fortalecimiento de Vínculo efectuada por el Servicio de Protección de Derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota, desde el Servicio de Protección de Derecho, solicitan Fortalecimiento de Vínculo a favor de la señora Andrea Tamara OWEN (D.N.I: 31.959.087);

Que en la mencionada solicitud requieren ayuda económica por un importe de pesos cien mil (\$ 100.000,00) con el objeto de brindar asistencia económica quien se encuentra al cuidado de su nieta a razón de una medida judicial;

Que se ha evaluado desde el Servicio de Protección de Derechos según lo establecido por la Ley Provincial III N° 21 en sus arts. N° 8 y 12, del Convenio Marco, a través de fondos Especiales para la Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- OTORGAR a la Señora Andrea Tamara OWEN (D.N.I: 31.959.087), Fortalecimiento de Vínculo por la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00) con el objeto de brindar asistencia económica.-

Artículo 2°.- El monto asignado en el artículo primero será otorgado mediante cheque desde la Cuenta Corriente oficial N° 202136-3.-

Artículo 3°.- El gasto será imputado a la partida presupuestaria **02.05.01.06.01 "Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes-Fondos Especiales Especifico- Salud y Acción social"**.-

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese a la Dirección de Hacienda, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 334/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

RAÚL OMAR FERRERO
alcalde INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D



GAIMAN (Chubut), 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

La necesidad de efectuar el pago correspondiente a la compra de insumos de catering para la Velada de Gala en conmemoración del 152° Aniversario de la localidad de Gaiman; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue abonado mediante tarjeta de crédito Visa del Banco del Chubut S.A. asignada a este Municipio, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 207.071,00).

Que se cuenta con la factura F-05876-01364062 de supermercado la Anónima;

Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe y ratifique el gasto efectuado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- RATIFICAR Y APROBAR el gasto realizado mediante tarjeta de crédito Visa del Banco del Chubut S.A., por la suma total de **\$ 207.071,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Setenta y Uno con 00/100)**, en supermercado La Anónima, destinado a la insumos para la elaboración del catering para la Velada de Gala del 152° Aniversario de Gaiman.-

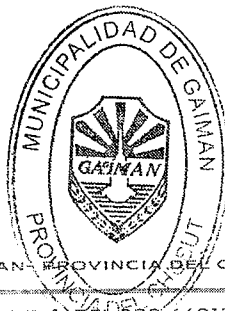
Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto mencionado en el Artículo 1° a la partida presupuestaria **2.3.11.3 Eventos Populares.-**

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 135 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



Gaiman, Chubut, 10 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por Señor Eduardo Enrique, SCHISCHKE (DNI 31.334.167) y la Ordenanza Nro. 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 19 de junio de 2026 Eduardo Enrique, SCHISCHKE solicita habilitación del local comercial, sito en CHACRA N°197- de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para el rubro: "ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS"- CUIT 20-31.334.167-5;

Que el peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente en cuestión, cumple con los requerimientos solicitados en la ordenanza Nro. 317/92;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

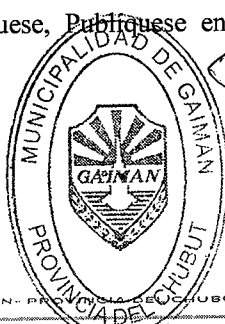
Artículo 1°: **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1884, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Eduardo Enrique, SCHISCHKE **DENOMINACIÓN:** METALÚRGICA BRYN GWYN para el rubro "**ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS**".-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno. -

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 236/2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
a/c. INTENDENCIA
Municipalidad de Gaiman
Res. 010/2026-H.C.D.



GAIMAN (Chubut), 10 de agosto de 2026.-

VISTO:

El proyecto para la ejecución de la obra pública denominada "**EXTENSIÓN DE RED CLOACAL - BARRIO EL TÚNEL - GAIMAN**", la necesidad de fijar las condiciones jurídicas, administrativas y técnicas que regirán la contratación, y convocar al correspondiente procedimiento de selección; y;

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada reviste un carácter estratégico prioritario para el Municipio de Gaiman, toda vez que posibilitará el acceso al servicio básico de saneamiento cloacal para las familias del Barrio El Túnel, propendiendo a la mejora sustancial de las condiciones sanitarias y medio ambientales de la zona;

Que la Municipalidad ha confeccionado íntegramente el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la Licitación Pública destinada a la ejecución de los trabajos;

Que resulta legalmente procedente aprobar el mencionado Pliego regulador y autorizar en consecuencia el llamado a **Licitación Pública N° 01/2026**.

Que a fin de dar pleno cumplimiento a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia que rigen las contrataciones del Estado, corresponde fijar con precisión las fechas, horarios y dependencias municipales para la consulta de pliegos, la recepción de ofertas y el acto público de apertura de sobres;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Pliego de Bases, Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado para la ejecución de la obra pública denominada:



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

"EXTENSIÓN DE RED CLOACAL - BARRIO EL TÚNEL - GAIMAN", ubicada en la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut, el cual pasará a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- CONVOCAR al Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 para la contratación y ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- ESTABLECER el cronograma y condiciones del procedimiento licitatorio conforme al siguiente detalle:

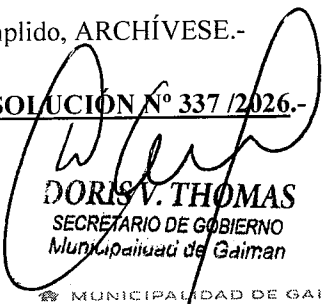
- **Obra:** EXTENSIÓN DE RED CLOACAL - BARRIO EL TÚNEL - GAIMAN.
- **Ubicación:** Ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.
- **Consulta y Adquisición de Pliegos:** Secretaría de Gobierno - Municipalidad de Gaiman.
- **Lugar de Recepción de Ofertas:** Edificio Municipal, Plaza Julio A. Roca S/Nº, Gaiman.
- **Fecha y Hora Límite de Recepción:** Día 07 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.
- **Lugar del Acto de Apertura:** Edificio Municipal, Plaza Julio A. Roca S/Nº, Gaiman.
- **Fecha y Hora de Apertura de Sobres:** Día 07 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.

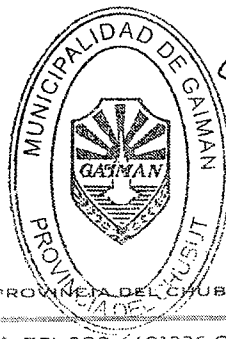
Artículo 4º.- DISPONER la publicación de los edictos de citación y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en un diario de mayor circulación regional, conforme con la normativa vigente. -

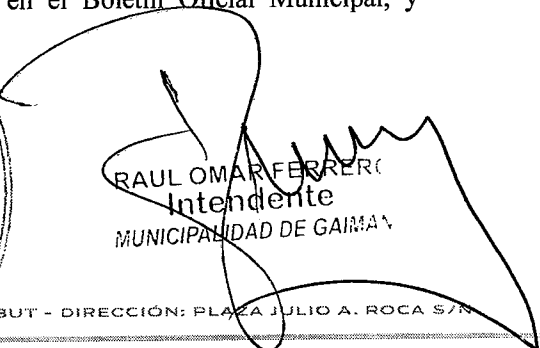
Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 337 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Municipalidad de Gaiman
Provincia del Chubut

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 337/2026.-

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

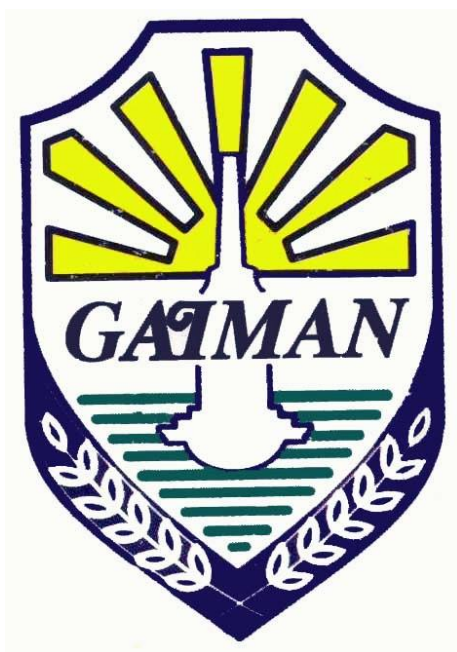
OBRA: "EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN"

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

APERTURA: Edificio Municipal
Plaza Julio A. Roca S/N°.

Día: 07 / 09 / 2026
Hora: 10:00 hs. (recepción Ofertas 9.30 hs)

CONSULTA DE PLIEGOS:
SECRETARIA DE GOBIERNO / MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



FIRMA REPRESENTANTE
TECNICO DE LA EMPRESA

FIRMA REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA

SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

APERTURA

DÍA	MES	AÑO	HORA
07	09	2026	10:00

EDIFICIO MUNICIPAL CIUDAD DE GAIMAN - CHUBUT



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

INDICE:

SECCION	I	MEMORIA DESCRIPTIVA
SECCION	II	CLÁUSULAS GENERALES
SECCION	III	CLÁUSULAS PARTICULARES
SECCION	IV	CLÁUSULAS TECNICAS PARTICULARES
SECCION	V	CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL
SECCION	VI	FÓRMULAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
SECCION	VII	MODELO DE CONTRATO
SECCION	VIII	PLANOS



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

ÍNDICE

SECCION I MEMORIA DESCRIPTIVA

SECCION II CLÁUSULAS GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO N° 1 OBJETO DEL PLIEGO
- ARTICULO N° 2 TERMINOLOGÍA
- ARTICULO N° 3 NORMAS SUPLETORIAS
- ARTICULO N° 4 CONSULTA Y GRATUIDAD DEL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

CAPITULO II DE LOS PROPONENTES

- ARTICULO N° 5 CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES
- ARTICULO N° 6 CONTRATOS DE SOCIEDAD
- ARTICULO N° 7 CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA
- ARTICULO N° 8 DOMICILIO
- ARTICULO N° 9 TRIBUNALES DE JUSTICIA
- ARTICULO N° 10 LIBRE DEUDA

CAPITULO III DE LAS PROPUESTAS

- ARTICULO N° 11 INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES
- ARTICULO N° 12 ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
- ARTICULO N° 13 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- ARTICULO N° 14 FORMA DE LAS PROPUESTAS
- ARTICULO N° 15 ACEPTACIÓN DE VARIANTES
- ARTICULO N° 16 GARANTÍA DE LAS OFERTAS

CAPITULO IV DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

- ARTICULO N° 17 APERTURA DE LA LICITACIÓN

CAPITULO V DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- ARTICULO N° 18 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- ARTICULO N° 19 RETIRO DE LAS OFERTAS
- ARTICULO N° 20 OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS
- ARTICULO N° 21 RECHAZO DE LAS OFERTAS
- ARTICULO N° 22 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN
- ARTICULO N° 23 FIRMA DEL CONTRATO
- ARTICULO N° 24 FIANZA DEL CONTRATO
- ARTICULO N° 25 SELLADO DEL CONTRATO
- ARTICULO N° 26 INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

- ARTICULO N° 27 REPRESENTANTE TÉCNICO



ARTICULO Nº 28 INSPECTOR DE OBRA
ARTICULO Nº 29 RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS
ARTICULO Nº 30 SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS
ARTICULO Nº 31 INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN
ARTICULO Nº 32 DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA
ARTICULO Nº 33 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN
ARTICULO Nº 34 ÓRDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DEL CONTRATISTA - PARTE DE OBRA - ACTAS

CAPITULO VII DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO Nº 35 PLAN DE TRABAJOS
ARTICULO Nº 36 INICIACIÓN DE LAS OBRAS
ARTICULO Nº 37 REPLANTEO DE LA OBRA
ARTICULO Nº 38 ALINEACIÓN Y NIVELES
ARTICULO Nº 39 VIGILANCIA DE LA OBRA
ARTICULO Nº 40 ENERGÍA ELÉCTRICA
ARTICULO Nº 41 ALUMBRADO DE LA OBRA
ARTICULO Nº 42 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN
ARTICULO Nº 43 RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
ARTICULO Nº 44 LETREROS
ARTICULO Nº 45 MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS
ARTICULO Nº 46 VICIOS DE MATERIALES Y TRABAJOS
ARTICULO Nº 47 OBLIGACIONES DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN
ARTICULO Nº 48 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES
ARTICULO Nº 49 INTERPRETACIÓN DE DIVERGENCIAS
ARTICULO Nº 50 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS Y OBRADOR
ARTICULO Nº 51 LIMPIEZA DE LA OBRA
ARTICULO Nº 52 EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS: SU APROVECHAMIENTO
ARTICULO Nº 53 UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES
ARTICULO Nº 54 PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
ARTICULO Nº 55 PLAZO PARA RECLAMACIONES

CAPITULO VIII DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

ARTICULO Nº 56 AUMENTO Y REDUCCIONES DE OBRA
ARTICULO Nº 57 PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ITEMS
ARTICULO Nº 58 AUTORIZACIÓN PREVIA
ARTICULO Nº 59 MODIFICACIONES ADICIONALES
ARTICULO Nº 60 MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD
ARTICULO Nº 61 TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR
ARTICULO Nº 62 TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA

CAPITULO IX DEL PERSONAL

ARTICULO Nº 63 JORNALES MÍNIMOS
ARTICULO Nº 64 PAGO AL PERSONAL
ARTICULO Nº 65 COMPETENCIA Y RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL
ARTICULO Nº 66 SEGUROS
ARTICULO Nº 67 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

CAPITULO X DE LAS SUB-CONTRATACIONES

ARTICULO Nº 68 SUBCONTRATISTAS
ARTICULO Nº 69 RESPONSABILIDADES POR SUBCONTRATISTAS

CAPITULO XI DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTICULO Nº 70 NORMAS DE MEDICIÓN
ARTICULO Nº 71 CERTIFICADO
ARTICULO Nº 72 EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES
ARTICULO Nº 73 PAGO DE LOS CERTIFICADOS
ARTICULO Nº 74 ANTICIPO DE FONDOS
ARTICULO Nº 75 FONDOS DE REPARO

CAPITULO XII DE LAS SANCIONES

ARTICULO Nº 76 APLICACIÓN DE MULTAS
ARTICULO Nº 77 DIVERGENCIA

CAPITULO XIII DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA



ARTICULO Nº 78 RECEPCIÓN PROVISIONAL
ARTICULO Nº 79 PLAZO DE GARANTÍA
ARTICULO Nº 80 PLANOS CONFORME A OBRA
ARTICULO Nº 81 RECEPCIÓN DEFINITIVA
ARTICULO Nº 82 ACTA DE RECEPCIÓN
ARTICULO Nº 83 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDOS DE REPARO
ARTICULO Nº 84 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DESPUÉS DE RECEPCIÓN FINAL

CAPITULO XIV DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO Nº 85 RESCISIÓN-NOTIFICACIONES RECÍPROCAS
ARTICULO Nº 86 TOMA DE POSESION DE LA OBRA
ARTICULO Nº 87 INVENTARIO - VALUACIÓN
ARTICULO Nº 88 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

SECCION III CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO Nº 1 OBJETO DEL PLIEGO
ARTICULO Nº 2 OBJETO DE LA LICITACIÓN
ARTICULO Nº 3 SISTEMA DE CONTRATACION Y FORMA DE COTIZAR
ARTICULO Nº 4 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA
ARTICULO Nº 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
ARTICULO Nº 6 CAPACIDAD DE EJECUCIÓN
ARTICULO Nº 7 APERTURA DE LA LICITACIÓN

CAPITULO II DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO Nº 8: ARTÍCULOS QUE NO SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CAPÍTULO
ARTÍCULO Nº 9: COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN
ARTÍCULO Nº 10: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
ARTICULO Nº 11: FORMA DE LA PROPUESTA
ARTÍCULO Nº 12: SELLADO Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO Nº 13: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
ARTÍCULO Nº 14: FIRMA DEL CONTRATO
ARTÍCULO Nº 15: REPRESENTANTE TÉCNICO
ARTÍCULO Nº 16: ÓRDENES DE SERVICIO - ACTAS
ARTÍCULO Nº 17: JORNALES MÍNIMOS
ARTÍCULO Nº 18: SEGUROS
ARTÍCULO Nº 19: INICIACIÓN DE LAS OBRAS
ARTÍCULO Nº 20: REPLANTEO DE LA OBRA
ARTÍCULO Nº 21: PLAN DE TRABAJOS
ARTÍCULO Nº 22: LETREROS
ARTÍCULO Nº 23: LIMPIEZA DE LA OBRA
ARTÍCULO Nº 24: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
ARTÍCULO Nº 25: PLAZO DE LAS RECLAMACIONES
ARTÍCULO Nº 26: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS
ARTÍCULO Nº 27: EXTENSIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS PARCIALES
ARTÍCULO Nº 28: FONDOS DE REPARO
ARTÍCULO Nº 29: INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO
ARTÍCULO Nº 30: ANTICIPO DE FONDOS
ARTÍCULO Nº 31: PLAZO DE GARANTÍA
ARTÍCULO Nº 32: PLANOS CONFORME A OBRA

CAPITULO III DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO Nº 33: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS
ARTICULO Nº 34: PROVISIONES.
ARTICULO Nº 35: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
ARTICULO Nº 36: INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO
ARTICULO Nº 37: INSTALACIONES EXTERNAS AFECTADAS POR LAS OBRAS
ARTICULO Nº 38: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO – MEDIDAS DE SEGURIDAD
ARTICULO Nº 39: IMPUESTOS Y TASAS
ARTICULO Nº 40: TRANSFERENCIAS DE FONDOS
ARTICULO Nº 41: PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC...
ARTICULO Nº 42: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.



ARTICULO Nº 43: PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES
ARTICULO Nº 44: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS
ARTICULO Nº 45: RECEPCIÓN PROVISIONAL
ARTICULO Nº 46: RECEPCIÓN DEFINITIVA
ARTICULO Nº 47: ACTA DE RECEPCIÓN
ARTICULO Nº 48: RESCISIÓN – NOTIFICACIONES RECÍPROCAS
ARTICULO Nº 49: EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS DE MEDICIÓN Y COMODIDADES
PARA LA INSPECCIÓN
ARTICULO Nº 50: TOMA DE FOTOS

SECCION IV CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO Nº 1: CONSIDERACIONES GENERALES
ARTÍCULO Nº 2: VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
ARTÍCULO Nº 3: OMISION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
ARTÍCULO Nº 4: CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES
ARTÍCULO Nº 5: DISPOSICIONES GENERALES VARIAS
ARTÍCULO Nº 6: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE
ARTÍCULO Nº 7: OBRADORES Y DEPOSITOS
ARTÍCULO Nº 8: AGUA PARA LA OBRA
ARTÍCULO Nº 9: ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA
ARTÍCULO Nº 10: VIGILANCIA DE LAS OBRAS
ARTÍCULO Nº 11: CONTROL DE EQUIPOS
ARTÍCULO Nº 12: INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE OBRA
ARTÍCULO Nº 13: NIVELACION Y REPLANTEO
ARTÍCULO Nº 14: EJECUCIÓN DE BOQUILLAS EN CALLES A ABRIR
ARTÍCULO Nº 15: INFORMACIÓN ADICIONAL, RELEVAMIENTO DE HECHOS
EXISTENTES
Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS
ARTÍCULO Nº 16: UNION DE OBRA NUEVA CON OBRA EXISTENTE
ARTÍCULO Nº 17: IMPREVISTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS
ARTÍCULO Nº 18: AFIRMADOS, BASES Y VEREDAS EXISTENTES
ARTÍCULO Nº 19: ROTURA Y RETIRO DE PAVIMENTO Y/O CORDÓN CUNETAS
EXISTENTES
ARTÍCULO Nº 20: APUNTALAMIENTOS Y DERRUMBES
ARTÍCULO Nº 21: PUENTES, PLANCHADAS Y PASARELAS
ARTÍCULO Nº 22: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES POR ITEMS

SECCION V CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

SECCION VI FÓRMULAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1- FÓRMULA DE DECLARACION JURADA
2- NÓMINA DE ANTECEDENTES Y REFERENCIAS
3- FÓRMULA DE LA OFERTA
4- EQUIPO
5- PRESUPUESTO DE LA OFERTA
6- FÓRMULA PARA DESIGNAR REPRESENTANTE TECNICO
7- NÓMINA DE ESPECIFICACIONES

SECCION VII MODELO DE CONTRATO

SECCION VIII PLANOS Y CARTELERIA

CURVA DE INVERSIONES Y PLAN DE TRABAJOS

PLANO Nº 1 – RED DE CLOACA – SERVICIOS - NIVELES
PLANO Nº 2 – BOCA DE REGISTRO – SERVICIOS - DETALLES
LLAMADO A LICITACION



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra tiene por objeto la ejecución de la extensión de la red colectora cloacal en el Barrio El Túnel de la ciudad de Gaiman, Provincia de Chubut, con el propósito de ampliar la cobertura del servicio sanitario en un sector actualmente carente de infraestructura cloacal, permitiendo la incorporación de nuevas viviendas al sistema público de desagües. La ampliación de este tipo de infraestructura constituye una acción fundamental para mejorar las condiciones de saneamiento y la calidad de vida de la población beneficiaria.

El proyecto contempla la ejecución de aproximadamente **409,70 metros lineales de cañería cloacal de PVC Ø160 mm**, instalada sobre cama de arena y con junta elástica, junto con la construcción de **13 bocas de registro de hormigón armado** (de 1,20 m de profundidad), **4 cámaras de inspección 60x60**, **c/losa de hormigón armado premoldeada**, **23 conexiones domiciliarias**, el empalme a una boca de registro existente, las excavaciones y rellenos de zanjas correspondientes, y la reconstrucción de los pavimentos y veredas que resulten afectados por la ejecución de los trabajos.

La obra permitirá brindar el **servicio cloacal a 23 frentistas**, eliminando progresivamente la utilización de sistemas individuales de disposición de efluentes, reduciendo los riesgos de contaminación del suelo y de las napas freáticas, mejorando las condiciones de salubridad pública y contribuyendo a la protección del ambiente urbano. Asimismo, la incorporación de esta infraestructura incrementará las condiciones de habitabilidad del sector, favorecerá el desarrollo urbano ordenado y revalorizará las propiedades beneficiadas, integrándolas de manera definitiva a la red cloacal municipal.

La ejecución de esta obra responde a una necesidad prioritaria de la comunidad, constituyendo una inversión de alto impacto social que permitirá mejorar las condiciones sanitarias de los vecinos del Barrio El Túnel y acompañar el crecimiento urbano de la ciudad de Gaiman mediante la ampliación de los servicios públicos esenciales.

Presupuesto

El presupuesto estimado de las obras asciende a **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100. (\$ 165.042.682,08)** valores correspondientes al mes de **JULIO DE 2025**.

El plazo de ejecución de obra previsto es de **NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos. -

Sistema de contratación **AJUSTE ALZADO**.



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicas que de acuerdo a la Ley I N° 11 de Obras Públicas, su modificatoria Ley I N° 769, y sus decretos reglamentarios vigentes, se crean entre la MUNICIPALIDAD DE GAIMAN en adelante EL COMITENTE, y la correspondiente persona física o jurídica que resultare CONTRATISTA, con motivo de la licitación, adjudicación y contratación para la ejecución completa de la OBRA, incluyendo provisión total de materiales, recursos humanos necesarios a tal fin, y que deberán ajustarse a las normas y reglas del buen arte de la construcción contenidas en ellas como así también en estas Cláusulas Generales, complementándose en cada caso con las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos inherentes a la obra que se licita.

ARTÍCULO N° 2: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del presente pliego y de todo documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones, PROVINCIA, por Provincia del Chubut; MUNICIPALIDAD, por Municipalidad de Gaiman; PROPONENTE o LICITADOR U OFERENTE por firma o empresa que interviene en la Licitación; ADJUDICATARIO, por firma o empresa con la cual se firmará el Contrato para la ejecución de la obra; CONTRATISTA, por empresa o firma obligada a ejecutar los trabajos; INSPECCION DE OBRA, servicio técnico de la Municipalidad encargado del correcto cumplimiento del contrato; REPRESENTANTE TÉCNICO servicio técnico competente a cargo del Contratista encargado de ordenar y disponer los trabajos. Cuando se alude indeterminadamente a la ley debe entenderse que se trata de la Ley I N° 11 y su modificatoria Ley I N° 769 de la Provincia del Chubut y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.

En caso de discrepancia entre lo escrito mediante letras y lo escrito con número, prevalecerá lo escrito en letras.

ARTÍCULO N° 3: NORMAS LEGALES

La contratación celebrada como consecuencia de la presente Licitación Pública N° 01/2026, se registrá por:



- las disposiciones vigentes de la Ley Provincial de Obras Públicas I N° 11, su modificatoria Ley I N° 769, los Decretos Reglamentarios de la misma vigentes a la fecha del presente llamado.
- debiendo garantizar los procedimientos y ejecución conforme los principios establecidos en el Artículo N° 1 de la Ley I N° 769.
- Para los casos no previstos en el presente Pliego se resolverán por aplicación de la LEY vigente en la materia y de acuerdo a su especialidad y para los casos en que ella guardara silencio se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.
- Se recuerda a los Oferentes la vigencia de la Ordenanza N° 09044/04 referida a la contratación de deudores morosos del Banco del Chubut S.A.

ARTÍCULO N° 4: CONSULTA Y GRATUIDAD DEL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTACION

Los avisos de licitación correspondientes mencionarán la obra por ejecutarse, categoría, presupuesto, emplazamiento, organismo que licita, lugar donde pueden consultarse y retirar los antecedentes, funcionario a quien deben dirigirse las propuestas, lugar, día y hora de apertura de estas, monto de la garantía que deberá depositar el proponente para poder intervenir en la licitación y todo otro detalle de la obra que permita el mayor conocimiento de la población en general y de los potenciales oferentes.

Los avisos de licitación, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Artículo 4to. De la Ley I N° 769 modificatorio del Artículo N° 11° de la Ley I N° 11 de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

CAPÍTULO II: DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO N° 5: CAPACIDAD CIVIL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y estar inscritos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut y Registro Municipal de Empresas Constructoras, para tal fin.

ARTÍCULO N° 6: CONTRATOS DE SOCIEDAD

La duración de las Sociedades y/o Uniones Transitorias de Empresas formalizadas y que se presenten, deberá ser igual o mayor al plazo de garantía y conservación de las obras que constituyen el objeto del presente llamado (art. 79 P. B. y C. - C. G. en concordancia con el art. 32 del P. B. y C. - C. P.).

Los representantes legales de las sociedades acreditarán su facultad para contratar en legal forma.

ARTÍCULO N° 7: CERTIFICADO CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

La capacidad de ejecución anual en la especialidad deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos de la obra licitada, circunstancia que se probará al momento de la presentación de la oferta mediante copia autenticada del Certificado vigente de Capacidad de Ejecución Anual emitido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores y/o Registro Nacional de Constructores.

La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado, estará sujeta a la verificación de que la capacidad disponible del Oferente, - que resulte de dividir el presupuesto oficial de la obra por el plazo expresado en años -, sea conforme certificado que a solicitud de la **COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN** emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas y/o el Registro Nacional de Constructores.

En caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, estas adjuntarán la declaración expresa de la parte proporcional con que concurren cada una de ellas, agregando a la documentación de oferta sus respectivos Certificados vigentes de Capacidad de Ejecución Anual emitidos por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de



Obras Públicas y/o por el Registro Nacional de Constructores. En este supuesto, deberá verificarse que la Capacidad de cada una de ellas sea igual o superior al valor que surja de multiplicar la capacidad requerida para la presente Licitación por el coeficiente de participación con que concurren.

ARTÍCULO N° 8: DOMICILIO

Los proponentes deberán denunciar su domicilio real y fijar un domicilio legal (Arts.N°73 y N°74 del C.C.y C. de la Nación), siendo requisito indispensable que este último esté ubicado en la Provincia del Chubut; sin perjuicio de lo que establece el Art. N°75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO N° 9: TRIBUNALES DE JUSTICIA

Los Oferentes, para todos los efectos jurídicos de la Licitación, deberán someterse a los Tribunales de Justicia con asiento en la ciudad de Trelew – Provincia del Chubut. –(Artículo N° 6 Ley I N° 769 modificatoria de la Ley I N° 11)

ARTÍCULO N° 10: LIBRE DEUDA

Los Oferentes no podrán ser deudores morosos del fisco de la Provincia del Chubut, ni de la Municipalidad de Gaiman.

CAPÍTULO III: DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO N° 11: INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES

La presentación de las propuestas implica que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenido los informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en la zona, y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de los costos; asimismo deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo. Todo ello sin perjuicio de las acciones que pueda interponer por imperio de Ley.

ARTÍCULO N° 12: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

En cada caso, las Cláusulas Particulares determinarán hasta cuantos días antes de la fecha del Acto de Apertura, la Municipalidad hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todo el universo que reúne la condición de oferente, la que estará disponible en la Municipalidad de Gaiman.

ARTÍCULO N° 13: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso indique el Pliego de la Licitación.

Hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Planificación y Gestión Estratégica dispuesto por la Ley I N° 769 modificatoria de la Ley I N° 11, que permita la digitalización de todo el sistema de contratación de obra pública, la presentación de las propuestas se realizará en sobre cerrado y **hasta el día fijado para la apertura de las ofertas.**



ARTÍCULO N° 14: FORMA DE LAS PROPUESTAS

Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en castellano, escrita en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. El Proponente será exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su redacción.

Las propuestas se formularán en la siguiente forma: SOBRE DE PRESENTACION, perfectamente cerrado, llevando como única inscripción exterior la siguiente:

Municipalidad de Gaiman;
Licitación Pública N° 01/2026
OBRA: "EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL"

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

Acto de Apertura:

Día.....Mes.....Año: **2026**

Hora: **10 hs.**

Los espacios punteados deberán llenarse con las indicaciones del llamado a licitación. En su interior contendrá la documentación siguiente:

- a) EL PRESUPUESTO DE LA OFERTA**, que será formulado en la planilla entregada por la repartición, con la firma del proponente y del representante técnico.
 - b) CONSTANCIA DE GARANTÍA**, conforme a lo establecido en el Art. N° 16 de estas Cláusulas Generales.
 - c) CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL**, copia autenticada ante Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente expedido por el Concejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.
 - d) PLIEGOS DE LA LICITACIÓN** a los que se refiere el Artículo N° 4 acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del Art. N° 12 de estas Cláusulas Generales, firmados por el Proponente y su Representante Técnico; y la Declaración Jurada, adjunta en la Sección VI: "**Fórmulas para la presentación de las propuestas**", de haberlos analizado y estudiado detenidamente, aceptando íntegramente los términos y condiciones en él expresados.
 - e) DECLARACIÓN JURADA** de que por cualquier cuestión que se suscite se someterán a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew - Chubut.
 - f) CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA y/o CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCIÓN**, expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Gaiman y por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, por la totalidad de los tributos que perciben cada uno de los entes mencionados. Los mismos deberán acreditar que el oferente no es deudor moroso del fisco Municipal ni Provincial y/o que no es contribuyente en todos o en alguno de los tributos recaudados por los mismos. Dichos certificados y/o constancias no deberán tener una antigüedad mayor a los treinta (30) días corridos inmediatos anteriores contados desde la fecha de celebrado el acto de apertura del presente llamado, caso contrario, serán desestimados y tenidos como inadmisibles.
- En su defecto, constancia de que las mencionadas certificaciones y/o constancias se encuentran en trámite, conjuntamente con una DECLARACION JURADA del oferente sobre el requisito establecido en el primer párrafo. Asimismo, deberá presentar Certificados de Libre Deuda del Banco del Chubut S.A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo. Los oferentes (personas físicas o jurídicas) deberán acreditar su condición de cliente del Banco del Chubut S.A.



g) DECLARACIÓN JURADA constituyendo domicilio real y legal, éste último ubicado en la Provincia de Chubut.

h) DECLARACION JURADA DE LOS DATOS DEL OFERENTE Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION en el Registro de Constructores Provincial.

i) NÓMINA de antecedentes de obras similares a las que se licita.

j) CERTIFICADOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS emitidos y firmados por el Comitente.

Ubicación de la Obra, fecha de ejecución y dirección actualizada del Comitente. Acreditación de experiencia mínima propia en la realización de, al menos, una (1) obra de naturaleza similar, y volumen no inferior al 50% de las que son objeto de esta licitación, cuya fecha de comienzo debe estar comprendida dentro de los últimos cinco (5) años, y estar ejecutada por el Oferente al menos en un 70% (ver Artículo 12, inc. 12-3 de las Cláusulas Particulares). Consistirá en una información completa e inobjetable que respalde dichos antecedentes, y de la que surjan claramente los tipos, ubicaciones, y características sobresalientes de los trabajos realizados, sus plazos, montos contractuales, fechas de ejecución y nombres de los comitentes. A tal fin, las definiciones de Volumen y Naturaleza Similar se dan en el Artículo 12 de las Cláusulas Particulares.

k) DESIGNACION DEL REPRESENTANTE TECNICO; su designación y antecedentes, certificado de habilitación profesional expedido por el Colegio Profesional de Ingeniería y Técnicos Industriales de la Provincia del Chubut (Ley X Nº 2) y/o Colegio Profesional de Arquitectos de la Provincia del Chubut (Ley X Nº 53; la conformidad firmada por el profesional nominado y encomienda del estudio de la Propuesta conformada por el Colegio Profesional de Ingeniería, y Técnicos Industriales de la Provincia del Chubut. y/o Colegio Profesional de Arquitectos de la Provincia del Chubut, Actuación en trabajos anteriores, acreditando una experiencia mínima establecida en el Artículo 16 de las Condiciones Particulares, en las tareas similares a las que se contratan y fundamentalmente que el título habilitante tenga incumbencia en los trabajos a realizar en la presente Licitación.

l) NÓMINA de referencias bancarias y comerciales.

II) TEXTOS, folletos, ilustraciones, etc., que el proponente considere de interés para la mejor comprensión de su propuesta.

m) NÓMINA de equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra con indicación de marca, características, rendimiento, señalando cuáles son de propiedad y donde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra presentando comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra. En el compromiso de alquiler deberá indicarse el monto y plazo del mismo. Si parte del equipo detallado, propio o no, se encontrase en servicio en alguna obra, señalará la ubicación de ésta, la entidad para la cual se ejecuta el trabajo y la fecha probable de liberación.

o) AUTORIZACIÓN para inspeccionar el equipo propuesto.

p) DOCUMENTACIÓN de Empresas individuales y asociadas:

Podrán presentar propuestas y concurrir al presente llamado: las personas físicas y jurídicas, esto es, las Sociedades o consorcios de Sociedades y Uniones Transitorias de Empresas constituidas conforme las disposiciones de las Leyes Nacionales de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y de Cooperativas Nº 20.337, sus modificatorias y concordantes.

En caso de Empresas individuales, deberán presentar copia íntegra certificada ante Escribano Público del Contrato Social, de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 6 de las presentes cláusulas. **Los representantes legales deberán acreditar su personería adjuntando los instrumentos que lo acrediten, en legal forma.**

En el caso en que dos o más sociedades y/o empresarios individuales se presentaran bajo la forma de un Consorcio de Empresas o de una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el contrato de constitución de la misma debidamente inscripto conforme a los recaudos exigidos por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales o constancia que acredite el inicio del trámite de inscripción expedida por el Registro correspondiente. Ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas que la integran. Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al/los Representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudica-



ción. Dicha representación y poder especial deberá ser acreditado mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

Cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación emergente del acto licitatorio, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común.

Una vez presentadas a la licitación, las uniones transitorias de empresas no podrán modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que las componen, ni aumentar o disminuir su número) ante ninguna circunstancia relacionada con dicha licitación.

q) RECIBO DE ADQUISICION DE PLIEGO: El oferente deberá acompañar en el momento de la apertura, el recibo de adquisición del pliego, otorgado por la Municipalidad de Gaiman. En caso de no adjuntar el mismo a la oferta, dicho requisito podrá ser cumplimentado dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles subsiguientes; caso contrario la oferta será descartada automáticamente. Así mismo, para la adquisición de pliego por correo electrónico, deberá realizar transferencia bancaria a la cuenta CC \$ N° 202136/10 – CBU 0830010205002021360018 y posteriormente informar al siguiente correo: secretariagaiman@gmail.com

Toda la Documentación contenida en ambos sobres deberá estar firmada con sello aclaratorio por el Oferente y su Representante Técnico. La firma será testimonio de conocimiento y conformidad prestado a la documentación.

La omisión a los requisitos de los incisos a), b) y c) será la causa de rechazo de la propuesta en el acto de la apertura por la autoridad que lo dirija, sin analizarse, bajo ningún concepto, la oferta.

La omisión de los requisitos de los incisos d) y e) podrá ser suplida durante el acto licitatorio.

La información del inciso j) del presente artículo será evaluada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a fin de calificar la conveniencia de la Oferta.

Respecto **del inciso a)**, se procederá a su apertura constatándose de que se cumplan con todos los recaudos exigidos para el mismo, y en caso de detectarse el incumplimiento de algunos de ellos, dicha verificación traerá aparejado **el rechazo de la oferta presentada**, sanción que podrá decretarse en el mismo Acto de Apertura por las autoridades que lo presidan o por la Comisión Asesora de Preadjudicación, en su caso, de haberlas detectadas con posterioridad.

a) SOBRE DE LA OFERTA, perfectamente cerrado conteniendo en su interior la documentación siguiente, la cual deberá presentarse **POR TRIPLICADO** con la firma y sello aclaratorio del Oferente y su Representante Técnico:

a-1) OFERTA: en papel membretado del oferente, redactada en castellano con texto idéntico al de la Fórmula de la Oferta que se indica en las Fórmulas de la SECCION VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Salvo mención en contrario en el Pliego, los oferentes deberán presentar su oferta con **precio base para cada ítem correspondiente al mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.**

a-2) PRESUPUESTO: En un todo similar al de la fórmula de Presupuesto de la Oferta que se indica en las Fórmulas de la SECCIÓN VII respetando el Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial de la SECCION V.; con la firma del Proponente y del Representante Técnico.

a-3) ANALISIS DE PRECIOS: Detallando los precios unitarios de cada ítem del presupuesto, haciendo intervenir mano de obra, materiales, equipos, amortizaciones, re-



paraciones, repuestos, combustibles, lubricantes, transportes y cuanto intervenga o participe en la determinación de los precios.

a-4) PLAN DE TRABAJO: Adaptado al plazo de ejecución de la obra y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 35 de estas Cláusulas Generales.

a-5) MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO: Las variaciones al precio cotizado ofrecidas en notas separadas ya sean que signifiquen descuentos o aumentos, con expresión de motivos o no, no serán tenidas en cuenta si no vienen acompañadas de los análisis de precios que lo justifiquen, como así también del correspondiente detalle presupuestario y el importe total resultante de aplicar los precios con su variación. Las variaciones propuestas en notas separadas que no cumplan los requisitos indicados serán de nulidad absoluta.

a-6) NÓMINA DE ESPECIFICACIONES: De materiales, equipos, elementos y artefactos que quedarán incorporados a la Obra con mención de fabricantes, marcas, modelos, características, etc.

a-7) SOPORTE MAGNETICO: La presentación digitalizada se solicitará en formato de CD, conteniendo el Presupuesto, los Análisis de Precios y el Plan de Trabajos correspondientes a los puntos **a-2), a-3) y a-4)**. A los efectos de posterior consulta del Programa de Certificaciones e Inspecciones.

La omisión de los requisitos mencionados en los incisos d) y e) podrá ser suplida en el Acto de Apertura, caso contrario acarreará igualmente el rechazo de la oferta.

Toda documentación o requisito no mencionado como causal de rechazo, deberá cumplimentarse dentro de los seis (6) días hábiles administrativos posteriores de recibida por el oferente en cuestión, la pertinente notificación formulada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a los fines respectivos.

Tratándose del requisito exigido en el inciso f), deberá ser cumplimentado en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS contados a partir del día hábil posterior de celebrado el Acto de Apertura del presente llamado, sin necesidad de una comunicación previa al oferente en cuestión relacionado con dicho recaudo.

Transcurridos los plazos indicados precedentemente sin que el oferente hubiere dado cumplimiento a la presentación de la documentación omitida se producirá el rechazo de la oferta. Luego del vencimiento de estos plazos no se aceptará, bajo ningún concepto, documentación que sea presentada o que llegue por correo o cualquier otro medio. No obstante, la que se recibiére por correo o por cualquier otro medio será inmediatamente remitida al remitente. A los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente párrafo no se admitirán comunicaciones, copias de documentación y/o cualquier información remitida vía fax, fac-símil y/o cualquier otro medio electrónico de naturaleza similar.

ARTÍCULO N° 15: ACEPTACIÓN DE VARIANTES

Además de las propuestas conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, los concurrentes podrán proponer, dentro del sobre que establece el Artículo N° 14, variantes que modifiquen las bases y condiciones de la licitación en forma ventajosa; y si tales ventajas fuesen evidentes a juicio del D.E.M. se reabrirá la licitación, modificando convenientemente sus bases y condiciones

El proponente que haya indicado la modificación que reduzca el costo de la obra o mejore los procedimientos de ejecución, siempre que ello sea aceptado, tendrá prioridad en la adjudicación, en caso de que su propuesta no exceda el tres por ciento (3 %) de la más baja. Exceptuase de esta disposición los casos de patentes de exclusividad. . (Artículo N° 8 Ley I N° 769 modificadorio de la Ley I N° 11)



ARTÍCULO N° 16: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

La garantía para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de la licitación por parte del Oferente será el 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial y podrá constituirse en una o más de las formas siguientes:

a) En dinero en efectivo.

b) Mediante constancia de depósito o transferencia bancaria inmediata, original, efectuado en el Banco del Chubut S.A. en cualquiera de sus sucursales a la orden de Municipalidad de Gaiman, cuenta corriente N° 202136/10 – CBU 0830010205002021360018 de la Municipalidad de Gaiman.

A tal efecto, se deja constancia que el C.U.I.T. de esta Municipalidad es el N° 33-67043783-9, para el caso de las “transferencias Bancarias”

c) Seguro de Caucción mediante póliza, original aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Si el Proponente formulara dos o más ofertas en la licitación, el monto de la garantía será uno solo (el de mayor valor).

El plazo de validez de la garantía será, como mínimo, y hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de su oferta, conforme a lo establecido en el Artículo N° 18 de estas Cláusulas Generales.

CAPÍTULO IV: **DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN**

ARTÍCULO N° 17: APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, o en día hábil siguiente y a la misma hora, si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura.

Antes de proceder a la apertura de las propuestas podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciado el acto de apertura de ofertas no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Se verificarán las propuestas recibidas y se dejará constancia de su contenido en el acta, la que será firmada por el funcionario que preside el acto, autoridades que asistan y personas presentes que deseen hacerlo. Todos los presentes tendrán derecho a hacer asentar en el acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

Los interesados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la Apertura, para realizar las manifestaciones y/o impugnaciones que crean conveniente. Para ello deberán constituir, por cada una de las ofertas que desee impugnar, un depósito en garantía equivalente al UNO (1%) POR CIENTO del Presupuesto Oficial y en algunas de las formas establecidas en el Artículo N° 16 de las presentes Cláusulas. Las mencionadas impugnaciones deberán presentarse por escrito, debidamente fundadas, ante la Secretaría de Obras Publicas de esta Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá las impugnaciones que fueren presentadas en el término y forma establecidos en párrafo 5to. del presente artículo, previo dictamen de la Comisión Asesora de Pre adjudicación, al momento de producirse la desestimación, rechazo y/o adjudicación de las ofertas. De las impugnaciones se dará vista al oferente impugnado. La resolución que recaiga será inapelable.

CAPÍTULO V: **DE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**



ARTÍCULO N° 18: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los proponentes están obligados a mantener las ofertas, durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares, o en su defecto perderán el depósito de garantía a que se refiere el Artículo N° 16 de este Pliego de Cláusulas Generales. El plazo de mantenimiento de las ofertas, quedará prorrogado de pleno derecho, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito en cualquier oportunidad posterior al vencimiento de dicho plazo.

Producida la Resolución de adjudicación, se devolverán de oficio los depósitos de garantía, a los proponentes cuyas ofertas se aconseja desechar. La devolución del depósito de garantía implica el retiro o devolución de la oferta.

ARTÍCULO N° 19: RETIRO DE LAS OFERTAS

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuese retirada o invitado a firmar Contrato el adjudicatario no se presentase en tiempo y forma, perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, será suspendido del Registro Municipal de Empresas Constructoras y notificado a su similar de la Provincia del Chubut, sin perjuicio del resarcimiento por los restantes daños que pudiese sufrir el Municipio como consecuencia de la conducta del oferente.

ARTÍCULO N° 20: OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, la Municipalidad, llamará a mejora de ofertas en sobre cerrado, entre esas dos o más propuestas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de Apertura.

ARTÍCULO N° 21: RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Municipalidad, conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas dé derecho a sus proponentes a requerir su aceptación como así tampoco a formular cargo alguno, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidos en este Pliego.

Todo ello de conformidad con el Art. 21° de la Ley I N° 11 de Obras Públicas. Asimismo, la Municipalidad conserva la facultad de rechazar las propuestas en las cuales se compruebe lo establecido en el Art. 22° de la misma Ley, y de sancionar a los proponentes y sus Representantes Técnicos en la forma que allí se establece.

ARTÍCULO N° 22: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La adjudicación, previo dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, creada a tal efecto por Resolución Municipal, recaerá sobre la propuesta más ventajosa, calificada de tal forma conforme a las Bases y Condiciones del presente Pliego. La adjudicación, será dispuesta por Resolución Municipal, previa intervención del Asesor Legal.

ARTÍCULO N° 23: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los diez (10) días de haber sido notificado el Adjudicatario, se llevará a cabo el acto de firma del Contrato Administrativo de Obra Pública.

El Contrato, deberá ser firmado por el Intendente de la Municipalidad de Gaiman o por los funcionarios que él designe por Resolución, y por el Adjudicatario y su Representante Técnico. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el adjudicatario concorra a suscribir el Contrato, automáticamente se dejará sin efecto la adjudicación procediéndose de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego.



ARTÍCULO N° 24: FIANZA DEL CONTRATO

En el acto a que se refiere el Artículo anterior el Adjudicatario afianzará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante la suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo N° 16 para la garantía de las ofertas. Dicha fianza deberá ser incrementada conforme a los incrementos de Obra que se produzcan (Cuadro Modificadorio).

ARTÍCULO N° 25: SELLADO DEL CONTRATO

Dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles contados a partir de la firma del Contrato, el Contratista cumplimentará, por su exclusiva cuenta y cargo, la Ley Provincial de Impuestos de Sellos del Contrato celebrado, y presentará el documento habilitado ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad. En caso de omisión por parte del Contratista, la Municipalidad procederá a dar cumplimiento a dicha obligación tributaria, por cuenta y orden del mismo, afectándose la garantía a que refiere el Artículo anterior por el monto que corresponda.

ARTÍCULO N° 26: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del Contrato:

- a) Toda documentación que integre la presentación hecha en el Acto de Apertura por el Adjudicatario.
- b) El Presupuesto Oficial de la Obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- c) Resolución de Adjudicación.

Se considera documentación accesoria que dará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación.

- d) La orden de iniciación de los trabajos.
- e) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- f) El Plan y Diagrama de Ejecución de la Obra aprobada por la Municipalidad.
- g) Las Órdenes de Servicios que por escrito imparta la Inspección.
- h) Los planos complementarios que la Municipalidad entrega al adjudicatario durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que tengan aprobación de aquélla.
- i) Los comprobantes de trabajos adicionales o de ampliaciones consideradas por la Municipalidad.

CAPÍTULO VI: **DE LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN**

ARTÍCULO N° 27: REPRESENTANTE TÉCNICO

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza o importancia de los mismos, el Contratista deberá designar una persona técnicamente capacitada de conformidad con los requerimientos de las Cláusulas Particulares donde se establecerán las condiciones y obligaciones de este Representante Técnico.

ARTÍCULO N° 28: INSPECTOR DE OBRA

La Municipalidad encomendará la Inspección de la Obra a un técnico que será por lo menos, de igual categoría profesional que la exigida al Contratista para su Representante Técnico.



ARTÍCULO N° 29: RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra, utilización de materiales y equipos adecuados y el fiel cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO N° 30: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La superintendencia de la Municipalidad sobre los trabajos se hará efectiva por medio de la Inspección de la Obra, a la cual el Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y control de la Obra.

ARTÍCULO N° 31: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones que serán impartidas por la Inspección o por su intermedio.

Las inobservancias de esta obligación a los actos de cualquier índole, que perturben la marcha de la Obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO N° 32: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA

El Contratista conservará en la Obra una copia ordenada de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor, inspección y vigilancia de los trabajos que se ejecuten.

ARTÍCULO N° 33: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará en perfecto estado de conservación, los instrumentos e insumos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motiven la ejecución y Certificación de los trabajos.

ARTÍCULO N° 34: ÓRDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DEL CONTRATISTA - PARTE DE OBRA - ACTAS

Para el desenvolvimiento de la Obra el Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra de dos (2) Registros, de tres (3) hojas móviles por folio, cada uno, encuadernado en forma de block, que se destinarán al asiento de las Órdenes de Servicio y Pedidos del Contratista, que se originen durante la ejecución de la Obra.

Estos registros serán foliados, sellados y rubricados por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Independientemente de esos registros, la Contratista deberá labrar con carácter de obligatorio un Parte de Obra si así lo decidiera la Inspección, de un (1) Registro de dos (2) hojas móviles por folio, encuadernado en forma de block, donde se asentarán las novedades de la obra y cualquier otra información que la Inspección considere necesaria, para su revisión y aprobación. Al margen de la documentación mencionada, podrán labrarse Actas, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el Contrato de la misma, y de los convenios especiales que se concreten entre la Municipalidad y el Contratista. El original de esas Actas deberá incorporarse al Expediente Municipal que reúne los antecedentes de la Obra.

Todas las actuaciones de los Registros y de las Actas, deberán ser firmadas por la Inspección de Obra y el Contratista o su Representante Técnico, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, interlíneas y errores.

La negativa del Contratista a firmarlas lo hará pasible de una multa, que al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la Orden impartida deberán establecerse en las Cláusulas Particulares.

Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del Contrato, deberá notificarse de ella y firmarla, sin perjuicio de presentar ante la Mu-



nicipalidad por intermedio de la Inspección de Obra, su reclamo dentro del término de cinco (5) días, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido ese plazo sin hacer uso del derecho de reclamar, el Contratista quedará obligado a cumplirla de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por concepto alguno.

La observación del Contratista, formulada a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla. Aparte de la multa que le corresponda, por incumplimiento, el Contratista se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta de la Municipalidad o de terceros, de los trabajos referentes a la orden que no fue cumplida.

CAPÍTULO VII: **DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

ARTÍCULO N° 35: PLAN DE TRABAJOS

Cada Proponente deberá presentar conjuntamente con su oferta, el Plan de Trabajos con que ejecutará la totalidad de las obras dentro de las previsiones contractuales. El Plan de Trabajos deberá referirse a la totalidad de las partidas que integren el Presupuesto de la Obra.

Dicho Plan deberá ser racional y acorde con un normal desarrollo de las obras y deberá incluir una memoria descriptiva que imponga todos los métodos de trabajo que lo justifiquen.

El plan de Trabajos será garantizado en la oferta y su incumplimiento injustificado será motivo de la rescisión del Contrato.

Una vez impartida la orden de iniciación de los trabajos, el Contratista deberá adaptar el Plan de Trabajos a la fecha de dicha orden y a los meses calendarios del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación de la Inspección dentro del término de TRES (3) días, contados a partir de la fecha de haber sido impartida la orden mencionada.

Una vez aprobado se le denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO EN LA OFERTA, y en caso de existir atraso con respecto a él, deberá el Contratista indicar claramente sus causas señalando aquellas que estime justificadas a los efectos de su acumulación. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar las causales invocadas.

En todos los casos que se indiquen atrasos justificados el CONTRATISTA deberá haber interpuesto el correspondiente reclamo dentro del término indicado en el Art. N° 55 de las Cláusulas Generales. La memoria de la marcha de la obra será acompañada por dos (2) diagramas:

a) DIAGRAMA DE EJECUCIÓN REAL DE LA OBRA

Confeccionado en forma semejante al Plan de Trabajos garantizado en la oferta, pero en el cual se indique la parte de la obra realmente ejecutada con el ritmo real que haya tenido, y además se indique el plan de realización efectiva para la parte de Obra que resta ejecutar con indicación de la fecha probable de la terminación de la misma.

b) DIAGRAMA DEL PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO

Este nuevo plan solamente podrá diferir del Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por la influencia de causas de atraso justificables.

El Plan de Trabajos Actualizado debe ser expresamente aprobado por la Municipalidad. Cuando el pedido de modificación formulado por el Contratista fuera rechazado



por la Municipalidad, aquel deberá, si corresponde, introducir las modificaciones que ésta le indique en el plazo que a tal efecto fije.

Una vez que las modificaciones han sido aprobadas por la Municipalidad, el Plan de Trabajos Actualizado que resulta de ellas sustituirá al anterior en todos sus efectos. En forma particular, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de las obras, como así también para practicar las Re determinaciones de Precios de las mismas.

ARTÍCULO N° 36: INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Las Cláusulas Particulares fijarán en cada caso el plazo dentro del cual deberá iniciarse la Obra. El plazo para el cumplimiento del Contrato correrá a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, o de la del Acta de Replanteo según se determine en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO N° 37: REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo de la Obra se hará en la forma, término y condiciones que establezcan las Cláusulas Particulares. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como el empleo de aparatos, enseres, personal técnico y obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO N° 38: ALINEACIÓN Y NIVELES

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

ARTÍCULO N° 39: VIGILANCIA DE LA OBRA

El Contratista será único responsable de la vigilancia continua de la Obra para prevenir robos o deterioro de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos.

La adopción de esta medida no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que prevén.

ARTÍCULO N° 40: ENERGÍA ELÉCTRICA

A los efectos del alumbrado de la Obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el Contratista deberá gestionar ante quién corresponda la conexión a la red y la instalación del medidor correspondiente.

Todo ello cuando la Obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

ARTÍCULO N° 41: ALUMBRADO DE LA OBRA

Cuando la Obra se encuentre ubicada fuera del radio urbano atendido por servicio de energía eléctrica, el Contratista arbitrará los medios necesarios para que la Obra se encuentre óptimamente alumbrada.

ARTÍCULO N° 42: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El gasto que demande la provisión de agua para la construcción de la Obra estará a cargo del Contratista quién arbitrará los medios para cubrir un correcto suministro.



ARTÍCULO N° 43: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentaciones policiales y municipales vigentes.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieran infracciones a dichas disposiciones.

ARTÍCULO N° 44: LETREROS

El Contratista está obligado a colocar los carteles de Obra que se indiquen en las Cláusulas Particulares conforme con el modelo que determine sus medidas, tipo de letra, leyenda, etc.

Quedará prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda cualquiera sea su naturaleza excepto los usuales para Contratista y Subcontratista, previo permiso acordado por la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 45: MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de materiales se registrará por lo dispuesto en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. (SECCIÓN III Y SECCIÓN IV)

ARTÍCULO N° 46: VICIOS DE MATERIALES Y TRABAJOS

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de las sospechas y si los defectos fuesen probados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario los abonará la Municipalidad. Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se estipule por telegrama colacionado o carta documento a contar desde la fecha de notificación; transcurrido este plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por cuenta de terceros con cargo al Contratista, deduciendo su importe de los Fondos de Reparo.

ARTÍCULO N° 47: OBLIGACIONES DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los planos, aunque no figure y las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

ARTÍCULO N° 48: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos y de las especificaciones para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la Obra, deberá comunicársele a la Municipalidad antes de iniciarse los trabajos.

ARTÍCULO N° 49: INTERPRETACIÓN DE DIVERGENCIAS

Si de la interpretación de la documentación bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Municipalidad cuyas decisiones serán definitivas respecto a los aspectos que se consideren.

El Contratista no podrá suspender los trabajos ni aún parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las sanciones que se establecerán en las Cláusulas Particulares.



ARTÍCULO N° 50: CONSTRUCCIONES PROVISORIAS Y OBRADOR

En la Obra el Contratista deberá levantar los cobertizos, depósitos, dependencias para la Inspección y demás construcciones provisorias que requieren los trabajos y el amparo de los materiales.

ARTÍCULO N° 51: LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la Obra deberán mantenerse ordenados evitando por todos los medios acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos.

ARTÍCULO N° 52: EXTRACCIONES, DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o excavaciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones el destino que determinen las Cláusulas Particulares. El Contratista deberá contar con previa autorización de la Municipalidad para hacer uso de yacimientos y canteras para provisión de materiales necesarios en la Obra.

El Contratista o su representante harán entrega inmediata a la Inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar las obras incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del Contrato, ateniéndose a legislaciones vigentes. Los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos que la Inspección resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. Cuando el pago de las demoliciones está previsto en el Contrato y salvo disposición expresa del Pliego de las Especificaciones Técnicas (SECCIÓN IV), los materiales, productos de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para carros o camiones y vigilados hasta que la Inspección disponga su retiro.

Los gastos de vigilancia serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.

El Contratista podrá disponer del producto del desmonte y destronque y limpieza de terreno, salvo estipulación contraria en las Cláusulas Particulares y Técnicas Particulares. (SECCIÓN III Y SECCIÓN IV). El Contratista no podrá emplear materiales provenientes de yacimientos existentes en el camino, sin autorización previa de la Inspección. Cuando en virtud de una autorización de esa índole el Contratista extraiga materiales de la zona del camino, efectuando desmontes, no previstos en el Contrato, deberá rellenar las excavaciones con tierra o material apropiado, a juicio de la Inspección.

ARTÍCULO N° 53: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma a obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se aceptó.

El Contratista está obligado en estos casos a realizar:



a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo el material provisto o trabajo realizado en virtud de esta cláusula, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 54: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las causas siguientes:

a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demande un mayor tiempo para la ejecución de las obras, debidamente autorizados por la Municipalidad.

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.

c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, previamente justificados mediante actuación correspondiente.

Las solicitudes de prórrogas deben someterse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la producción o determinación del hecho o causa que las motivó; transcurrido ese plazo no se tomarán en consideración.

ARTÍCULO N° 55: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones que el Contratista formule deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho o causa que las motiva, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, tiempo, etc.; si no lo hiciera dentro de ese término perderá todo derecho a la reclamación.

Las Cláusulas Particulares determinarán en cada caso plazos mayores para presentar reclamaciones.

CAPÍTULO VIII: **DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS**

ARTÍCULO N° 56: AUMENTO Y REDUCCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá introducir las variantes o modificaciones de obras que estime necesarias o convenientes; ya sea al replantear los trabajos o en el curso de la ejecución de éstos. Cuando dichas modificaciones produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que no excedan en conjunto el 20 % del monto total del Contrato, serán obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento y para el segundo caso no tendrá derecho alguno a indemnización por los beneficios que hubiera dejado de recibir. Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas, o suprimidas, se harán justiprecios por el perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que le será reconocido.

Tratándose de materiales, la Municipalidad podrá optar entre la compra a precio convencional o la citada indemnización. Cuando la modificación de Obra importe en al-



gún ítem, un aumento o disminución superior a un veinte por ciento (20%) del importe del mismo, la Municipalidad o el Contratista tendrá derecho a que se fije un nuevo precio de común acuerdo. En caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el 20% de los que para ese ítem figura en el Presupuesto Oficial de la Obra.

ARTÍCULO N° 57: PRECIOS UNITARIOS DE NUEVOS ÍTEMS

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido por la Municipalidad y establecido, cuando sea posible, partiendo de precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieran producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existen trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio se establecerá mediante un análisis en que se incluirá como máximo un recargo del veinticinco por ciento (25%) aplicado al costo de los materiales, transportes y mano de obra, en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficios. Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección dejando a salvo sus derechos para hacerlo valer donde corresponda. En este caso llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas. Este detalle con la aprobación servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

ARTÍCULO N° 58: AUTORIZACIÓN PREVIA

El Contratista no podrá realizar trabajo alguno si no es con estricta sujeción de las Cláusulas contractuales.

Todo trabajo que exija apartarse de esa sujeción requiere la previa conformidad y autorización de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 59: MODIFICACIONES ADICIONALES

La Municipalidad podrá contratar con terceros, al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno, cualquier trabajo que no haya pactado expresamente con éste.

ARTÍCULO N° 60: MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD

En caso de fuerza mayor, debidamente justificado, la Municipalidad podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo a los reajustes de las partidas que correspondan.

ARTÍCULO N° 61: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, sin previa autorización de la Municipalidad, ya sea por su calidad, naturaleza o procedencia, serán computados al Contratista como si lo hubiesen ejecutado con materiales especificados.

ARTÍCULO N° 62: TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA

Los trabajos que no estuviesen conforme con la documentación técnica, órdenes de servicio, o comunicaciones al Contratista, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en este caso aquel demolerá y reconstruirá de acuerdo con el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esas causas.

CAPÍTULO IX: DEL PERSONAL



ARTÍCULO N° 63: JORNALES MÍNIMOS

El Contratista deberá abonar a los obreros que intervengan en la Obra, salarios no inferiores a los mínimos establecidos en los convenios que correspondan aplicar.

Dichos salarios se liquidarán por la jornada legal del trabajo. En base a estos salarios el Contratista llevará en la obra las libretas de jornales y las planillas de pago, elementos que exhibirá a la Inspección, toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirá los Sub-contratistas aceptados por la Municipalidad.

La violación de las obligaciones antedichas, harán pasible al Contratista de las sanciones establecidas en las Cláusulas Particulares.

El Contratista deberá adjuntar un listado del personal a ocupar en la obra indicando nombre, apellido, DNI, domicilio legal y especialización, **debiendo cumplirse que, como mínimo el 30% del personal obrero ocupado tenga residencia en la ciudad de Gaiman.**

ARTÍCULO N° 64: PAGO AL PERSONAL

El Contratista deberá mantener al día el pago al personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento a las disposiciones que determina la jornada legal de trabajo. El incumplimiento de estos deberes será motivo de suspensión del pago de los certificados. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.

El cumplimiento de estas obligaciones será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección al extender el correspondiente certificado de obra o trabajos.

ARTÍCULO N° 65: COMPETENCIA Y RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL

El Contratista está obligado a emplear en la obra operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida que requiera el estricto cumplimiento del Contrato.

El treinta por ciento (30%) del personal obrero no especializado deberá reclutarse entre el que tiene radicación en el ejido Municipal de Gaiman.

ARTÍCULO N° 66: SEGUROS

Con el fin de cubrir los riesgos de accidente de trabajo y responsabilidad civil contra terceros, el Contratista deberá asegurar en una Compañía Argentina autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a TODOS los empleados u obreros que emplee en la ejecución de los trabajos. Igual exigencia deberá cumplir los Subcontratistas con el personal de su dependencia.

Esta obligación regirá hasta la Recepción Provisoria de los trabajos.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas a la Municipalidad en el acto que origine el Acta de la Iniciación de los trabajos. El incumplimiento de lo normado habilitará a la Municipalidad a contratar los seguros que correspondan por cuenta y orden del Contratista, afectando la garantía prevista en el Artículo N° 24 por el monto resultante, sin perjuicio de las restantes sanciones que se prevean en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO N° 67: DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

El Contratista deberá tomar a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a personas que dependan de él, de la Municipalidad o de terceros; y a las propiedades o cosas de la obra, de la Municipalidad o de terceros, cualquiera sean esos daños o las causas que lo motiven. El resarcimiento de los perjuicios que, no



obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo los casos previstos por la Ley.

La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudase al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y haya sido satisfecha la reclamación o indemnización a que hubiere lugar por derecho.

CAPÍTULO X: **DE LAS SUB-CONTRATACIONES**

ARTÍCULO N° 68: SUBCONTRATISTAS

El Contratista, para sub-contratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

ARTÍCULO N° 69: RESPONSABILIDADES POR SUBCONTRATISTAS

Ningún Sub-contrato autorizado por la Municipalidad eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras sub-contratadas le corresponde como si la hubiese efectuado directamente.

CAPÍTULO XI: **DE LA MEDICIÓN CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS**

ARTÍCULO N° 70: NORMAS DE MEDICIÓN

Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pagos y que cumplan los requisitos de las especificaciones se medirán mensualmente.

El Contratista o su Representante debidamente autorizado, está obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones, debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra, deberá manifestarlo en el acto o en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de quince (15) días ratificará su disconformidad detallando las razones que le asiste sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. Las observaciones o faltas de conformidad que se refieren a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., puedan alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista a reclamación de ninguna especie si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente. Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientes a obras susceptibles de modificar por acción del tiempo o del uso y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique la Municipalidad. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciar o no concurriese a la citación que por escrito se le formulase al efecto, se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.



Los gastos en concepto de jornales y peones, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones ya sean éstas parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Municipalidad considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTÍCULO N° 71: CERTIFICADO

A los efectos que correspondan se entiende por certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del Contrato de la Obra Pública.

ARTÍCULO N° 72: EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no podrán ser modificados en su monto ni el trabajo que mencionen. De existir errores u omisiones una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

Los trabajos ejecutados de acuerdo a Contrato, serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales, salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares, con intervención del Contratista o su Representante Técnico y la Inspección.

Esta última consignará de inmediato sus resultados para confeccionar la correspondiente certificación. Si el Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de los certificados, éstos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que podrá formular al efectuar el cobro.

Dentro de los quince (15) días del mes siguiente de efectuados los trabajos, la Municipalidad expedirá el correspondiente certificado de pago de los mismos, con especial observancia de lo normado en el Artículo N° 43 del Decreto I N°42/80 y sus modificatorias.

Una vez suscrito por el Contratista y la Inspección se le entregará al primero copias simples. Cumplido el trámite de práctica, se le dará asimismo a su pedido, una copia debidamente autenticada.

ARTÍCULO N° 73: PAGO DE LOS CERTIFICADOS

El pago de los certificados se hará efectivo en el plazo y de conformidad a lo que se indique en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO N° 74: ANTICIPO DE FONDOS

Cuando la índole de la obra licitada y/o razones de conveniencia a los intereses Municipales así lo justifiquen la Municipalidad podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, de hasta un DIEZ por ciento (10%) del monto del Contrato, lo cual constará en forma expresa en las Cláusulas Particulares y se ajustará en un todo de acuerdo al Art. 10° de la Ley I N° 769 modificatoria de la Ley I N°11 de Obras Públicas.

ARTÍCULO N° 75: FONDOS DE REPARO

Del importe de cada Certificado se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) como mínimo, que se retendrá hasta la recepción definitiva de la Obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente, conforme con cualquiera de las normas establecidas en el Art. N° 16 de estas Cláusulas Generales, para la garantía de las ofertas y con la previa autorización por Disposición de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gaiman.

Estas retenciones, como así la garantía del Contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y las devoluciones que por cualquier otro concepto debiera efectuar el Contratista en caso que el monto de los certificados fuera insuficiente. Deberá el Contratista



reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

CAPÍTULO XII: **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO N° 76: APLICACIÓN DE MULTAS (Ley I N° 769 modif. Ley I N° 11)

Las sanciones por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracciones a las cláusulas de los Pliegos de la presente Licitación, serán establecidas en las Cláusulas Particulares y aplicadas por la Municipalidad. El Contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del vencimiento de los plazos estipulados y obligado al pago de la multa correspondiente, sin requerimiento o interpelación alguna; debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados por emitir o en su defecto afectando las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por Resolución del Municipio.

Hasta el pago de las multas, o hasta la rescisión o finalización del contrato, las mismas se actualizarán conforme el mismo índice de actualización contemplado para la obra.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista, reservándose la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que la ruptura contractual y la demora en la ejecución de la obra le genere al Estado municipal.

ARTÍCULO N° 77: DIVERGENCIA

Cualquier divergencia que se suscite entre la Municipalidad y el Contratista será sometida a consideración de la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública. Esta Comisión estará integrada por dos (2) miembros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y uno (1) en representación de la Cámara Empresaria que involucre el Contrato de la Obra.

Los informes de esta Comisión serán elevados a Intendencia para que resuelva en consecuencia.

CAPÍTULO XIII: **DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA**

ARTÍCULO N° 78: RECEPCIÓN PROVISIONAL

Las Obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en las Cláusulas Particulares, pero la Recepción Parcial también podrá hacerse cuando lo considere conveniente la Municipalidad.

La Recepción Parcial o Total tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación que rige el Contrato.

La Municipalidad procederá a realizar las recepciones pertinentes dentro de los treinta días de solicitada por el Contratista.

ARTÍCULO N° 79: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que determinan las Cláusulas Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeri-



das por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos o materiales empleados.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación y mantenimiento hasta la Recepción Definitiva de las Obras, de aquellas partes para las cuales se hayan efectuado las Recepciones Parciales o Totales Provisionales; sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga -en su caso- sobre la Contratista con posterioridad a la Recepción Definitiva de las obras realizadas, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 1272 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Artículos N°1273, N°1274 en lo pertinente, N°1275, N°1276, y N° 1277)

La Recepción Definitiva se efectuará después de transcurrido el plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de terminación de los trabajos que se establezcan en las respectivas actas de Recepción Provisional. Durante ese plazo las obras estarán libradas al servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o de cualquier otra causa imputable al mismo.

ARTÍCULO N° 80: PLANOS CONFORME A OBRA

Antes de la Recepción Definitiva el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a la obra ejecutada, los que deberán haber sido aprobados previamente por la Inspección.

Estos planos se presentarán dibujados en papel acompañados por tres (3) copias comunes con las medidas en sistema métrico decimal y las leyendas en castellano, de acuerdo a normas IRAM; además de la entrega del soporte magnético de los mismos.

La Inspección podrá exigir además la presentación de planos de instalaciones especiales o detalle, si lo estimare conveniente. Asimismo, podrá exigir memoria técnica de los planos presentados.

La escala de los planos conforme a obra será la que oportunamente indique la Inspección.

ARTÍCULO N° 81: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará previa comprobación del buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime convenientes, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la Recepción Provisional, y en un todo de acuerdo con el Art. N°1270 y Art. N°747 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Recepción Definitiva de las obras no exime al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación (Art. N°1272 y concordantes)).

ARTÍCULO N° 82: ACTA DE RECEPCIÓN

Cualquier tipo de recepción dará origen a un Acta de Recepción, que deberá ser labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico. En dicho Acta se considerará la fecha de la efectiva recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quiénes participan del acto de recepción.

Cuando la Municipalidad considere cumplidas las condiciones de recepción sin que la misma haya sido solicitada por el Contratista, invitará a ésta a la realización del Acto de Recepción. En caso que el Contratista no respondiera a la invitación, se lo citará a hacerlo por medio de telegrama colacionado o carta documento. Si se mantiene el incumpli-



miento, la Municipalidad ejecutará por sí y ante sí esa diligencia dejando constancia de citación y audiencia al Contratista.

El Acta de Recepción Definitiva originará la posterior resolución de Intendencia dando por aprobada la obra y autorizando la devolución de las garantías retenidas.

ARTÍCULO N° 83: DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONTRACTUAL Y FONDOS DE REPARO

La fianza contractual del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato y el importe de los fondos de reparo establecidos en las cláusulas o los saldos que hubiera de esos importes, serán devueltos al Contratista, en el primer caso (Garantía de Contrato) a la aprobación de la Recepción Provisoria de la Obra y en el segundo caso (Fondos de Reparación), después de dictada la Resolución de Intendencia dando por aprobada la obra y recepcionada en forma definitiva y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista.

En los casos de recepciones parciales en forma definitiva el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelvan partes proporcionales de la fianza y de los fondos de reparo, previa Resolución de Intendencia en tal sentido.

ARTÍCULO N° 84: PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL

Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la obra el Contratista deberá presentar todas las reclamaciones que crea tener derecho y por cualquier concepto relacionado con la Obra. Para todos los casos en que ello sea posible, las reclamaciones deberán ser presentadas con toda la documentación, suficiente para su estudio y resolución; en caso contrario las reclamaciones especificarán el concepto por el cual se presentan y el plazo que requieran para la documentación el cual no podrá ser mayor de treinta (30) días.

Vencido el plazo de treinta (30) días a que se refiere el presente artículo no se tomará en consideración ninguna clase de reclamación por falta de pago o reconocimiento de cualquier naturaleza.

Quedan exceptuadas del presente artículo aquellas reclamaciones fundadas en ordenanzas, leyes o decretos dictados con posterioridad a la firma del Contrato, las cuales deberán ajustarse a los plazos y formas que los mismos establezcan.

CAPÍTULO XIV: **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**

ARTÍCULO N° 85: RESCISIÓN - NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones establecidas en los Art. 56° a 62°, inclusive, de la Ley I N° 11 de Obras Públicas.

Cuando causas imputables al Contratista, llevaran al D.E.M. a rescindir el Contrato, dicha medida será comunicada por nota bajo recibo o mediante cualquier otro medio fehaciente; no teniendo el mencionado en primer término derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO N° 86: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Producida la rescisión, la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata y en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y valuación de los trabajos ejecutados y por ejecutar, materiales y equipos.



La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la prosecución de la Obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista a los perjuicios que sufra la Municipalidad, cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

ARTÍCULO N° 87: INVENTARIO - VALUACIÓN

El inventario se realizará por un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias, y procurando que los trabajos, de haberlos ordenado la Municipalidad para proseguir la obra, no se interrumpan ni paralicen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese a ejecutar el inventario la Municipalidad estará habilitada para realizarlo ante Escribano Público, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia de recibo o comunicación, copia del acta labrada.

La valuación se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos se resolverá el diferendo en la forma que establece el presente pliego en su Art. 77 – Divergencia.

ARTÍCULO N° 88: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

La Municipalidad practicará, asimismo, la liquidación de todos los trabajos realizados de conformidad con el Contrato, y determinándose la cantidad y clase de trabajos inconclusos, materiales, implementos, enseres inventariados que hayan sido recibidos e indispensables para las obras.

Todo aquello que no sea aceptado por la Municipalidad deberá ser retirado de la obra por el Contratista a su costo, dentro del término que aquella señale, el cual no será menor de quince (15) días hábiles siguientes al de la notificación por telegrama colacionado o carta documento. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra dichos materiales y enseres corriendo los gastos a cargo de aquél. El importe de las liquidaciones de los trabajos ejecutados y no recepcionados tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de evalúo se constituirá en un crédito a favor del Contratista previa deducción de los pagos efectuados a cuenta en el supuesto de que así fuere.

Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que implique una erogación a la Municipalidad por causa de la rescisión, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

La Licitación, contratación y ejecución de las obras que se consignan en las Cláusulas Particulares del presente pliego, deberán ajustarse a las normas de construcción contenidas en ellas como así también en las Cláusulas Generales, complementándose en cada caso con las especificaciones técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren.

ARTÍCULO N° 2: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La obra consiste en ejecución de la red cloacal del Barrio el Tunel de la ciudad de Gaiman.

Todo deberá cumplir con las cláusulas técnicas y los planos del proyecto, y con las directivas de las inspecciones correspondientes.

Para la ejecución de la Obra el Contratista tendrá a su cargo la provisión del personal técnico, especializado, administrativo, obrero y el que requiera toda la mano de obra, como así también la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los componentes con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas e implementos que requieran los trabajos y tendrá que cumplir cualquier otra provisión, trabajo, transporte o servicios indicados en los Pliegos de la Licitación o que, sin estar expresamente establecidos en ellos, sean necesarios para efectuar la obra correctamente de acuerdo a su fin y conforme con las reglas del buen arte de la construcción para el tipo de obra civil que se trata. La Obra que se Contrata se adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley I N° 11 y su modificatoria Ley I N° 769, sus Decretos Reglamentarios, complementarios y de conformidad a las prescripciones del presente pliego.

ARTÍCULO N° 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE COTIZAR

La obra se contratará por el sistema de **AJUSTE ALZADO** y su pago se hará por ítem, de acuerdo a las certificaciones que se emitan mensualmente según el avance de obra.



Tales cantidades han de surgir de las mediciones que, para tal fin, realicen conjuntamente la Inspección de Obra y el Contratista. Los proponentes deberán cotizar precio unitario, por ítem, discriminados según el listado de ítems que componen el Presupuesto Oficial, y un precio global resultante de multiplicar los precios unitarios cotizados por las cantidades que surgen del cómputo respectivo.

IMPORTANTE: La Municipalidad establece y por ende tomará en consideración como mes base del Presupuesto de la Oferta, el mes anterior al de la fecha de apertura de la presente Contratación.

ARTÍCULO Nº 4: PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA

El Presupuesto Oficial de la obra que se Licita es de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100. (\$ 165.042.682,08)**

Mes base: JULIO DE 2025

ARTÍCULO Nº 5: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la Recepción Provisoria, dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS** contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO Nº 6: CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

Los proponentes deberán presentar con su oferta, copia autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, en el que constará un monto igual o superior a **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 660.170.728,32)**; en la especialidad **INGENIERIA**.

La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte

del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obra Públicas.

ARTÍCULO Nº 7: APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la Licitación se realizará en el lugar, día y hora que indica en el Aviso de Licitación. (Artículo Nº 4 Ley I Nº 769 modificatoria de la Ley I Nº 11)

CAPÍTULO II: **DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES**

ARTÍCULO Nº 8: ARTÍCULOS QUE NO SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las Cláusulas Generales (Sección II) que no se mencionen en el presente Capítulo, mantendrán el concepto y la vigencia establecidos en este Pliego.

ARTÍCULO Nº 9: COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente capítulo enunciarán a continuación de sus títulos la anotación (C.G. ART.....) que lleva el número del artículo de las Cláusulas Generales al que hace referencia.



ARTÍCULO N° 10: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
(C.G. ART. N° 12)

Los interesados podrán realizar consultas y aclaraciones relacionadas con el llamado a licitación hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para su presentación de las propuestas, en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano.

La Municipalidad emitirá NOTAS ACLARATORIAS para realizar aclaraciones o modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, así como para contestar las aclaraciones solicitadas en el plazo señalado precedentemente. Dichas notas aclaratorias se pondrán a disposición de forma electrónica online, garantizando el acceso a la misma a todo el universo de oferentes, y serán emitidas por la Municipalidad de Gaiman hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y formarán parte de la documentación general y técnica de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo normado, las notas aclaratorias se considerarán notificadas de pleno derecho a todos los interesados el día hábil inmediato anterior a la fecha establecida para la presentación, sin que la falta de aquella comunicación otorgue derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO N° 11: FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. ART. N° 14)

En la SECCION VI de estos Pliegos de la Licitación se ilustra a los interesados sobre la forma de redactar la documentación a presentar en la Propuesta, con indicación de aspectos que deben considerarse en cada uno de los documentos para facilitar el estudio de las presentaciones por parte de la Comisión Asesora de Preadjudicación.

Se recomienda a los Proponentes considerar como orden de presentación la prelación con que se menciona la documentación en el Artículo N° 14 de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO N° 12: SELLADO Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS (C.G. ART. N° 16)

Todas las fojas de la Propuesta deberán llevar el sellado correspondiente de acuerdo a reglamentaciones vigentes.

En concepto de garantía de la Oferta, el Proponente deberá afianzar el 1% del monto del Presupuesto Oficial, por lo que corresponde que la misma sea por la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 82/100. (\$ 1.650.426,82)**

Esta garantía podrá ser constituida en dinero en efectivo; Títulos Públicos o Bonos de la deuda pública con cotización en Bolsa tomándose la misma al valor corriente en plaza al anteúltimo día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación; Fianza Bancaria, en la que deberá constar expresamente que la entidad se constituye en liso, llano y principal pagador a favor de la Municipalidad de Gaiman o Seguro de Caucción, en cuyo caso debe estar aprobado por la Superintendencia de Seguros y debe constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador a favor de la Municipalidad, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división.

ARTÍCULO N° 13: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS (C.G. ART. N° 18)

Los Oferentes quedan obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acto de Apertura de la Licitación.

El plazo de mantenimiento de la/s oferta/s quedará prorrogado de pleno derecho, hasta el momento de la adjudicación, a menos que el/los oferente/s deje/n sin efecto la misma, a cuyo fin deberá/n notificar por medio fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento de dicho plazo o al vencimiento de cada prórroga si la hubiere.



ARTÍCULO N° 14: FIRMA DEL CONTRATO. (C.G. ART. N° 23)

El acto de firma del Contrato se cumplirá dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de la adjudicación a aquel oferente que haya resultado favorecido. (ver ART. N° 33 C.P.)

Todos los artículos de las Cláusulas Generales (Sección II) que no se mencionen en el presente Capítulo, mantendrán el concepto y la vigencia establecidos en este Pliego.

ARTÍCULO N° 15: REPRESENTANTE TÉCNICO (C.G. ART. N° 27)

Para los fines de la Dirección de la Obra y la Representación Técnica, el Contratista designará un profesional que posea título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, en un todo de acuerdo con las incumbencias profesionales para la obra que se pretende Contratar, el cual deberá encontrarse inscripto y habilitado en el Colegio Profesional de Ingeniería y Agrimensura de la Provincia del Chubut. (Ley X N°2)

ARTÍCULO N° 16: ÓRDENES DE SERVICIO – ACTAS (C. G. ART. N° 34)

Las negativas del Contratista o su Representante Técnico a firmar las Ordenes de Servicio o las Actas hará pasible al primero de una multa diaria de \$ = 0,25 x P/E.

El incumplimiento de las Ordenes de Servicio, hará pasible al Contratista de una multa diaria de \$ = 0,25 x P/E, a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la orden impartida.

Donde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 17: JORNALES MÍNIMOS (C.G. ART. N° 63)

La violación de las obligaciones del Contratista lo hará pasible de una multa de \$ = 0,02 x P/E, por cada infracción comprobada por la Inspección, considerándose multas individuales por cada una de las personas en relación de dependencia con el Contratista, que resulten perjudicadas en cada período de pago.

El Contratista se hará cargo de las infracciones que en tal sentido incurran los sub-contratistas que se desempeñen en la Obra.

ARTÍCULO N° 18: SEGUROS (C.G. ART. N° 66)

El Contratista cubrirá los riesgos de todo el personal empleado en la Obra, mediante la contratación de las pólizas de seguros previstas legalmente al efecto.

Asimismo, deberá contratar seguros contra incendios y para cubrir su responsabilidad civil contra terceros.

Las correspondientes pólizas deberán ser requeridas, conjuntamente con el Programa de Seguridad aprobado por la ART, al momento de emitir la orden de inicio de los trabajos.

ARTÍCULO N° 19: INICIACIÓN DE LAS OBRAS (C.G. ART. N° 36)

La orden de iniciación de los trabajos se impartirá dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. (ver ART. N° 33 C.P.)

Si vencido ese plazo, el Contratista se negara o no concurriera a recibir la mencionada orden, la Municipalidad se reserva el derecho de impartirla de oficio y comunicar esa decisión al Contratista mediante telegrama colacionado o carta documento.



El incumplimiento del Contratista a la iniciación de los trabajos, lo hará pasible de una multa equivalente al CINCO POR MIL (0,5%) del MONTO DEL CONTRATO, por cada día de atraso contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de iniciación de los trabajos.

La aplicación de la mencionada multa motivará la rescisión del contrato por responsabilidad del Contratista, en un todo de acuerdo a los dispuesto por los Artículo N° 36 Ley I N° 769 y Artículo N° 58, inc. b) de la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO N° 20: REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. ART. N° 37)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos establecidos para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos aprobados por la Repartición.

El Contratista deberá proveer los aparatos y elementos y útiles requeridos para la correcta operatividad.

Al finalizarse el replanteo, se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la Inspección. Se deberá tener en cuenta además lo que se especifique en las Cláusulas Técnicas Particulares.

ARTÍCULO N° 21: PLAN DE TRABAJOS (C.G. ART. N° 35)

La actualización del Plan de Trabajos Garantizado en la Oferta, deberá ser sometido a consideración de la Inspección de Obra por parte del Contratista, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.

Durante el transcurso de la Obra, la Inspección en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar al Contratista la presentación de actualizaciones del Plan de Trabajo estableciendo plazos para ello. El incumplimiento de esos plazos, por parte del Contratista, le hará pasible de una multa de \$ = 0,15 x P/E por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento.

Donde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 22: LETREROS (C.G. ART. N° 44)

El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel de obra conforme con el diseño de estos Pliegos de la Licitación, con el texto y en el lugar que se lo indique la Inspección, dentro de un plazo de 10 (diez) días de iniciada la Obra. En el caso particular para la presente Obra se deberá adecuar el cartel a los lineamientos que fije el Pliego Licitatorio. El Contratista deberá mantener el cartel en buen estado de conservación durante todo el transcurso de la obra.

ARTÍCULO N° 23: LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. ART. N° 51)

La Inspección podrá fijar plazos para que el Contratista proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la Obra. El incumplimiento de éstas hará pasible al Contratista de una multa de \$ = 0,05 x P/E por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.

Donde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 24: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (C.G. ART. N° 54)



El incumplimiento por parte del Contratista del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente a $M = 0,50$ diarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado.

$$M = \frac{la (Mvb)}{lo}$$

Hasta el pago de las multas, o hasta la rescisión o finalización del contrato, las mismas se actualizarán conforme el mismo índice de actualización contemplado para la obra. (Artículo N° 9 Ley I N° 769 modificatoria de la Ley I N° 11)

ARTÍCULO N° 25: PLAZO DE LAS RECLAMACIONES (C.G. ART N° 55)

Las reclamaciones que a criterio del Contratista correspondieren formular durante la ejecución de la obra, deberá efectuarlas dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la fecha en que se produjo el hecho o causa que las motiva.

ARTÍCULO N° 26: DIVERGENCIAS (C.G. ART. N° 49)

Cuando el Contratista suspenda los trabajos, aún parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes, se hará pasible de una multa de $\$ = 0,15 \times P/E$ por cada día de suspensión, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Servicio que obliga a la reiniciación de los trabajos.

Donde: P = Monto de Obra adjudicada.
E = Plazo de Obra original en días.

ARTÍCULO N° 27: EXTENSIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS PARCIALES (C.G. ART. N°72)

Los trabajos serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales para los fines de la liquidación y certificación correspondientes.

La Foja de Medición que da origen a las certificaciones mensuales se ejecutará del 1° al 5° día del mes siguiente de efectuados los trabajos.

El pago de los Certificados de Obra se hará dentro de los términos establecido en el Capítulo VII de la Ley I N° 11 de Obras Públicas de la Provincia del Chubut (Artículos N° 41° 42° 43° y 44°), contados a partir de la fecha de su emisión por la Municipalidad; y con especial observancia de lo normado en el Artículo N° 43 del Decreto I N°42/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO N° 28: FONDOS DE REPARO (C.G. ART. N° 75)

Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), que será retenido por la Municipalidad en concepto de Fondos de Reparo. El reintegro se efectuará al Contratista en un todo de acuerdo con el Art. N° 83 de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO N° 29: INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO

Si la Municipalidad incurriera en mora en el pago del certificado, la misma no perjudicará al Contratista, y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios de acuerdo a la Tasa Comunicado "A" 1.4290 que publica el Banco Central de la República Argentina, contando los plazos para el pago de los mismos desde las fechas que para cada caso se consignan, sin necesidad de constituir en mora al Municipio ni de formular reserva alguna.

ARTÍCULO N° 30: ANTICIPO DE FONDOS (C.G. ART. N° 74)

Para los fines de la presente contratación, la Contratista podrá solicitar un anticipo de fondos de hasta un DIEZ (10%) POR CIENTO del total del contrato suscripto.



El Contratista deberá garantizar el anticipo mediante Póliza de Caucción a entera satisfacción del Comitente el cual se descontará proporcionalmente del monto parcial de cada certificado de obra emitido y su presentación podrá hacerse una vez dada la orden de inicio de la Obra previa presentación de una garantía.

La solicitud de anticipo de fondos deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la adjudicación.

ARTÍCULO N° 31: PLAZO DE GARANTÍA (C.G. ART. N° 79)

El plazo de garantía de la Obra se fija en CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS, contados a partir de la finalización de los trabajos. De no existir observaciones técnicas y/o deducciones por otros conceptos, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva.

Las obras podrán recibirse totalmente, o parcialmente si así lo dispusiera, por su sola voluntad la Municipalidad, en caso de considerarlo conveniente. La Recepción Parcial o Total tendrá carácter provisorio hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación, mencionado en el presente Artículo.

La Municipalidad procederá a realizar las recepciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de solicitada por el Contratista.

ARTÍCULO N° 32: PLANOS CONFORME A OBRA (C.G. ART. N° 80)

El Contratista estará obligado a presentar a la Municipalidad, al momento de la firma del Acta de Recepción Provisoria, los planos conforme con la obra ejecutada.

El incumplimiento por parte del Contratista de lo antedicho, no permitirá labrar el Acta de Recepción Provisoria, bajo su exclusiva responsabilidad.

El Contratista entregará a la Inspección tres (3) juego de Planos Conforme a Obra en original en bond blanco. Todos los planos deberán ser entregados, además, en CD Rom (Disco Compacto) realizados en AutoCad 2002 o superior.

CAPITULO III:
DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO N° 33: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Queda expresamente aclarado, que todos los términos establecidos en los Pliegos de la Licitación para la presente Obra, se entenderán como DIAS CORRIDOS, salvo que expresamente se indique lo contrario.

ARTÍCULO N° 34: PROVISIONES

El Contratista queda obligado a prever con suficiente anticipación, la provisión de mano de obra, materiales, elementos, etc., que requiere la Obra.

Las razones de fuerza mayor o imprevistos que puedan originarse en esa provisión, deberán ser formulados por el Contratista mediante Pedido de Empresa, dentro del plazo establecido para reclamaciones en el Art. N° 25 de estas Cláusulas Particulares, indicando motivos y adjuntando documentación que los fundamenta.

En igual forma se mencionarán las soluciones y el plazo dentro del cual quedará superada la dificultad.

Queda expresamente establecido que, las demoras o suspensiones en la ejecución de los trabajos, como consecuencia de falta de provisión, que no se encuentran debidamente justificadas "con suficiente anticipación" no dará lugar a la Actualización del Plan de Trabajos.

ARTÍCULO N° 35: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS



La nómina del equipo y herramientas que el proponente debe acompañar en su oferta, debe indicar el valor que asigna a cada unidad o elemento de su equipo, aclarando, asimismo, cuáles son los "a adquirir" y cuáles son de "propiedad" y "a alquilar", acompañando comprobante de cada una de las situaciones.

Los días de postergación de los trabajos por esta causa no justificarán ampliación del plazo de ejecución de las Obras.

El Contratista deberá tener permanentemente en la Obra las máquinas y el laboratorio totalmente instalado, que le permitan la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo estipulado, como así también, responder a las Especificaciones Técnicas Particulares.

La lista de elementos de laboratorio que deberá afectar el Contratista a la Obra, se discriminan en las especificaciones complementarias correspondientes.

El Contratista no podrá retirar de la Obra, equipo alguno sin previa autorización de la Inspección, lo que se autorizará únicamente mediante Orden de Servicio.

El equipo y las herramientas deberán encontrarse en perfectas condiciones y cualquier demora con los trabajos, causados por rotura o desperfectos, no dará derechos para ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Para aquellos trabajos que las Especificaciones Técnicas Particulares no prevean un determinado equipo, el Contratista deberá usar el previsto en el Plan de Trabajos de la Oferta, siempre que el mismo produzca una cantidad y calidad, conforme con las citadas previsiones.

La conformidad que da la Municipalidad al equipo que proponga el Contratista en su propuesta, no implica responsabilidad alguna para la Municipalidad y puede ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado, porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato, es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

ARTÍCULO N° 36: INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO

El Contratista deberá mantener permanentemente en el obrador, a disposición de la Inspección, los instrumentos necesarios para los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motiva la obra.

Todos los instrumentos deberán encontrarse en perfecto estado de aseo estando a cargo del Contratista la conservación de los mismos.

ARTÍCULO N° 37: INSTALACIONES EXTERNAS AFECTADAS POR LAS OBRAS

A pedido del Contratista, la Municipalidad gestionará de las empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibilitan u obstaculizan el trabajo.

El Contratista solicitará la remoción de las mismas con una anticipación no menor de treinta (30) días. En ningún caso y bajo ningún concepto el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones de ningún tipo sin la previa autorización de la Municipalidad.

Con el objeto de evitar inconvenientes originados por el desconocimiento de las instalaciones exteriores que afecten las calles, el Contratista deberá paralelamente con las tareas de replanteo, individualizar las mencionadas instalaciones.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable de todos los daños que causare, debiendo reponerlos o repararlos a su exclusivo costo.

Los trabajos deberán responder a las normas y reglamentaciones que las Empresas propietarias establecen para su construcción y mantenimiento. Queda expresamente establecido que la Municipalidad gestionará la vinculación del Contratista, quien deberá comunicar a la Inspección las desavenencias que puedan surgir en esa relación.



ARTÍCULO N° 38: MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO - MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia posible al tránsito público, adoptando las medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y vecinos.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por áreas que presenten obstáculos peligrosos en etapas constructivas no terminadas, a cuyo efecto se colocarán letreros de advertencia, cercos perimetrales, barreras y otros medios eficaces para la prevención de accidentes.

El Contratista deberá colocar balizas y/o cualquier otro medio idóneo de advertencia, a satisfacción de la Inspección de Obra, en horario nocturno en los lugares que presenten riesgos para la seguridad de las personas y bienes. Además, el Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado de las obras, deficiencias de señalamiento, sustracciones, etc.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación, ni indemnización alguna por parte de la Municipalidad en concepto de daños o perjuicios producidos por el tránsito público en la Obra.

Todos los trabajos de señalización, cercos, etc. serán a cuenta exclusiva del Contratista y por consiguiente no recibirá pago alguno, sin perjuicio de lo cual deberá satisfacer todos los requisitos de seguridad señalados.

ARTÍCULO N° 39: IMPUESTOS Y TASAS

Queda expresamente aclarado que el Contratista no tendrá ninguna excepción sobre impuestos y tasas que surgieran de la contratación de las obras que se licitan, ya sea a nivel nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO N° 40: TRANSFERENCIA DE FONDOS

Los pagos de las sumas a recibir derivados de la contratación de las obras motivo de esta Licitación, se efectuarán, sin excepción, a través de la Tesorería de la Municipalidad de Gaiman - Provincia del Chubut.

Las comisiones bancarias que se originen por la transferencia de fondos, será por cuenta de quien la solicite.

ARTÍCULO N° 41: PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.

Las alteraciones del monto del contrato, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por la Repartición y se encuentran consideradas en el Plan de Trabajos Actualizados, se liquidarán de la siguiente manera:

A) Cuando en el Presupuesto de la Oferta figura precio unitario para el Ítem:

1- Los aumentos o reducciones de Obra, conforme a lo establecido en el Art. N° 56 de las Cláusulas Generales, vale decir cuando no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del Monto Contractual, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulta del Presupuesto de Oferta.

2- Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios.

Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias: a) El precio unitario del Presupuesto de Oferta, correspondiente al ítem considerado; b) La documentación pertinente elaborada por la Coordinación de Obras de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.



3- Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el caso de supresión total del ítem, se descontarán conforme con el precio unitario del Presupuesto de la Oferta.

En estos casos se indemnizará al Contratista por gastos generales incurridos, calculados de la manera siguiente: Se considerará que del valor del ítem en el Presupuesto de la Oferta, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra. Sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que percibirá el Contratista.

B) Cuando en el presupuesto de la oferta, el ítem figura como global o para los casos que se trate de nuevos ítems:

1- Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y/o elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.

2- Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, teniendo como referencia la documentación pertinente elaborada por la Coordinación de Obras de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

3- El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobadas por la Municipalidad.

En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencia entre la Municipalidad y el Contratista de no llegarse a un acuerdo previo, el Contratista queda obligado a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, sin perjuicios de los derechos que le puedan corresponder. En los casos a que hace mención el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles con aprobación o reparo de la Inspección, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que establezcan las Cláusulas Particulares que integran la documentación contractual.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos la Reparación podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

ARTICULO N° 42: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El método de Redeterminación de Precios, su aplicación y reconocimiento, se realizará conforme lo normado por la Ley Provincial I N° 11, Ley I N° 769, su Decreto Reglamentario y complementario y en orden a la Ordenanza N° 011968 (Adhesión a Decreto N° 458/2014).

El pago de los Certificados de Obra se hará dentro del término establecido en la Ley I N° 11 de Obras Públicas de la Provincia del Chubut (Art. N° 41° 42° 43° y 44°), contados a partir de la fecha de su emisión por la Municipalidad;

ARTÍCULO N° 43: PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

En los casos que el Contratista presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de Obra, deberá convenir con la Inspección, en igual forma que la indicada en el Artículo anterior, el plazo que ésta tendrá para formular las observaciones que estimen corresponder.

Las presentaciones deberá formularlas el Contratista mediante Nota de Pedido, en la cual deberá quedar sentada la fecha del librado, la Inspección deberá fijar los plazos para la tramitación mediante Órdenes de Servicio.



Queda expresamente establecido que los trámites de aprobación de los plazos no darán lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, razón por la cual el Contratista deberá prever esas gestiones con la suficiente anticipación para evitar demoras en los trabajos.

Atendiendo a que dichos planos deben ser considerados por la Municipalidad, ésta podrá fijar mayores plazos en los casos que a su criterio lo requieran.

Las multas que correspondan al Contratista por incumplimiento de los plazos convenidos con la Inspección, como así también la aprobación de los planos por demoras imputables a la Municipalidad, son las mismas establecidas en el Artículo N° 24 de la presente Sección.

ARTÍCULO N° 44: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia entre los documentos técnicos del contrato, el **orden de prelación** será el siguiente:

a) El contrato suscrito entre la Municipalidad y el Contratista.

a.1) Todas y cada una de las Cláusulas del Contrato.

a.2) Toda la documentación de los Pliegos de la Licitación atendiendo el siguiente orden de Secciones, incluyendo la documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo N° 12 de las Cláusulas Generales.

1) SECCION I: MEMORIA DESCRIPTIVA

2) SECCION III: CLÁUSULAS PARTICULARES

3) SECCION IV: CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

4) SECCION VIII: PLANILLAS Y PLANOS

5) SECCION VI: FÓRMULAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6) SECCION V: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

7) SECCION II: CLÁUSULAS GENERALES

a.3) La Oferta del Contratista.

a.4) Resolución Municipal mediante la cual se adjudicó la Obra.

a.5) Carta documento y/o notificación fehaciente notificando al Contratista la Adjudicación de la Obra.

a.6) Los documentos que se confeccionan en obra y se incorporan a la documentación de Contrato, tales como Ordenes de Servicio, Pedidos de Empresas, Actas, y demás documentación accesoria (Artículo N° 26 - SECCION II de las Cláusulas Generales).

b) La legislación vigente.

ARTÍCULO N° 45: RECEPCIÓN PROVISIONAL

Las Obras podrán recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en las Cláusulas Particulares, pero la Recepción Parcial también podrá hacerse cuando lo considere conveniente la Municipalidad.

La Recepción Parcial o Total tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía o conservación que rige el Contrato.

La Municipalidad procederá a realizar las recepciones pertinentes dentro de los treinta días de solicitada por el Contratista.

ARTÍCULO N° 46: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en estas Cláusulas Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará previa comprobación del



buen estado de la obra y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime convenientes, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la Recepción Provisional.; la obra se considera aceptada cuando concurren las circunstancias del Art. N° 747 del C.C.y C.N.

Si la recepción provisional se hubiere llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de conservación o garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos, y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos de bases y condiciones, la recepción definitiva operará automáticamente vencido dicho plazo.

Si el contratista, vencido dicho plazo, no hubiere subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, la repartición lo intimará para que lo haga en un plazo perentorio transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, se procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía de créditos pendientes, sin perjuicio de la sanción de los contratos en el Registro de Constructores Municipal y de la Provincia del Chubut y la notificación a los registros de constructores nacionales y/o de otras Provincias

La Recepción Definitiva de las obras no exime al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación. (Art. N° 1.272 y concordantes).

ARTÍCULO N° 47: ACTA DE RECEPCIÓN

Cualquier tipo de recepción dará origen a un Acta de Recepción, que deberá ser labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico. En dicho Acta se considerará la fecha de la efectiva recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quienes participan del acto de recepción.

Cuando la Municipalidad considere cumplidas las condiciones de recepción sin que la misma haya sido solicitada por el Contratista, invitará a ésta a la realización del Acto de Recepción. En caso que el Contratista no respondiera a la invitación, se lo citará a hacerlo por medio de telegrama colacionado o carta documento. Si se mantiene el incumplimiento, la Municipalidad ejecutará por sí y ante sí esa diligencia dejando constancia de citación y audiencia al Contratista.

El Acta de Recepción Definitiva originará la posterior resolución de Intendencia dando por aprobada la obra y autorizando la devolución de las garantías retenidas.

ARTÍCULO N° 48: RESCISIÓN – NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones establecidas en los Art. 47° a 52°, inclusive, Capítulo VIII de la Ley I - N° 11 de Obras Públicas.

Cuando causas imputables al Contratista, llevaran al D.E.M. a rescindir el Contrato, dicha medida será comunicada mediante cualquier medio fehaciente; no teniendo el mencionado en primer término derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO N° 49: EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS DE MEDICIÓN Y COMODIDADES PARA LA INSPECCION

El Contratista proveerá en la obra todos los elementos de medición y control y demás insumos requeridos en el presente artículo, para ser utilizados por el Inspector.,



dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del contrato, que serán usufructuados por la Inspección de Obra en el periodo que dure la misma.

El incumplimiento del plazo establecido por parte del Contratista, le hará pasible de una multa de \$ = 0,25 x P/E por cada día de atraso, contados a partir de la fecha de vencimiento.

Dónde: P = Monto de Obra adjudicada.

E = Plazo de Obra original en días

ARTÍCULO N° 50: TOMA DE FOTOS

El contratista deberá proveer a su costo la toma de fotos necesarias a criterio exclusivo del Inspector de Obra.

ARTÍCULO N° 51: APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. ART. N° 76)

El monto de las multas diarias a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M= monto de la multa en pesos

P= monto de Obra adjudicada

E= plazo de ejecución en días

En cada caso, el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

Artículo 15 (C.P) M= 0,25. P/E por cada día de ausencia (Representante Técnico)

Artículo 16 (C.P) M= 0,25. P/E por cada día de negativa o incumplimiento (Ordenes de Servicio)

Artículo 18 (C.P) M= 0,20. P/E por cada día de demora (Seguros)

Artículo 21 (C.P) M= 0,15. P/E por cada día de demora (Plan de Trabajos)

Artículo 23 (C.P) M= 0,05. P/E por cada día de demora (Limpieza de Obra)

Artículo 24 (C.P) M= 0,50. P/E por cada día de caída de la curva de inversión

Artículo 24 (C.P) M= 0,60. P/E por cada día de atraso en la entrega de la obra

Artículo 26 (C.P) M= 0,15. P/E por cada día de suspensión (Solución divergencias)

Artículo 32 (C.P) M= 0,15. P/E por cada día de demora (Planos conforme a obra)

Artículo 49 (C.P) M= 0,25. P/E por cada día de demora (Entrega de vehículo)

El monto resultante de la aplicación de multas será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{I_a (Mvb)}{I_o}$$

dónde: M = Monto de la multa actualizada

Ia = Indec Costo Construcción Nivel General mes de aplicación

Io = Indec Costo Construcción Nivel General mes básico

Mvb = Monto de la multa a valores básicos de Orden de Compra

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: "EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN"

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO N°1: CONSIDERACIONES GENERALES

Estas obras comprenden la ejecución, con provisión de materiales, máquinas, equipos, recursos humanos y técnicos, y su habilitación en perfectas condiciones de funcionamiento, de todas las partes de las mismas indicadas en las correspondientes memorias descriptivas, planos y cálculos métricos, como así también de todas aquellas provisiones que, sin indicarse expresamente, sean necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento de las mismas.

Todo se ejecutará de acuerdo a las especificaciones dadas en éste Pliego, a las Normas vigentes y aceptadas, y a los planos de proyecto, respondiendo además a requisitos técnicos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, que serán de calidad superior y llevadas de forma tal que satisfagan a la Inspección de Obra en todos sus aspectos.

ARTICULO N°2: VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Estas especificaciones técnicas tendrán validez general. En caso de que algún trabajo y/o provisión no estuviese contemplado tendrá que ajustarse a las reglas del arte, a las normas IRAM, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V. (Edición 1994) y a la reglamentación de la Norma CIRSOC 201 y sus complementarias.

ARTICULO N°3: OMISION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

La omisión de especificaciones, planos referentes a detalles, o la descripción concerniente a determinados trabajos, implicará la realización de los mismos según la mejor práctica general establecida y según las instrucciones que imparta la Inspección de Obra.

Únicamente se emplearán materiales y mano de obra de primera calidad, con la previa y expresa aprobación de la Inspección de Obra. No contarán los mismos con pago adicional alguno, siempre que puedan encuadrarse los mismos dentro de los ítems del Presupuesto Oficial.

Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra se harán sobre la base del espíritu que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO N°4: CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Contratista deberá ejecutar y mantener las obras estrictamente de acuerdo con el Contrato y a satisfacción de la Inspección de Obra.



Las técnicas de ejecución de los trabajos, los procesos de fabricación de los elementos previstos para la obra, los equipos y mano de obra que se empleen en los trabajos en relación con este Contrato, como así también el ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras, responderán a los requisitos funcionales y a prácticas modernas y experimentadas, y serán de calidad superior y llevados en tal forma, conforme al Contrato, que satisfagan a la Inspección de Obra.

El Contratista deberá cumplir y atenerse estrictamente a las instrucciones y directivas de la Inspección de Obra sobre cualquier cuestión, esté o no mencionada en el Contrato, relacionada o concerniente a las obras.

La Inspección de Obra será designada por la Municipalidad de Gaiman.

ARTICULO N°5: DISPOSICIONES GENERALES VARIAS

a) Demolición de obras varias: El Contratista queda obligado a ejecutar la demolición de todas las Obras existentes indicadas en los planos, o las que a juicio de la Inspección fueran necesarias para ejecutar la Obra, que estén ubicadas dentro de la zona que comprenden los trabajos contratados. Se deberán retirar del sector de trabajo todos los materiales provenientes de las demoliciones procediendo de acuerdo con las órdenes que al efecto disponga la Inspección.

El Contratista someterá a juicio de la Inspección la localización de los depósitos para los materiales del párrafo anterior, fuera del sector de trabajo, cumpliendo con todas las disposiciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes sobre el particular; no obstante, el Contratista será única responsable por cualquier tipo de daño o perjuicio que dichos depósitos ocasionen a propiedades linderas.

El costo de estos trabajos, la obtención de los lugares de depósito, la carga, el transporte hasta los mismos, descarga y acopio del material producto de las demoliciones se consideran incluidos en los precios unitarios de los distintos ítems del contrato, salvo en aquellos casos que esté dispuesto su pago por ítem separado.

Los materiales provenientes de las demoliciones quedan a beneficio del Comitente, excepto en aquellos casos en que la Inspección de obra resuelva otro destino o que los mismos sean reclamados como propiedad por parte de terceros (empresas prestatarias de servicios, debidamente autorizadas y habilitadas).

b) Limpieza parcial y final de la obra: Una vez terminados los trabajos, y antes de la recepción provisoria, el Contratista está obligado a retirar de las zonas adyacentes, dentro del ancho total de la zona de camino, todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

También deberá efectuar la limpieza de las Bocas de Registro (BR), y verificar el funcionamiento correcto de la infraestructura de servicios. Las B. R. deberán mantenerse en todo momento, libres de escombros, ripio o materiales provenientes del movimiento de la obra. A tal fin, el Contratista extremará las precauciones para evitar el ingreso de materiales a las mismas.

c) Ocupación de terrenos: Será responsabilidad del Contratista y por su cuenta exclusiva, la ocupación de terrenos privados para instalar el obrador, debiendo contar con autorización escrita por parte de los propietarios. Dicha autorización deberá ser presentada ante la Inspección de obra antes de hacerse efectiva la ocupación del terreno.

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentaciones policiales vigentes al respecto.

ARTICULO N°6: MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista deberá extremar todas las medidas necesarias para obtener la máxima seguridad en la obra, debiendo cumplir con lo especificado por la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Decreto Reglamentario N° 911/96 para Obras de Construcción, la Ley N° 24.557 de Riesgos en el Trabajo y las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319, más todas las especificaciones indicadas en éstas especificaciones.



Deberá cumplir, además, con las normas y exigencias establecidas en la Sección L-XIX "SEÑALAMIENTO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la D.N.V - EDICIÓN 1994.

Particularmente deberá colocar una señalización correcta en zanjas o excavaciones abiertas durante la obra, hasta tanto éstas se encuentren tapadas. La señalización nocturna deberá ser claramente visible; asimismo se deberá señalizar los desvíos en forma clara si los y visible si lo hubiese, de tal forma que no se puedan plantear confusiones en cuanto a su interpretación.

En la zona de excavacion, el Contratista, deberá impedir que el público pueda circular por áreas que presenten obstáculos peligrosos, a cuyo efecto se colocaran letreros de advertencia, vallas perimetrales, barreras u otros medios eficaces para lograr el objetivo, muy especialmente en horarios nocturnos.

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, ni indemnización por parte del Comitente en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en obra, siendo el Contratista el único responsable de los accidentes o perjuicios sufridos por terceros y de toda consecuencia que de ello surgiera que resultaren atribuibles al estado de las obras, deficiencias, sustracciones, etc.

La cartelería de señalamiento en obras de construcción deberá cumplir también lo especificado en la Sección L .XIX. del "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales: Obras Complementarias y Materiales" de la D.N.V. (Edición 1994).

El costo de provisión, colocación, conservación y todo otro gasto originado en el cumplimiento de las obligaciones precedentemente detalladas no recibirán pago directo de ninguna clase.

ARTICULO N°7: OBRADORES Y DEPOSITOS

El Contratista deberá proveer, instalar, mantener, desmontar y finalmente retirar, el o los obradores y depósitos necesarios para poder realizar la construcción objeto del presente pliego, así como todas sus partes, elementos e instalaciones que los constituyan. El costo del cumplimiento de las obligaciones precedentemente detalladas no recibirá pago directo de ninguna clase y serán por cuenta exclusiva del Contratista.

La Inspección de Obra podrá solicitar al Contratista un croquis de la ubicación y organización del obrador para su aprobación previa, junto con la del depósito para almacenar materiales, artefactos, equipos, el cuál deberá presentar las suficientes garantías de solidez y estabilidad contra robos, incendios, lluvia y humedad del piso, además de contar con los seguros pertinentes. El lugar del terreno para emplazamiento de los mismos deberá también contar con las aprobaciones correspondientes por escrito, para luego ser presentadas a la consideración de la Inspección de Obra.

ARTICULO N°8: AGUA PARA LA OBRA

El agua necesaria para la ejecución de la obra, como así sus instalaciones internas de suministro y demás elementos accesorios, deberá ser provista y costeadada por el Contratista, debiendo satisfacer en general las condiciones que se exigen para el consumo humano y para el agua de amasado para la elaboración de hormigón, como también con la demanda prevista.

El Contratista deberá contar con depósitos apropiados y aprobados en los cuales pueda almacenarse agua para casos de emergencia por falta de suministro. En ningún caso podrá aducir, como causal de interrupción de las tareas o de prórroga del plazo contractual, los costos de la provisión de agua u otros inconvenientes en el servicio público que la suministra.

ARTICULO N°9: ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA

La provisión de la energía eléctrica necesaria para la ejecución de las obras estará a cargo del Contratista, como así también los gastos debidos a las extensiones de líneas o conexiones provisionales que se debieran realizar y de los generados por su utilización.

De no obtenerse energía eléctrica del servicio público, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación. En ningún caso podrá aducir como causal de interrupción



de las tareas, o de prórroga del plazo contractual, los costos de la energía eléctrica o su generación, caídas de tensión u otros inconvenientes en el servicio público que la suministra.

ARTICULO N°10: VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista asumirá la responsabilidad total por la vigilancia de las Obras. Ello implica la provisión de todos los cercos, luces, alambradas, serenos y otras medidas necesarias para la protección de la totalidad de las Obras, de todas las personas empleadas en relación con las Obras, incluyendo el personal y las propiedades del Comitente y del público.

ARTICULO N°11: CONTROL DE EQUIPOS

El Contratista, a través de personal especializado, deberá efectuar inspecciones periódicas de todas las máquinas, herramientas y equipos, y certificar que estén en condiciones seguras de utilización, así como también que se cumplan todas las leyes y reglamentos que se refieren a la ejecución segura de las Obras, de acuerdo a lo visto en el Artículo de éstas especificaciones.

ARTICULO N°12: INSTALACIONES PARA EL PERSONAL DE OBRA

El Contratista suministrará todas las instalaciones necesarias para el correcto desempeño del personal de obra, en todas las categorías que intervengan, cumpliendo con las disposiciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, tanto en lo referente a instalaciones sanitarias, provisión de agua potable, vestuarios, comedores, etc., como también a lo solicitado por los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes a cada gremio.

ARTICULO N°13: NIVELACION Y REPLANTEO

El replanteo definitivo de las obras a ejecutar se realizará de acuerdo a los planos de proyecto, previa consulta con los planos de instalaciones e interferencias existentes, que serán solicitados por el Contratista a los organismos responsables. La Inspección de Obra podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar fehacientemente la existencia de las instalaciones que indican los planos o de las que se tenga conocimiento.

El Contratista iniciará el replanteo de la obra dentro de los 7 (siete) días de firmado el Contrato, utilizando los puntos fijos estipulados y será único responsable por la conservación e inalterabilidad de los mismos hasta la finalización del período de garantía de la obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá realizar a su costo una nivelación de la totalidad de la zona de obra, debiendo instalar puntos fijos identificables e inamovibles a distancias entre sí nunca superiores a los 150 m. Los mismos servirán de base para los pavimentos y servicios a ejecutarse, y para los controles de la Inspección de obra.

El listado de Puntos Fijos deberá ser presentado a la Inspección de Obra mediante Pedido de Empresa antes de comenzar con los trabajos, y deberán estar relacionados con la red utilizada por la Municipalidad de Gaiman y que pertenece al sistema de cotas M.O.P. (Ministerio de Obras Públicas). Estos puntos fijos serán ejecutados por el Contratista a su cuenta y cargo, en un todo de acuerdo a las disposiciones e indicaciones dadas por el Departamento de Agri-mensura de la Municipalidad, a través de su Inspección de Obra. El Contratista será responsable por su conservación e inalterabilidad hasta la recepción definitiva de las obras, debiendo cuidar y conservar las estacas y señales del replanteo de obra efectuado en caso de presumir que alguna estaca o señal de demarcación hubiese sido movida o desaparecido, debiendo efectuar su inmediata reposición en su exacta posición.

ARTICULO N°15: INFORMACIÓN ADICIONAL, RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS

El Contratista, antes de la firma del Acta de inicio de los trabajos, deberá efectuar todas las consultas necesarias ante los Organismos pertinentes con el fin de localizar todas las instalaciones subterráneas de servicios públicos o privados, las cuales serán volcadas en un Plano o Documentación de Interferencias existentes a presentar y a consideración de la Inspección de Obra, para su posterior aprobación. El alcance de esta especificación vale también para todo tipo de obstáculo o instalación pública y/o privada que afecte el emplazamiento de la obra, además de las instalaciones ya mencionadas.



Para esta obra deberán dirigirse a los siguientes organismos:

1. Camuzzi – Gas del Sur S.A.: interferencias con redes subterráneas de Gas Natural.
2. Telefónica de Argentina S.A., Telecom S.A., Claro S.A. y otras empresas de telefonía: interferencias con cableados aéreos y subterráneos de telefonía y fibra óptica.
3. Gerencia de Energía - Cooperativa Eléctrica de Gaiman: interferencias con líneas de energía eléctricas aéreas y/o subterráneas, tanto de baja como de media y alta tensión.
4. Departamento de Agua y Cloacas – Municipalidad de Gaiman: interferencias con las redes subterráneas de agua y cloaca.
5. Municipalidad de Gaiman - Secretaría de Obras Publicas: interferencias con redes subterráneas de desagües pluviales y de drenaje (impulsiones, conducciones cerradas o a cielo abierto, pozos de bombeo y sumideros).

En todos los casos, con antelación a la excavación o extracción de cañerías, deberán sondearse las interferencias indicadas para verificar ubicación real, tamaño y condiciones subterráneas de las mismas. Correrán por cuenta y cargo del Contratista los trabajos manuales o mecánicos necesarios para la exacta ubicación de toda instalación de infraestructura y su posterior tapada, que a solo requerimiento de la Inspección necesite ser descubierta para verificar su estado u otra causa que así lo justifique.

El Contratista deberá proteger todas las interferencias ajenas que encuentre, debiendo informar inmediatamente a la Inspección y a los prestadores del servicio en el caso de que resulte dañado cualquier servicio público durante las operaciones de sondeo, efectuando el Contratista de inmediato la reparación de dicho servicio a su costo.

En caso de ser necesario la remoción o relocalización de un servicio, la Inspección de Obra coordinará la tarea con el propietario o responsable de la instalación, para que la misma sea ejecutada en tiempo y forma.

El Contratista no deberá interrumpir la prestación de los servicios provistos por tales instalaciones como tampoco alterará el soporte, tal como anclajes y camas de apoyo, de ninguna instalación sin previa autorización de la Inspección de Obra.

Todas las válvulas, interruptores, cajas de control y medidores pertenecientes a dicha instalación deberán quedar accesibles a todo el personal autorizado por los prestadores de los servicios, para tener control sobre ellos en situaciones de emergencia.

Deberán tenerse especialmente en cuenta las limitaciones establecidas en la documentación contractual para proceder al cierre de calles y a la alteración de la circulación vehicular y peatonal. Los pozos de sondeo deberán identificarse, protegerse de los efectos de la intemperie y balizarlos mientras permanezcan abiertos.

ARTICULO N°16: UNION DE OBRA NUEVA CON OBRA EXISTENTE

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar obras existentes, las mismas estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada y aceptada.

El Contratista está obligado, en estos casos, a realizar la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes, en la misma calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda y a juicio de la Inspección de Obra.

ARTICULO N°17: IMPREVISTOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS

Cualquier perjuicio que se produjera sobre trabajos terminados o en ejecución, debido a condiciones climáticas adversas, no dará lugar a reclamo alguno de trabajos adicionales de parte del Contratista y no lo eximirá de su obligación de terminar los trabajos en un todo de acuerdo a las exigencias de las presentes especificaciones, cláusulas y condiciones técnicas del presente Pliego de Obra.

ARTICULO N°18: AFIRMADOS, BASES Y VEREDAS EXISTENTES



El contratista, previo a la iniciación de las tareas, solicitará los permisos necesarios a la Inspección de Obra a efectos de gestionar la autorización correspondiente para remover los afirmados, bases y veredas (o solados) afectados por las obras.

El Contratista procurará por todos los medios de afectar en el menor grado posible las veredas existentes debiendo, las que resulten deterioradas, ser reparadas previamente a la habilitación al tránsito de la calle, no recibiendo pago directo alguno por dicho trabajo, estando su precio incluido en el precio de los ítems del contrato.

La reconstrucción de afirmados, contrapisos, bases y veredas o solados se efectuará reproduciendo las características de los preexistentes, con materiales y proporciones iguales a los primitivos, a cuyo efecto se complementará el examen del destruido con los antecedentes que se obtengan del Organismo que tuvo a su cargo la construcción original.

La reconstrucción de los mismos deberá quedar concluida satisfactoriamente dentro de los 7 (siete) días después de ejecutado el relleno de las excavaciones, a contar de la fecha en que la Inspección de obra haya ordenado su reconstrucción.

Cualquier hundimiento de los afirmados, bases y/o veredas reconstruidas, sea que provenga de su mala ejecución o del relleno deficiente de las excavaciones, deberá ser preparado por el Contratista dentro de los quince (15) días de notificado. En caso de no hacerlo así, la Inspección de Obra aplicará la multa correspondiente que por cada día de demora se establezca en el presente Pliego.

Los materiales a utilizarse en la reparación y/o construcción de las veredas deberán ser sometidos a la aprobación de la Inspección de Obra. Los materiales producto de las demoliciones o roturas de veredas deberán ser retirados de la zona de obra inmediatamente de reparada la vereda.

Con respecto a la reconstrucción de las veredas, a cargo del Contratista, se empleará el mismo tipo de material de la vereda primitiva, cuyo contrapiso deberá ejecutarse siempre con un espesor mínimo de 0,08 m y el hormigón tendrá un contenido de cemento de 200 kg por metro cúbico como mínimo. La totalidad de los rellenos serán convenientemente compactados por capas, debiendo estar aprobados por la Inspección de Obra antes de permitir el correspondiente hormigonado final.

Si la vereda no tuviera pavimento, será por cuenta del Contratista el apisonamiento hasta dejar el terreno en la forma primitiva y colocación de tepes, si los hubiera.

Se especifica que el espacio que quedará entre los afirmados, bases o veredas existentes y los cordones cunetas a ejecutarse con ésta obra, deberán rellenarse y apisonarse con material apropiado y aprobado por la Inspección de Obra, quien además especificará la cota del mismo, a efectos de evitar la existencia de desniveles profundo que pudieran causar problemas al tránsito peatonal en la zona pública.

Los reclamos que presentaren los vecinos con motivo de la reconstrucción de bases, afirmados, veredas y rellenos serán atendidos en forma inmediata por el Contratista y, en caso de no hacerlo, la Inspección de Obra adoptará las medidas convenientes y los gastos que se originen serán por cuenta del primero. El incumplimiento del presente artículo en tiempo y forma, hará pasible al Contratista de una multa diaria de pesos dada por la fórmula siguiente:

$$M = 0,10 \frac{P}{T} t$$

Donde,

M = Monto de la Multa (Pesos)

P = Monto del Contrato de la Obra (Pesos). T = Plazo de la Obra según Contrato (días)

t = tiempo de la falta que se calcula como la cantidad de días desde la emisión de la Orden de Servicio hasta la recepción del Pedido de Empresa (días).

ARTICULO N°19: ROTURA Y RETIRO DE PAVIMENTO EXISTENTE

Este trabajo consistirá en la realización de trabajos de demolición y extracción de todos los pavimentos, badenes, cordones y cordones cuneta de hormigón u hormigón armado, que re-



sultaren necesarios para la colocación de red cloacal indicadas en los planos del proyecto o por la Inspección de Obra.

En la demolición de pavimentos de hormigón, se marcarán los límites de las zonas de la losa o cordón cuneta a romper con aserradora, dándole a la marca una profundidad mínima de 4 (cuatro) centímetros. Luego, se procederá a romper la zona con martillo neumático de manera de no afectar los bordes de losas aserradas. El material, producto de la demolición del hormigón no podrá ser utilizado en otras partes de la obra y deberá ser retirado del lugar en el día y dispuesto en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección de obra. El Contratista arbitrará los medios para impedir daños a instalaciones, edificaciones, etc. motivados por los presentes trabajos.

ARTICULO N°20: APUNTALAMIENTOS Y DERRUMBES

Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a la línea de edificación existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios, o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta y cargo, el adecuado y conveniente apuntalamiento de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.

En el caso de emplearse enmaderamientos completos o estructuras semejantes, deberán ser de sistemas y dimensiones adecuados a la naturaleza del terreno de que se trate, en forma de asegurar la perfecta ejecución de la parte de obra respectiva. Cuando se empleen tablestacados metálicos deberá asegurarse la hermeticidad del recinto de trabajo. No se reconocerá indemnización alguna por tablestacados u otros materiales o implementos que el Contratista no pudiese extraer.

Si fuera tan inminente la producción del derrumbe que resulte imposible evitarlo, el Contratista procederá, previas formalidades del caso, a efectuar las demoliciones controladas y necesarias. Si no hubiere previsto la producción de tales hechos, o no hubiese adoptado las precauciones del caso y tuviera lugar algún derrumbe, ocasionando daños a las propiedades, instalaciones, ocupantes, público, etc., será de su exclusiva cuenta y cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran.

ARTICULO N°21: PUENTES, PLANCHADAS Y PASARELAS

El Contratista proveerá los puentes, planchadas y pasarelas en forma completa. Además, deberá proveer y mantener el acceso seguro y adecuado para peatones y vehículos cuando con las obras se pase por delante de hidrantes, colegios, iglesias, puertas o cocheras de garajes públicos o particulares, galpones, depósitos, fábricas, talleres, y establecimientos de naturaleza similar. Para tal efecto, el Contratista, colocará pasos o rampas provisorias donde el acceso deberá ser continuo y sin obstrucciones, a menos que la Inspección de Obra apruebe lo contrario.

El acceso de vehículos a los domicilios particulares deberá mantenerse, excepto cuando el progreso de la construcción lo impida, y siempre y cuando sea por un período de tiempo que en opinión de la Inspección de Obra sea razonable y consensuado con el dueño del lote. Si el relleno de la obra estuviese completo a un grado que permitiera el acceso seguro, el Contratista deberá limpiar el área para permitir el acceso vehicular seguro a los domicilios particulares.

Para facilitar el tránsito de peatones, en los casos en que el acceso a sus domicilios se hallara obstruido por las construcciones, se colocarán cada cincuenta (50) metros, pasarelas provisorias aprobadas por la Inspección de Obra de 1,20 metros de ancho libre y de la longitud que se requiera, con pasamanos, rodapiés y barandas. El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas se considerarán incluidos en los precios unitarios de las excavaciones.

El Contratista deberá cooperar con las diferentes entidades encargadas de servicios, tales como reparto de correo, recolección de la basura y demás, de tal forma que se puedan mantener los horarios existentes para realizar su prestación.

CAPITULO II

ARTICULO N°22: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES POR ITEMS

22.1. EXCAVACION DE SUELO COMUN CON RETIRO DE MATERIAL



Las presentes especificaciones son aplicables a la Excavación para colocación de cañería cloacal.

Por la sola presentación de su oferta, se considera que el Oferente ha efectuado los estudios necesarios, ha visitado el lugar de emplazamiento de la obra y conoce las características de los suelos de todos los lugares donde se efectuarán las excavaciones, lo que significa que al futuro Contratista no se le reconocerá, bajo ninguna circunstancia, el derecho a reclamar por las excavaciones mayores precios que los que haya cotizado su oferta.

La excavación para la construcción de la obra se realizará en cualquier tipo de terreno, incluyendo bajo veredas, pavimentos, cordón cuneta, etc.-

La ubicación planimétrica del eje de la traza de las cañerías será definida en oportunidad de ejecutar las obras, corroborando entre la Inspección y el Representante Técnico de la Empresa Contratista, a fin de tener en cuenta la existencia de obstáculos, conductos u otras instalaciones que puedan obligar a modificar la posición indicada en los planos, que es la de unir las dos cámaras existentes, todo lo cual deberá merecer la aprobación escrita de la Inspección.

Aprobada la ubicación definitiva del eje de las trazas, se procederá a efectuar si es que fuera necesario la limpieza del terreno, así como también la eliminación de arbustos y todo obstáculo que, a juicio de la Inspección, pueda invadir la zona de trabajo, la cual indicará el destino final del material orgánico; el ancho de limpieza será definido por la Inspección.

La Inspección y el Contratista procederán a la medición lineal con cinta métrica, estaqueo, amojonamiento y levantamiento del terreno en correspondencia con los ejes de las tuberías, con la densidad que la Inspección ordene, apoyándose en las estacas y en los mojones instalados por el Contratista como puntos de paso. El Contratista con la aprobación de la Inspección será el encargado de efectuarlas, las mismas podrán ser modificaciones de las tapadas, corrimientos, anulación o incremento de piezas, etc.

Para ejecutar cualquier tipo de excavación, el Contratista deberá previamente contar con la autorización de la Inspección.

No se impondrán restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones, pero ellos deberán ajustarse a las características del terreno, a la preservación de las obras existentes y a las demás circunstancias locales.

El Contratista será el único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio directo o indirecto, sea ocasionado a personas, a animales, a las obras mismas o a edificaciones e instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajo inadecuados o de falta de previsión de su parte.

La inspección podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo de determinados sistemas o medios de trabajo o la presentación de los cálculos de resistencia de los entibaciones y tablestacados, a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad, ni le otorgue derecho a reclamos de pagos adicionales.

Las diferentes operaciones de excavación deberán hacerse conforme a un programa establecido con anticipación por el Contratista y aprobado por la Inspección.

22.2. RED CLOACAL (PVC Ø160 E:3.2 C/ARO DE GOMA) C/CAMA DE ARENA

22.2.1. Instalaciones Existentes: El Contratista deberá recabar en los Entes Estatales y Privados, que puedan contar con algún tipo de instalación (subterránea, en superficie o aérea), en la zona donde se construirá la obra, con la finalidad de minimizar al máximo la afectación parcial o total de los servicios existentes, ya que la rotura parcial o total de los mismos quedarán a su exclusivo costo sin derecho a reclamos por los gastos realizados.

El Contratista reconstruirá la totalidad de las obras, instalaciones y servicios afectados por la obra en construcción, (redes de agua, de cloaca, de gas natural, telefónicas, energía eléctrica, alumbrado público, conexiones domiciliarias, cámaras, bocas de registro, pavimento, veredas, etc.), en un todo de acuerdo a las normas vigentes, y lo que indique la Inspección.

El tiempo de los cortes de los suministros afectados, deberán ser los mínimos posibles; efectuando una programación detallada, e informando a los vecinos involucrados.



Los materiales que se utilicen para todas las reparaciones y/o cambios de trazas serán de la mejor calidad, aprobados por la Ente que tiene a su cargo el servicio y la Inspección, previo a la colocación.

Cada uno de los servicios afectados se reconstruirá en las condiciones que se encontraba originalmente, salvo las modificaciones que serán indicadas por la Inspección de Obra y el Ente responsable del servicio. La Municipalidad NO reconocerá gasto alguno sobre el particular.

22.2.2. Replanteo: Se establecerán puntos fijos en cada uno de los lugares de ejecución de las obras, siendo éstos, los indicados por la Inspección de Obra. Si los mismos no existieran, serán construidos por el Contratista a su cargo, quien será responsable por su conservación e inalterabilidad. Conjuntamente entre El Inspector de Obra y el Representante Técnico de la Empresa Contratista, procederá a vincular planialtimétricamente dichos puntos con los proyectos respectivos.

Antes de la iniciación de los trabajos, la Empresa Contratista deberá replantear la posición definitiva de las obras, y contar con la aprobación de la Inspección de Obra.

El replanteo será controlado por la Inspección, en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, concordantes con la modificación de la orden de iniciación y con el Plan de Trabajos aprobado.

22.2.3. Cañería: Los caños a utilizar para la conducción del líquido cloacal deberán cumplir con las normativas vigentes, (IRAM, etc.)

a) Red de recolección de desagües cloacales, escurrimiento a superficie libre; se emplearán caños de PVC de DN 160 mm. de diámetro.

22.2.4 CAÑOS DE POLI CLORURO DE VINILO (PVC)

Las cañerías de PVC para conducción de líquido cloacal a presión y a pelo libre, así como sus accesorios, se construirán con tubos producidos por extrusión, utilizando como materia prima únicamente poli cloruro de vinilo rígido, libre de plastificantes y carga.

Los caños, los accesorios, y las piezas especiales de conexión se vincularán con uniones del tipo junta elástica (espiga-enchufe) con aro de goma.

Todas las piezas de conexión serán de PVC moldeado por inyección.

No se aceptará el termo moldeado de piezas o enchufes en obra.

Los tubos de PVC para conducción de líquido cloacal deberán verificar lo establecido por las normas IRAM 13.325 “Tubos y enchufes de unión de poli (cloruro de vinilo) rígido para ventilación, desagües pluviales y cloacales” e IRAM 13.326 “Tubos de poli (cloruro de vinilo) rígido para ventilación, desagües pluviales y cloacales – Características”.

Los aros elastoméricos de las juntas, para esos tubos, deberán estar fabricados en caucho sintético y cumplirán lo establecido en la norma IRAM 113.047 “Aros, arandelas y planchas de caucho sintético tipo cloropreno, para juntas de cañería (para líquidos cloacales y residuales)”, debiendo verificar resistencia química y elástica, o con alguna de las normas siguientes:

- ISO 4633 “Rubber seals – Joints rings for water supply, drainage and sewerage pipelines – Specifications for materials”.
- ASTM F477 “Elastomerics Seals (gaskets) for joining plastic pipe”.
- DIN 4060 “Elastomer seals for pipe joints in drains and sewers”.

Los tubos de PVC para conducciones de impulsión serán Clase 6 o 10 y deberán verificar lo establecido por las normas IRAM 13.350 “Tubos de poli (cloruro de vinilo) rígido – Dimensiones (Para agua potable)” e IRAM 13.351 “Tubos de poli (cloruro de vinilo) rígido – Características”.

El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, con suficiente antelación, las correspondientes memorias de cálculo de diseño estructural y de propiedades de las tuberías para cada diámetro y presión con los correspondientes datos garantizados de acuerdo a las normativas aquí señalada.

El Contratista deberá verificar:

- Clase.



- Presión de trabajo: En el caso de cañerías para colectores una presión equivalente a una columna de agua de altura igual a la tapada de la cañería y no menor de dos (2) m.c.a. (desborde por boca de registro).

- Deflexión.
- Cargas combinadas (estáticas y dinámicas).
- Pandeo o inestabilidad del equilibrio.

El valor de la deflexión máxima a largo plazo no deberá superar el 5 % o el valor indicado por el fabricante si es menor. La deflexión inicial no deberá superar el 3 %.

En lo referente al manipuleo, carga, descarga, transporte, almacenamiento y estiba es de aplicación lo establecido en la Norma IRAM 13.445 "Directivas para el uso de PVC rígido, manipuleo, carga y descarga, transporte, almacenamiento y estiba" y las recomendaciones del fabricante, que no contradigan a dicha norma.

Con respecto a la excavación de zanjas, preparación y tendido de cañerías, relleno de zanjas y métodos de ensayo de resistencia a la presión hidráulica, se aplicará lo establecido por la Norma IRAM 13.446 (Parte I, II, III y IV). Los caños contruidos en fábrica para la instalación de la red cloacal, se deberán colocar sobre un lecho de asiento de suelo arenoso o de suelo seleccionado (cama de arena fina) evitando la presencia de piedras y canto rodados.

Todos los tubos deberán ser identificados en fábrica con los siguientes datos: diámetro nominal, clase, espesor, rigidez, fecha y número individual de fabricación.

Cada partida de cañería deberá ser sometida en fábrica a una prueba hidráulica equivalente a una presión de dos (2) veces la presión nominal, de acuerdo al plan de inspección y muestreo a establecer por el IRAM.

El transporte de todos los tubos, hasta la obra, y la colocación deberán hacerse evitando producir debilitaciones o roturas. Si alguno de los materiales presente defectos, será rechazada por la Inspección.

Todos los tubos se almacenarán en forma tal de asegurar la preservación de su calidad y aptitud para la obra. Cuando la Inspección de Obra lo considere necesario, el almacenamiento se hará bajo techo sobre plataformas de madera u otras superficies duras y limpias, elevadas respecto al nivel del suelo. Los lugares elegidos serán de fácil acceso, preferentemente en el obrador de la obra, y permitirán realizar la inspección de los materiales sin dificultades y en forma rápida.

La Inspección de Obra controlará la calidad de los tubos a utilizar, ordenando verificar la bondad de los mismos cuando lo estime conveniente, para lo cual el Contratista está obligado a hacer ejecutar las pruebas y ensayos, que a tal efecto se ordenen, inclusive en fábrica.

Todos aquellos tubos que no cumplan los requerimientos de las presentes Especificaciones Técnicas Particulares, serán considerados defectuosos y, en consecuencia, serán rechazados.

Instalación de la tubería: Antes de realizar la instalación de los caños, se limpiarán perfectamente las uniones (espiga y enchufes), asegurando un correcto alineamiento y estanqueidad de la conducción. Los caños se colocarán con el enchufe en la cota más alta de modo que el líquido entre por el extremo del enchufe y salga por el de la espiga.

Para el manipuleo de los tubos y accesorios se deberán utilizar sogas de nylon o fajas teladas. No se permitirá el uso de eslingas metálicas.

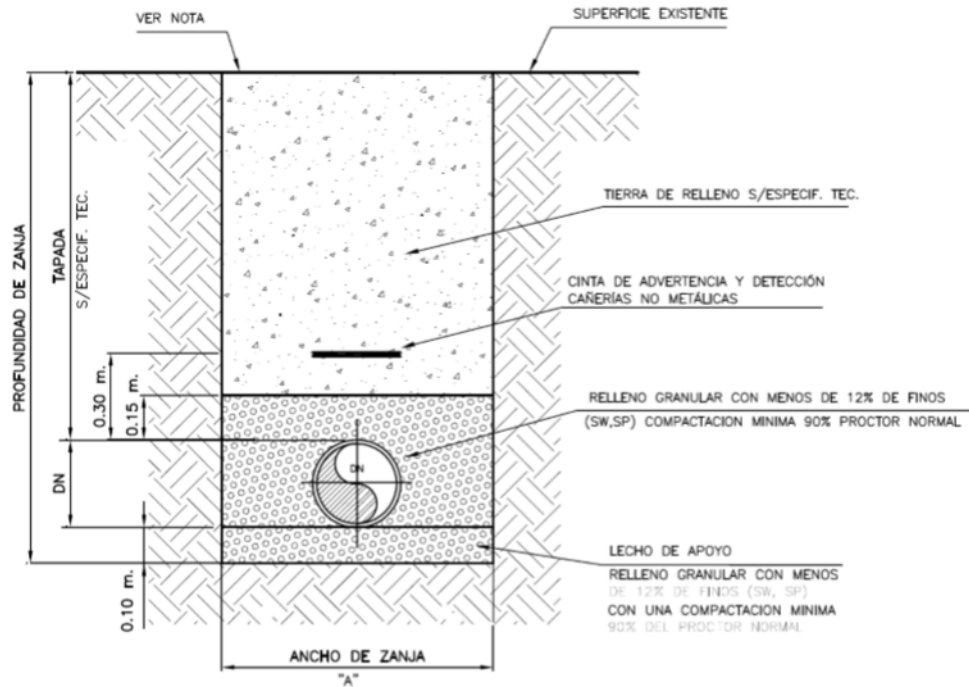
Instalada, definitivamente la cañería, se colocará sobre ella una capa de tierra de 30 cm. de espesor, (medido a partir del extradós del caño), en todo el ancho de la excavación, e inmediatamente una malla plástica de advertencia; y luego se continúa con el tapado total.

La pendiente entre dos bocas de registro consecutivas será uniforme.

El ancho de excavación será la que se menciona en el cuadro siguiente en más diez (+ 10) cm para que los obreros puedan trabajar en mejor forma y más segura.

sección de zanja típica

CAÑERÍA DE POLICLORURO DE VINILO



ANCHO DE ZANJA	
DN mm	A mm
110	400
160	500
200	500
315	700
355	700
400	800

22.3 SERVICIOS DOMICILIARIOS LARGO 6.0M (PVC Ø110 E:3.2 C/ARO DE GOMA)

22.3.1 Cañería: Los caños a utilizar para la conducción del líquido cloacal deberán cumplir con las normativas vigentes, (IRAM, etc.)

a) Conexión domiciliaria de cloaca a red de recolección, Caños y Accesorios de PVC DN 110 mm.

La Empresa Contratista proveerá e instalará conexiones domiciliarias para cloaca, completas, de conformidad con la documentación contractual.

Se utilizará cañería de PVC DN 110 mm. y junta elástica. Los caños deberán cumplir con lo especificado en los Artículos 1.2.1., 1.2.2., 1.2.4, 1.2.5 de estas especificaciones.

El ramal postizo se fijará a la cañería (red colectora) en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante de la mencionada pieza, utilizando el pegamento indicado. Se deberá tener especial cuidado que la pendiente y alineación sea la adecuada para la conexión., luego se instalan y unen los tramos de cañería de la conexión, entre la colectora y la vereda.

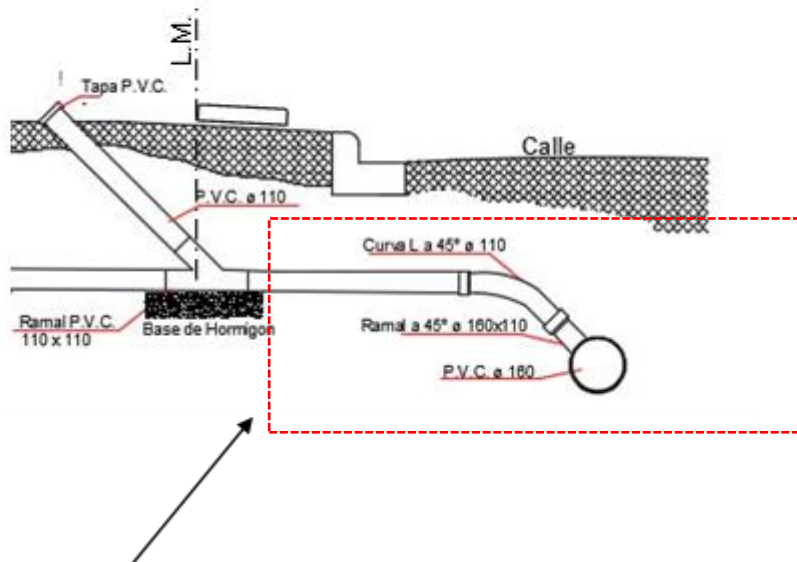
La Empresa Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar deterioros en las instalaciones de redes de servicios subterráneos existentes pues será por su cuenta la reparación de los que se produjesen y deberá afrontar las responsabilidades que de ellos deriven. A tal efecto deberá realizar el aviso previo de inicio de obra de cualquier tipo de trabajo a la proveedora del servicio de Gas Natural Camuzzi Gas del Sur, y solicitar las interferencias correspondientes de los entes de provisión de servicios de energía, agua y telefonía.

El ancho de excavación para la colocación de esta cañería será de 400mm.



Detalle conexión domiciliaria cloacal

SIN ACCESORIOS



El servicio domiciliario a ejecutar comprende la conexión a red cloacal cañería PVC ø160, con el Ramal a 45°, Curva y Caño PVC ø110 previo Ramal PVC ø110 x110.

22.3.2. PRUEBA DE ESTANQUEIDAD

Luego de efectuada la prueba del pasaje del tapón o "mandrilado" de manera de verificar, la deflexión del caño, su pendiente constante y su apoyo uniforme, se procederán a efectuar las pruebas hidráulicas del tramo. Se deberá realizar esta prueba para verificar que las uniones de las tuberías hayan sido bien ejecutadas y que las mismas sean estancas, impidiendo la salida hacia afuera del fluido transportado en su interior.

- Prueba con agua

Se llenará la tubería con agua sin presión hasta eliminar todo el aire contenido en ésta.

La prueba en "zanja abierta", comenzará inmediatamente después de terminada la colocación de la cañería y se efectuará llenando con agua la cañería, eliminado todo el aire y llevando el líquido a la presión de prueba de dos (2) metros de columna de agua, que deberá ser medida sobre el intradós del punto más alto del tramo que se prueba. La presión se deberá mantener durante 30 minutos como mínimo, verificándose que no haya pérdidas.

En caso de que algún tubo o unión presente exudaciones o pérdidas visibles, se deberán identificar las mismas, se extraerá el agua de la tubería, y se procederá a su reparación y/o reemplazo. Deberá cuidarse que durante la prueba se mantenga el nivel del agua, en el dispositivo que se emplee para dar la presión indicada.

Una vez pasada la prueba en "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y compactación de la tierra hasta alcanzar un espesor de 0,30 m sobre la cañería, progresivamente desde un extremo hasta el otro del tramo.

La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure este relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada. Si no hay pérdidas se dará por aprobada la prueba a "zanja rellena". Caso contrario, el Proveedor deberá descubrir la cañería, localizar las fallas y proceder a su reparación, repitiéndose las pruebas hasta obtener resultados satisfactorios.

La aprobación de la prueba hidráulica será condición previa indispensable para la certificación de las partidas acarreo y colocación de la cañería, construcción, instalación, provisión y conexiones incluidos en el tramo cuya prueba hidráulica final ha sido efectuada.

- Prueba con aire

En caso de que hacer la prueba de estanqueidad con agua sea complicado, podrá optarse por realizar una prueba neumática a baja presión de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación.

Durante el desarrollo de la prueba con aire

- a) No se deberá permitir el ingreso de personas a las bocas de acceso o pozo de inspección
- b) Se deberán instalar y asegurar adecuadamente todas las tapas y tapones.
- c) No se deberá aplicar demasiada presión a la tubería. En ningún momento la presión deberá ser mayor que 0,06 MPa.

Para realizar la prueba se necesitará el siguiente instrumental:

- Tapones: Tipo neumático o mecánico
- Compresor de aire. Fuente de aire adecuadamente calibrada, libre de aceite, con un panel de control único con válvula principal de cierre, válvula de control de presión, válvula de liberación de presión. Medidor de presión de entrada y un medidor de presión de monitoreo continuo con un rango entre 0 kPa a 69 kPa con divisiones mínimas de 0,7 kPa y una precisión de $\pm 0,28$ kPa.
- Rotámetro, con una precisión de $\pm 2\%$.

Desarrollo de la prueba:

Se deberán probar los tapones y todas las conexiones antes de iniciar la prueba; esto puede hacerse en un tramo de tubería sin instalar, sellando sus extremos con los tapones por revisar. Se presuriza a 0,06 Mpa y los tapones no se deberán mover. No debe haber personas en el alineamiento de la tubería durante la prueba.

Colocar primero el tapón del extremo aguas arriba del tramo, para impedir que el agua penetre y se acumule en la línea de prueba. Esto es importante cuando se tienen altos niveles de aguas freáticas.

Introducir el aire lentamente hasta alcanzar los 0,03 MPa. Mantener dicha presión durante 2 min. Durante la estabilización la presión no debe caer por debajo de los 0,024 MPa.

Apagar el compresor y bajar la presión hasta los 0,024 MPa. Alcanzado dicho valor se dará por iniciado el ensayo registrando la evolución de la presión en el tiempo.

Determinar el tiempo para que la presión disminuya de 0,024 MPa a 0,017 MPa, el cual debe ser mayor que el tiempo mínimo permisible para lograr dicha pérdida de presión que se establece en la Tabla que se adjunta, de acuerdo con el diámetro de la tubería.

Diám. Nom. DN (mm)	Tiempo de Ensayo para Diferentes Largos de Tuberías (h:min:seg)						
	Largo de Tubería (m)						
	18	24	36	48	60	72	84
100				00:03:46			
150				00:05:40			
200				00:07:34			
250				00:09:26			00:10:54
300			00:11:20			00:13:28	00:15:42
375		00:14:10			00:17:32	00:21:02	00:24:32
450		00:17:00		00:20:11	00:25:14	00:30:17	00:35:20
600	00:22:40		00:26:55	00:35:54	00:44:52	00:53:51	01:02:49
750	00:28:20		00:42:04	00:56:32	01:10:06	01:24:08	01:38:09
900	00:34:00	00:40:23	01:00:34	01:20:46	01:40:57	02:01:09	02:21:20

Diám. Nom. DN (mm)	Tiempo de Ensayo para Diferentes Largos de Tuberías (h:min:seg)						
	Largo de Tubería (m)						
	96	108	120	132	144	168	204
100							00:04:59
150				00:06:10	00:06:44	00:07:51	00:09:32
200	00:04:59	00:08:58	00:09:58	00:10:58	00:11:58	00:13:58	00:16:57
250	00:12:28	00:14:01	00:15:35	00:17:08	00:18:42	00:21:49	00:26:29
300	00:17:57	00:20:11	00:22:26	00:24:41	00:26:55	00:31:24	00:38:08
375	00:28:03	00:31:33	00:35:03	00:38:34	00:42:40	00:49:04	00:59:35
450	00:40:23	00:45:26	00:50:29	00:55:31	01:00:34	01:10:40	01:25:49
600	01:11:47	01:20:46	01:29:44	01:38:43	01:47:41	02:05:38	02:32:33
750	01:09:32	02:06:12	02:20:13	02:34:14	02:48:15	03:16:18	03:58:22
900	02:41:32	03:01:43	03:21:54	03:42:06	04:02:17	04:42:40	05:43:15



Para tramos de tubos con longitudes diferentes a los especificados en la tabla, se deberá utilizar la siguiente ecuación:

$$t = 1,02 \times D \times k/Q$$

Siendo:

- t el tiempo de prueba permisible para una caída de presión de 0.007 Mpa, en segundos.
- D el diámetro interno de la tubería, en milímetros.
- k un factor igual a $0,00005412 \cdot D \cdot l$, adimensional. En caso de que resulte menor que 1, se debe adoptar 1.
- l el largo del tubo, en metros.
- Q pérdida admisible, igual a 0.0005 m³/min/m².

Al terminar la prueba, se abrirá la válvula de venteo para permitir el escape del aire que se encuentra presurizado en el interior de la tubería. Los tapones no deberán retirarse hasta que toda la presión de aire en la sección de prueba sea igual a la presión atmosférica.

Se certificará por metro de cañería colocada por tramo completo entre cámaras (o hasta – 3mts de la longitud del tramo) de la siguiente manera:

70% una vez colocado y nivelado todo el tramo de la red cloacal entre cámaras, 30% restante luego de realizada la prueba de estanquidad del mismo tramo. La prueba podrá realizarse directamente con “media tapada” en el caso que se detecte agua de napa, o sea con 0.30m de material por sobre la cañería, a exclusiva responsabilidad del Contratista en caso que se detecte pérdida de la misma.

22.4. EJECUCION DE BOCA DE REGISTRO DE H° SIMPLE Ø1.20M, E:20CM, C/LOSA DE HORMIGON ARMADO CON TAPA DE H°F° (SEGÚN PLANOS)

Comprende la ejecución de cámaras de hormigon según las siguientes indicaciones:

- **Materiales:**

Se utilizará hormigón armado H17 A-42 para la construcción de las bocas de registro, de acuerdo con los planos tipo provisto en el pliego de la licitación.

- **Excavación:**

Se realizará la excavación necesaria para la instalación de la boca de registro, retirando el material excedente y transportándolo al lugar designado por la municipalidad.

- **Construcción:**

La losa de fondo se construirá con hormigón armado H17 A-42, alisada con mortero de cemento 1:6. El cuerpo de la boca de registro se construirá con hormigón H17 A-42, incluyendo revoque.

- **Empalmes:**

Se ejecutarán los empalmes a las cañerías a colocar, asegurando una correcta conexión.

- **Limpieza:**

Se realizará la limpieza final de la zona de obra, retirando cualquier residuo o material sobrante.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE HORMIGÓN

- **Resistencia:**

El hormigón utilizado deberá cumplir con una resistencia mínima de 210 kg/cm² a 28 días y 300 kg/cm² a 100 días.

- **Aditivos:**

Se podrán utilizar aditivos de fragüe rápido, previamente aprobados por la autoridad competente, para asegurar una rápida resistencia al tránsito vehicular.

- **Juntas:**

Se construirán juntas entre el hormigón nuevo y los bordes existentes, que se sellarán con mortero de cemento.

- **Hormigón Armado:**

Si la calzada es de hormigón armado, la reconstrucción se hará con las mismas características, incluyendo la armadura de hierro correspondiente si hubiere.

MEDICIÓN Y PAGO

- **Unidad de Medida:** La medición de la obra se realizará en metros cúbicos (m³).



- Pago: El pago se efectuará de acuerdo al avance de los trabajos de construcción de la boca de registro.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Planos:

Se deberán seguir estrictamente los planos tipo proporcionados para la construcción de las bocas de registro.

- Especificaciones:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas particulares y generales establecidas en el pliego.

- Aprobación:

Cualquier cambio o modificación en los materiales o procedimientos constructivos deberá ser previamente aprobado por la autoridad competente.

22.5. EJECUCION DE CAMARA DE INSPECCION 60X60, C/LOSA DE HORMIGON ARMADO PREMOLDEADA

Consiste en la colocación de cámaras premoldeadas de hormigón de 60x60 cm de lado, al comienzo de la cañería en sectores donde no es posible realizar una boca de registro según se indica en los planos de la documentación del pliego.

22.6. CONEXIÓN A BOCA DE REGISTRO EXISTENTE

Comprende la conexión de la cañería ejecuta en pvc $\varnothing 160\text{mm}$ a la boca de registro existente sobre Rufino Lucero.

La conexión a la estructura de hormigón se efectuará mediante un mango de empotramiento de PVC, del diámetro adecuado (ídem a la cañería 160mm), con la superficie exterior limpia y perfectamente rellena con hormigón H-17 de 2da etapa, en el sector a empotrar y espiga para junta elástica en ambos extremos.

22.7. RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA

El material no extraído de las excavaciones, necesario para el relleno de las mismas será provisto por el Contratista y su precio se considera incluido en el presente Item. Todos los transportes de suelos, incluidos los de un lugar a otro de la obra para efectuar rellenos, serán por cuenta del Contratista.

El material a utilizar para el relleno tendrá las condiciones óptimas de humedad que permita la correcta ejecución de los trabajos de compactación.

Los materiales excedentes que no puedan ser utilizados en otros lugares de la obra serán transportados hasta una distancia media de cinco (5) km., según las indicaciones de la Inspección, y desparramados en forma prolija en el basurero Municipal.

Si luego de terminados los rellenos se produjeran asentamientos de los mismos, la Inspección fijará al Contratista, en cada caso, un plazo para completarlos. Si ellos no fueren subsanados, ella podrá suspender la certificación de las excavaciones que estuvieran en condiciones de ser certificados hasta tanto se reponen los asentamientos.

El Relleno superior, de la excavación, - los últimos veinte (20) cm, en toda la colectora, se hará con suelos seleccionado de calidad vial (preferentemente suelo "calcáreo"), el material a utilizar deberá ser aprobado por la Inspección en la cantera, previo al transporte a obra, el mismo deberá ser extraído de los yacimientos ubicados por el Contratista, corriendo este con todos los gastos de explotación, acopio y transporte hasta la obra. La Municipalidad NO reconocerá gasto alguno sobre el particular.

22.8. ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS

Comprende los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la rotura y reparación de pavimentos y veredas de hormigón, necesaria para la ejecución de las excavaciones para la instalación de cañerías.

Como mínimo se realizará una reparación de 20 cm de espesor en hormigón H-17 y juntas de dilatación rellenas con mastic asfáltico, debidamente sellado y curado.



Se reconocerá por cada servicio cloacal un ancho de reparación igual al ancho de zanja de 60 cm, más 10 cm a ambos lados (80 cm en total) por 100cm de longitud que posee la vereda o pavimento existente, esto es 0.80 m² de superficie de reparación.

Se certificará y pagará por metro cuadrado, una vez ejecutadas todas las tareas enumeradas y aprobadas por la Inspección a saber:

1. Las tramitaciones de permisos municipales.
2. Los relevamientos de instalaciones existentes.
3. El aserrado, rotura y retiro de la vereda en zona de trabajo
4. La conformación del paquete estructural, la construcción de la vereda y cordones en su estado original.
5. Los ensayos que requiera la Inspección y/o la Municipalidad (de compactación, probetas de hormigón fresco, calado de probetas en pavimento terminado, etc.).
6. La reparación de instalaciones del sistema de red de agua o pluvial que puedan haberse afectado.
7. El retiro y traslado del material sobrante hasta el lugar indicado por la municipalidad.

22.9. CARTEL DE OBRA (2X3M)

En lugar que indique la Inspección de Obra, el Contratista procederá a colocar un (1) cartel de Obra.

La medida del cartel de obra será: DOS (2) metros de alto y TRES (3) metros de ancho o medidas similares según el ancho de la chapa.

Se ejecutará con bastidores de perfil estructural metálico y chapa pintada. Las leyendas que deberá incluir serán las que indique la inspección y deberán ser ploteadas sobre material resistente a la intemperie. El Contratista tendrá en cuenta una vez elegido el lugar, orientar el cartel con el flanco hacia los vientos dominantes y/o máximos.

EL CARTEL DE OBRA QUEDARA EN PODER DEL MUNICIPIO UNA VEZ ENTREGADA LA OBRA



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS OBRA: EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN UBICACIÓN: GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT MES BASE PRESUPUESTO: JULIO 2025								
PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
			UNI.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	
1	RED CLOACAL							0,00%
	1.1	Excavación de Suelo común con retiro de material	m3	382,53				
	1.2	Red Cloacal (PVC ø 160 e:3.2 c/aro de goma) c/cama de arena	ml	409,70				
	1.3	Servicios Domiciliarios largo: 6,00m (PVC ø 110 e:3.2 c/aro de goma)	un	23,00				
	1.4	Ejecucion de Boca de registro de h° simple ø1.20m, e:20cm, c/losa de hormigon armado con tapa de H°F° (según planos)	un	13,00				
	1.5	Ejecucion de Boca de registro de h° simple ø1.20m, e:20cm, c/losa de hormigon armado con tapa de H°F° (según planos)	un	4,00				
	1.6	Conexión a Boca de Registro existente	un	1,00				
	1.7	Relleno y Compactación de zanja	m3	382,53				
2	VARIOS							0,00%
	2.1	Rotura y reconstruccion de pavimentos y veredas	m2	40,96				
	2.2	Cartel de Obra (2m x 3m)	un	1,00				
TOTAL					\$ 165.042.682,08		0,00%	
EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE: \$ 165.042.682,08 PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100 PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 90 DIAS CORRIDOS								



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

FÓRMULAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

OBJETIVO:

El presente Pliego tiene por objeto orientar a los Proponentes sobre la redacción de la documentación que deben presentar conjuntamente con su propuesta y a la vez unificar todas las presentaciones para facilitar el análisis de las distintas Ofertas.

Toda la documentación, cuyo modelo integra este Pliego, debe redactarse en castellano, escrito a computador, en papel con membrete de la Empresa oferente, en original y adjuntando el número de copias que en cada caso se indica, todo ello de conformidad con el artículo N° 14 de las Cláusulas Generales de la Licitación.



1 - FÓRMULAS DE DECLARACIÓN JURADA:

1.1 - **Aceptando la Jurisdicción de la Justicia del Chubut (ORIGINAL):**

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Quien/es suscribe/n declara/n bajo juramento que para todos los efectos jurídicos de la presente Licitación Pública Nº 02/2025 referente a la **OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”** , se somete/n a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut. –

Atentamente. -

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa

PROPONENTE:

DOMICILIO LEGAL:



1.2 - Constituyendo domicilio real y electrónico, y LEGAL - éste último en la Provincia del Chubut (ORIGINAL):

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Quien/es suscribe/n declara/n bajo juramento que para todos los efectos jurídicos de la Licitación Pública Nº 01 / 2026. referente a la **OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”**, declara domicilio real en (Provincia), domicilio legal en de la ciudad de (Provincia del Chubut), y domicilio electrónico (correo electrónico).

Atentamente. -



1.3 – DDJJ de Libre Deuda (ORIGINAL):

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Quien/es suscribe/n declara/n bajo juramento para los fines de la Licitación Pública N° 01/2026, no tener deuda con el Fisco de la Municipalidad de Gaiman ni con el Fisco de la Provincia del Chubut. -

Atentamente. -

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



1.4 DECLARACION JURADA DATOS DEL OFERENTE Y NUMEROS DE INSCRIPCION
(ORIGINAL):
ARTICULO N° 14 – Inciso g – Cláusulas Generales

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Quienes suscriben, a los fines de la Licitación Pública N° 01 /2026 declaran bajo juramento que los datos empresarios y de inscripciones legales actualizados de nuestra Empresa son los que se detallan seguidamente, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas:

Nombre o razón social					
<u>Domicilio real :</u> Calle				N°	
Ciudad		CPA		Provincia	
<u>Domicilio legal:</u> Calle				N°	
Ciudad		CPA		Provincia	CHUBUT
Tipo de Sociedad			Fecha de Constitución		
N° de Inscripción en el Registro Público de Comercio					
Integrantes responsables, socios, apoderados					
Nombre y Apellido	Cargo /Función	D.N.I.	Domicilio / Ciudad		
CUIT N°		Ingresos Brutos N°		Jurisdicción	
N° de Inscripción Registro de Constructores Provincial			N° de Inscripción Registro de Constructores Municipal		
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)					
Caja Nacional de Previsión (Empleados)					

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



2 - NOMINA DE ANTECEDENTES Y REFERENCIAS

2.1 - **Nómina de Antecedentes (ORIGINAL):**

OBRA	MONTO DEL CONTRATO	CONTRATADA CON	MONTO CERTIFICADO

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



2.2 - Constancias de Inscripción (COPIA CERTIFICADA):

- a) Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores de la Provincia. - (DECRETO I – N° 1115/79)
- b) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- d) Constancia de Inscripción en ARCA (ex A.F.I.P.) con fecha actualizada al momento de la presentación, acreditando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)
- e) Constancia de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC)
- f) Constancia de clasificación Cliente Banco del Chubut y Nro. de cuenta para acreditación de pago. (Ordenanza N° 09044)



2.3 - Referencias Bancarias y Comerciales (ORIGINAL):

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 14° de las Cláu-
sulas Generales de la Licitación Pública Nº 08/2025, referente a la **OBRA: ““EXTENSION DE
RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”**, hacemos conocer a Ud. las referencias so-
licitadas:

BANCARIAS:

- 1 -
- 2 -
- 3 -

COMERCIALES:

- 1 -
- 2 -
- 3 -

Atentamente. -

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



2.4- FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO MUNICIPAL EN CUENTA BANCARIA.

USO EXCLUSIVO PARA BENEFICIARIOS DE PAGOS INCORPORADOS AL REGIMEN SEGÚN CONVENIO.

(MARCAR CON UNA X)

MODIFICACIÓN DE DATOS	
-----------------------	--

Localidad y fecha: de.....de 20.....

A
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN
PROVINCIA DEL CHUBUT

El (los) que suscribe(n)....., en mi (nuestro) carácter de....., de, C.U.I.T.-C.U.I.L.Nº....., con domicilio legal en la Calle..... Nº....., Piso....., Dto./Ofic/local Nº.....de la localidad de Provincia de....., autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar la TESORERÍA MUNICIPAL, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto incluido en del Sistema de Pagos Centralizados del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Gaiman y el Banco de la Provincia del Chubut, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla.
La transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Tesorería Municipal, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, sea notificado fehacientemente a esa Tesorería Municipal mediante la presentación de un nuevo Formulario. Asimismo, adhiero al Débito Automático de Impuestos Tasas y Contribuciones Municipales.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA		
BANCO	BANCO DEL CHUBUT S.A	
SUCURSAL (Nombre y Nº)		
TIPO DE CUENTA Cta.Cte.Comun o Caja de Ahorro -001 Cuenta Cte. Especial - 002		
NUMERO DE CUENTA xxx-xxx-xxxxxxx/x SUC-TIPO- NºDE CTA.		
CBU		

Asimismo, adhiero al Débito Automático de Impuestos Tasas y Contribuciones Municipales.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN TITULARES DE LA CUENTA

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN TITULARES DE LA CUENTA

Complementar con la Certificación del Banco del Chubut S.A. de los datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es)



3 - FÓRMULA DE LA OFERTA:

El Proponente deberá formular su Oferta por TRIPLICADO, en papel con membrete de la Empresa, redactada con texto idéntico al siguiente:

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Los abajo firmantes, después de estudiar detenidamente la documentación de la Licitación Pública N° 01/2026 y recoger en el lugar de ubicación de las obras los elementos de juicio e información necesarios relativos a las condiciones locales que puedan influir en la determinación de los precios y del Plan de Trabajos Garantizado en esta Oferta, no quedando duda alguna sobre la interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación.

Proponemos realizar las Obras y demás trabajos que en ellos se especifican, proveer la totalidad de los materiales, mano de obra, equipo, plantel y herramientas que se requieran para efectuar los trabajos con estricto acuerdo al verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las Obras una vez terminadas, así como mantenerlas en buen estado hasta la fecha de su Recepción Definitiva, como así también proveer los servicios profesionales que requiere el estudio previo y la Dirección de las Obras.-

Aceptamos realizar las Obras por **AJUSTE ALZADO**, de acuerdo al siguiente Presupuesto que reconoce la ejecución de la totalidad de las tareas previstas en la presente Licitación que se indican en la Sección V de los Pliegos del llamado.

Importa la presente Propuesta la suma de PESOS (en letras):
.....
..... (\$.....).

Mes base de la Oferta:

(considerar el mes anterior al correspondiente a la fecha de apertura).-

Con un plazo de ejecución de las Obras de XXXXX (XXX) días corridos.

Mantenimiento de la Oferta: HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA. -

Dejamos constancia que la presente Propuesta integra la documentación establecida en el Artículo N° 14 de las Cláusulas Generales. -

Sin otro particular, saludamos al Señor Intendente con nuestra mayor consideración. -

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa

PROPONENTE:

EMPRESA:
DOMICILIO REAL:

DOMICILIO LEGAL: Calle..... N° (CHUBUT). -

REPRESENTANTE TECNICO:

APELLIDO Y NOMBRE:
PROFESION:
MATRICULA PROFESIONAL DEL COL.PROF. DEL CHUBUT N°
DOMICILIO LEGAL: Calle..... N° (CHUBUT). -



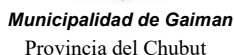
3.1 - PRESUPUESTO DE LA OFERTA:

Se deberá presentar en original y dos copias, en papel membretado de la Empresa. -

El Proponente deberá realizar el Presupuesto de la Oferta, respetando en su redacción los ítems, unidades y cantidades del Cómputo Métrico Oficial, incluido en la SECCION V.-

El análisis de precios se hará para cada ítem del Presupuesto, conforme al modelo detallado en página siguiente inmediata, no permitiéndose valores globales, a excepción de los especificados, los cuales también deberán ser incluidos en los Análisis de Precios. -

El Oferente adjuntará la composición detallada de los gastos u otras incidencias consideradas. -



3.2 - Análisis de Precios - Planilla TIPO para cada ítem del presupuesto:

Designación de Ítem:

A. MANO DE OBRA

Ayudante: hs x\$/hs = \$.....

[illegible]

Sub-Total 1 = A \$..... \$.....

B. MATERIALES (*)

b)\$/un. x cant..... = \$.....

c).....\$/un. x cant..... = \$.....

3.1. $E = 10^{-4}$ $\lambda = 0$ ϕ

Sub-Total 2 = A + B \$..... \$.....

C. EQUIPOS (**)

b)\$/hs. x hs. = \$.....

c).....\$/hs. x hs. = \$.....

3.1.7. $\mathcal{E} = \mathcal{E}_1 \oplus \mathcal{E}_2$ and $\mathcal{D} = \mathcal{D}_1 \oplus \mathcal{D}_2$ -----

Sub-Total 3 = A + B + C \$...... \$.....

D. GASTOS GENERALES = ...% \$.....

Sub-Total 4 = A+B+C+D \$.....

E. BENEFICIOS = ...% \$.....

Sub-Total 5 = A+B+C+D+E \$.....

F. I.V.A.=% \$.....

Sub-Total 7 = A+B+C+D+E+F \$.....

PRECIO TOTAL DEL ITEM \$.....

PRECIO ADOPTADO \$.....

Importante: El impuesto a los Ingresos Brutos se considerará incluido en la Oferta dentro de los Gastos Generales.

(*) Se deberán discriminar todos los materiales componentes.

(**) Se deberán discriminar todos los equipos involucrados.



4 - EQUIPO

4.1 - Nómina (ORIGINAL)

El Proponente deberá presentar una nómina del equipo que empleará en las Obras, redactada con el encabezamiento siguiente:

MAQUINARIAS	CARACTERÍSTICAS	ESTADO DE USO	PROPIEDAD ALQUILER COMPRA

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa

En los casos de alquiler debe incluir **compromiso de alquiler** con monto y plazo de alquiler. Los **compromisos de compra o adquisición** deberán avalarse con boleta proforma o presupuesto a nombre de la Empresa Oferente.



4.2 - Autorización de la Inspección de Equipos (ORIGINAL):

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Por la presente, autorizo a la Inspección que esa Repartición designe, para verificar el Equipo Propuesto en nuestra Oferta, en los lugares, días y horas que se indican a continuación:

MAQUINARIAS	LUGAR	DIA Y HORA	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE ACOMPAÑARÁ A LA INSPECCIÓN

Adelanto a Ud. que se han tomado las providencias necesarias para que la visita de la Inspección sea permitida sin más trámite que la sola presentación de esta AUTORIZACIÓN.

Atentamente. -

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



5 - FÓRMULA PARA DESIGNAR REPRESENTANTE TÉCNICO (ORIGINAL):

GAIMAN (CHUBUT), de de 2026

Señor
Intendente Municipal
Ciudad de Gaiman
S / D

Hacemos saber a Ud. que para los fines de la presente Licitación Pública N° 01/2026 hemos designado como Representante Técnico al señor
..... con domicilio en y Matrícula Profesional del Chubut N° -

Adjuntamos a la presente los antecedentes profesionales del Representante Técnico designado y Certificado de Cumplimiento de Estudio de Propuesta extendido por el C.P.I.T. de la Provincia del Chubut o por el C.P.A. Ch., en concepto de Honorarios Profesionales.

Atentamente. -

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



7 - NÓMINA DE ESPECIFICACIONES (ORIGINAL Y DOS COPIAS)

En cumplimiento de lo establecido en el inciso "ñ-6" del Artículo N° 14 de las Cláusulas Generales, el Proponente, con carácter de obligación deberá presentar una nómina de especificaciones confeccionada con el encabezamiento siguiente:

NÓMINA DE ESPECIFICACIONES:

N° de Orden	Elemento	Ítem del Pre-supuesto	Fabricante	Marca Modelo	Observaciones

Firma y sello aclaratorio
Representante Técnico

Firma y sello aclaratorio
Empresa



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

MODELO DE CONTRATO

....- - Entre la MUNICIPALIDAD DE GAIMAN, Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, DNI N° y por la Señora Secretaria de Gobierno, DNI N°, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y la Empresa, representada en este acto por DNI N° y su Representante Técnico DNI N°....., en adelante denominada EL CONTRATISTA por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, , para la OBRA: “.....”
- UBICACIÓN:, sujeto a las siguientes Cláusulas: - - - - -
- - - - -

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar la OBRA: “.....” - UBICACIÓN: proveyendo los servicios profesionales, mano de obra, materiales, equipos, plantel, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma, para ser entregada a EL COMITENTE, por el precio, plazo y las condiciones más adelante detalladas, todo ello de conformidad y de acuerdo con los pliegos de la **Licitación Pública N° 01/2026** y con la Oferta del Contratista, de fecha, adjudicada por Resolución N°, que corre por el **Expediente N°/2026**..... - - - - -

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACION: Las Obras, objeto del presente Contrato, se ejecutarán bajo el sistema de AJUSTE ALZADO de acuerdo al Artículo N° 3 de las Cláusulas Particulares; comprometiéndose el CONTRATISTA a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por ítem y análisis de precios unitarios que incluyó en su Oferta de fecha - - - - -
-

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Ambas partes convienen en que el precio total de los trabajos para efectuar las Obras asciende a la suma de PESOS (\$.....).- El reconocimiento de Redeterminación de Precios, su método de determinación y aplicación, se realizará conforme lo normado por la Ley Provincia I N° 11; sus Decretos Reglamentarios y complementarios - El pago de los certificados de Obra se hará dentro del término establecido en los Artículos N° 43 y N° 41 de la Ley Provincial I N° 11 de Obras Públicas, contados a partir de la fecha de su emisión por la Municipalidad.- - - - -

CUARTA: GARANTIA: En garantía del cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA hace entrega en este Acto de la Póliza de Seguro de Caución N° emitida por por la suma de PESOS..... (\$.....) con el objeto de dar cumplimiento al requisito establecido en el Artículo N° 24 del P.C.G.de la Licitación. Los montos resultantes de la aplicación de la presente Cláusula Contractual serán devueltos a EL CONTRATISTA en el momento de la Recepción Provisoria de la Obra con las eventuales deducciones a que hubiere dado lugar conforme el Artículo N° 83 del P.C.G. de la Licitación. - - - - -
- -



QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las Obras objeto del presente Contrato y entregarlos completamente terminados a entera satisfacción de EL COMITENTE, a los **XXXXXXXXXX (XXX) DIAS CORRIDOS** contados a partir de la fecha en que se imparta la Orden de Iniciación de los trabajos. La falta de cumplimiento del plazo fijado precedentemente, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificados o de responsabilidad comprobada de EL COMITENTE, hará pasible a EL CONTRATISTA de la multa establecida en el Artículo N° 24 del P.C.P.de la Licitación. - La multa se aplicará por mero vencimiento del plazo fijado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. - - - - -

SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del Contrato y regirán su interpretación y alcance, en el orden de prelación que se menciona, los siguientes: a) Todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, b) los Pliegos de la Licitación y toda la documentación concerniente a ellos que se haya elaborado con posterioridad al Llamado para presentar propuesta, c) La Propuesta de EL CONTRATISTA de fecha , d) La Notificación Fehaciente, notificando a EL CONTRATISTA la Adjudicación dispuesta y e) Los Documentos, Acta de Iniciación de los trabajos, Ordenes de Servicio y Pedidos de Empresa emitidos en Obra y que se incorporarán oportunamente al Contrato.- - - - -

SEPTIMA: RECEPCION DE LAS OBRAS: La Recepción Provisional de las Obras (Art 47° y concordantes Ley I N° 11) deberá ser requerida por EL CONTRATISTA por escrito, debiendo cumplirse las formalidades establecidas en las Cláusulas pertinentes de los Pliegos de la Licitación.- El Plazo de Garantía será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS luego de los cuales y siempre que no se observen deficiencias o vicios de construcción imputables a EL CONTRATISTA, se iniciarán las gestiones establecidas en las cláusulas pertinentes del Pliego Licitatorio, para la Recepción Definitiva de las Obras (Art. 11° Ley I N° 769).- - - - -

OCTAVA: SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD: - LABORAL. El CONTRATISTA asume la res-posibilidad de implementar el Servicio de Higiene y Seguridad para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la Obra, teniendo a su exclusivo cargo el cumplimiento de la Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad del Trabajo, Decreto Nacional N° 911/96 Reglamentario para la Industria de la Construcción, Ley N° 24557 sobre Riesgos del Trabajo y sus Reglamentarias, y Resoluciones de Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Previo al inicio de Obra el CONTRATISTA deberá presentar ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, el Programa de Seguridad aprobado por la ART contratada y acompañar las correspondientes pólizas. Asimismo, deberá observar la legislación laboral vigente Ley N° 22.250 sus Modificatorias y Complementarias; Ley 24241. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones; Ley N° 23660 sobre Obras Sociales. - - - - -

NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en este Contrato y en los documentos de la Licitación que lo integran, las relaciones entre ambas partes se regirán por la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut, su modificatoria Ley I N° 769 y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios. - - - - -

DÉCIMA: JURISDICCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, las PARTES constituyen Domicilio Legal; EL COMITENTE, en la Plaza Julio A: Roca S/N° de la ciudad de Gaiman y EL CONTRATISTA en la calle de la Ciudad de, Provincia de Chubut, donde se tendrán por validas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que deban cursarse con motivo del presente. Las PARTES acuerdan, en el supuesto caso de eventuales discrepancias, conflictos o contiendas en la interpretación y/o ejecución del presente, resolver las cuestiones por medio del consenso y la negociación directa. Sometiéndose, en caso de subsistencia de las mencionadas, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la circunscripción judicial de Trelew y haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero y o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier causa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando ambas Partes la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut y haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -

En prueba de la conformidad de lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Gaiman, a los días del mes de del año 2026. - - - - -



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

PLANOS y CARTELERIA

1. PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIÓN
2. PLANOS
N° 01 – Red de Cloaca – Servicios - Niveles
N° 02 – Boca de Registro – Servicios - Detalles
3. LLAMADO A LICITACION



MODELO DE PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°/202

OBRA: “.....”

UBICACIÓN:

EMPRESA:

REPR. TÉCNICO:

ITEM	DESIGNACION	%	MONTO ITEM	ENERO	FEBR	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SEPT	OCTUB	NOVIEM	DICIEM
1		100			100%										
2															
3		90													
4					50%	50%									
5		80													
6															
7		70													
8															
9		60													
10															
11		50													
12															
13		40													
14															
15		30													
16															
17		20													
18															
19		10													
20															
TOTALES DEL MES:															
TOTALES ACUMULADOS:															
PORCENTAJE DEL MES:															
PORCENTAJES ACUMULADOS:															



PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBRA: “EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL - GAIMAN”

UBICACIÓN: CIUDAD DE GAIMAN

LLAMADO A LICITACION

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$165.042.682,08.-

PLAZO DE EJECUCION:

90 DIAS CORRIDOS

FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS:

HASTA EL 07 / 09 /2026

HORA: 9.30 hs

LUGAR DE RECEPCION DE OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS - MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

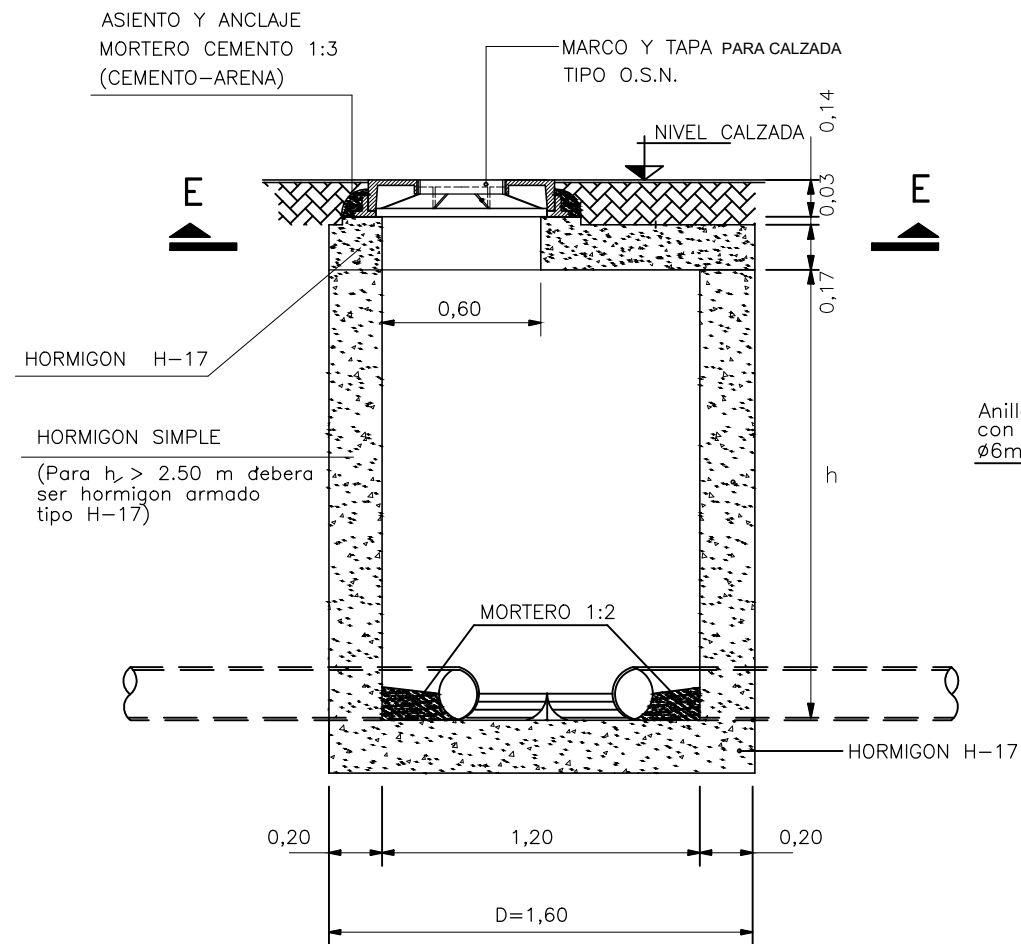
Plaza Julio A. Roca S/N° -Gaiman

APERTURA DE OFERTAS:

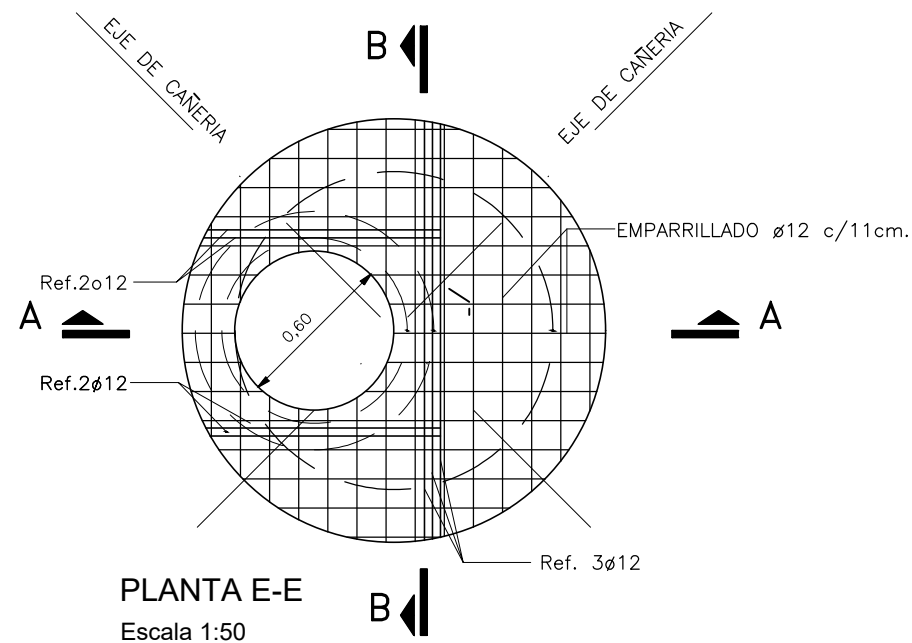
EL DIA 07 / 09 /2026

HORA: 10.00 hs

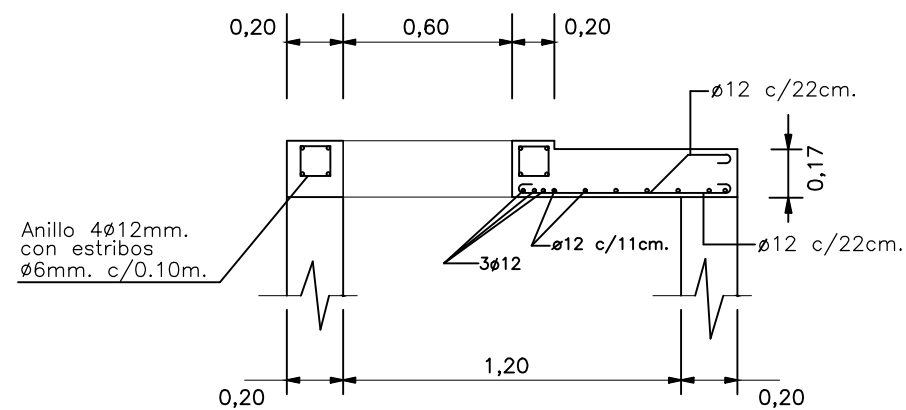
NOTA: TODOS LOS VALORES SON A JULIO DE 2025



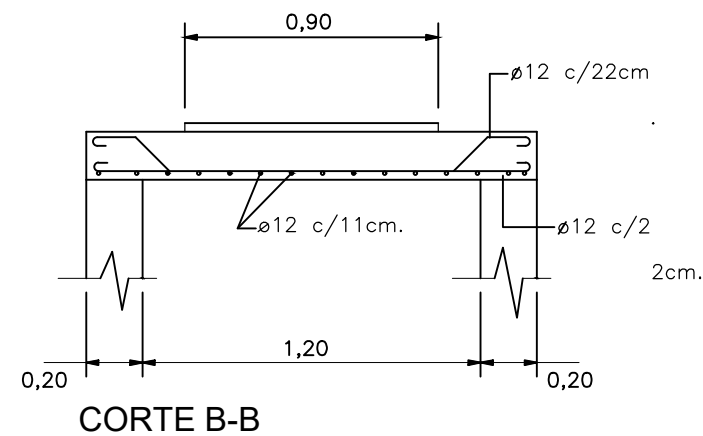
CORTE A-A
Escala 1:50



DETALLE BOCA DE REGISTRO EN CALLE

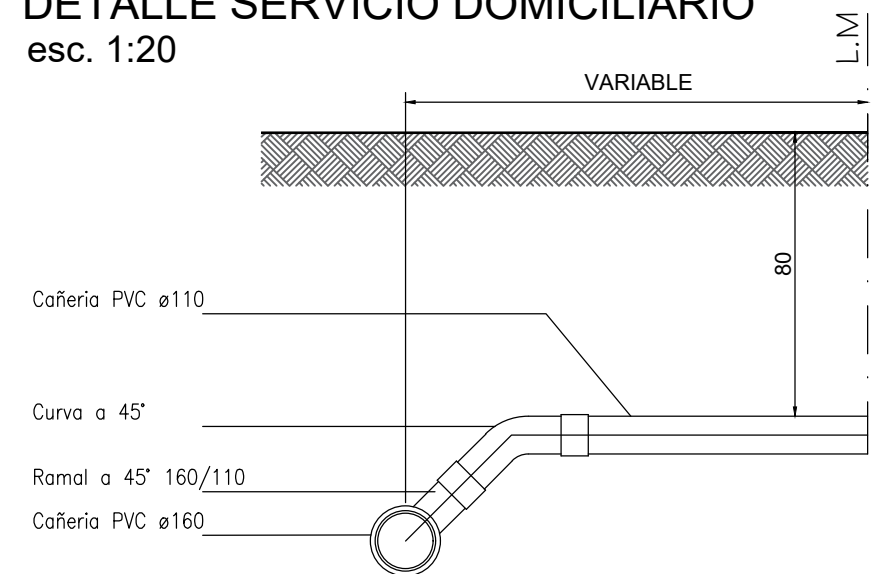


CORTE A-A
Escala 1:50

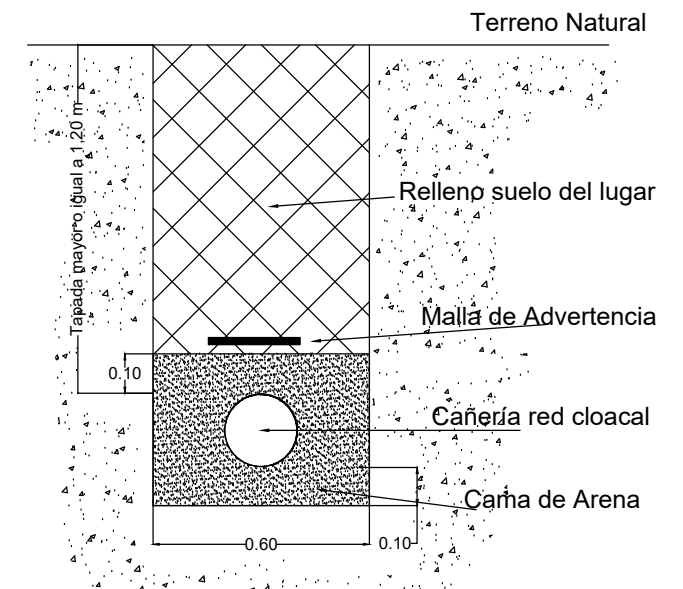


CORTE B-B

DETALLE SERVICIO DOMICILIARIO esc. 1:20



DETALLE ZANJEO



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

PLAN: "PROVISION SERVICIOS DE CLOACAS - CIUDAD DE GAIMAN"

OBRA: EXTENSION DE RED CLOACAL - BARRIO EL TUNEL

PLANO: BOCA DE REGISTRO -SERVICIOS - DETALLES

INTENDENTE

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

OFICINA TÉCNICA:

ESCALA: S/Esc

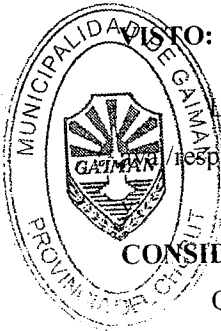
FECHA: JUL. 2025



PLANO N°:

02

GAIMAN (Chubut), 10 de agosto de 2026.-



La nota elevada por el equipo de Fútbol "Bayer" de la localidad de Gaiman y la nota de respaldo emitida por la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Gaiman;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada presentación, el equipo de Fútbol "Bayer" solicita un aporte económico destinado a cubrir gastos de traslado e infraestructura logística;

Que dicha participación responde a la clasificación obtenida para competir en la "Copa de Oro Sur", certamen que se llevará a cabo en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, entre el 29 de agosto y el 6 de septiembre de 2026;

Que la Dirección de Deportes y Recreación local ha evaluado prioritario el acompañamiento institucional y económico a los deportistas locales que representan a la localidad de Gaiman en torneos de alcance regional y nacional;

Que, en representación de dicho conjunto deportivo, se designa al Sr. Mauricio Nahuel, CÁCERES (D.N.I. N.º 37.347.705) para la percepción y posterior rendición de cuentas del subsidio otorgado;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

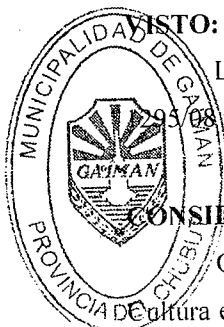
RESUELVE

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) a favor del Sr. Mauricio Nahuel, CÁCERES (D.N.I. N.º 37.347.705), en representación del equipo de Fútbol "Bayer", destinado a solventar los gastos de transporte e insumos para su participación en la "Copa de Oro Sur" a disputarse en la ciudad de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que el beneficiario deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas con los comprobantes respaldatorios dentro de los veinte (20) días posteriores a la finalización del torneo.-



GAIMAN, (Chubut), 11 de agosto de 2026.-



VISTO:

Las misiones y funciones encomendadas a la Dirección de Cultura mediante Ordenanza 1295/08 y los proyectos de talleres recepcionados para brindar en el presente ciclo lectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1295/08 incluye entre las misiones y funciones de la Dirección de Cultura el fomento de la cultura como actividad generalizada y socialmente integradora a nivel local, regional, nacional e internacional y promover y realizar actividades de formación;

Que como partes de las políticas públicas municipales se busca democratizar la cultura, implementando políticas inclusivas para la comunidad y fomentando los espacios culturales dentro del ejido;

Que se recepcionó el proyecto para el dictado del taller cultural de Fieltro;

Que es necesario proceder a la contratación del proveedor municipal idóneos para impartir dicho taller;

Que, encontrándose reunidos los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°. - **EXCEPTUAR** a la presente Resolución del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del artículo 32° de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°. - **SUSCRIBIR** con LLANFULEN, Hilda, CUIT: 27-28018922-2, el correspondiente contrato de servicios a efectos de establecer condiciones particulares y derechos y obligaciones de las partes, por el plazo de cuatro (4) meses, desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre del año 2026-



Artículo 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida 2.3.9.7.2 Talleres Culturales Municipales y Otros. -

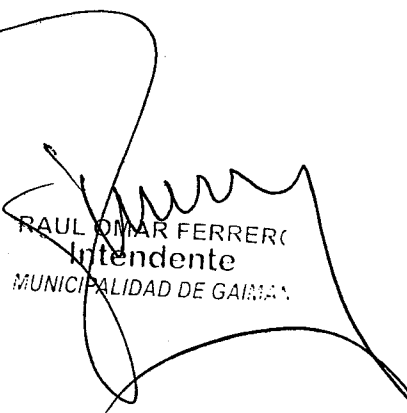
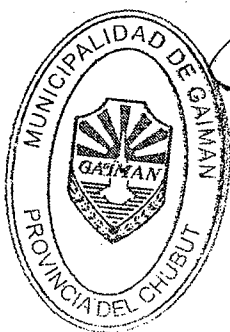
Artículo 4º. - La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 5º. - REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese a los interesados y, cumplido, ARCHIVESE. -

RESOLUCIÓN N° 341 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 12 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por Sr Juan Emanuel, FRANCO (DNI: 43.538.940) y la Ordenanza Nro. 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 10 de agosto de 2026 Juan Emanuel, FRANCO solicita habilitación del local comercial, sito en 9 de Julio 169 - de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12º, establece los requisitos para el trámite de habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para el rubro: Peluquería Caballeros - CUIT 20-43.538.940-7;

Que el peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente correspondiente, no se observan inconvenientes para proceder al otorgamiento de la habilitación comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

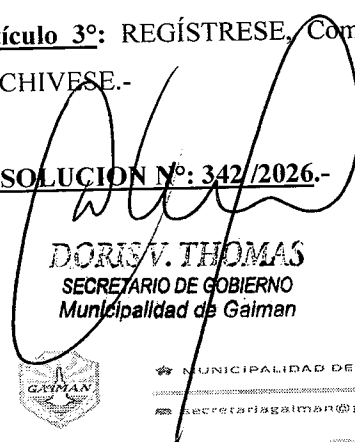
RESUELVE

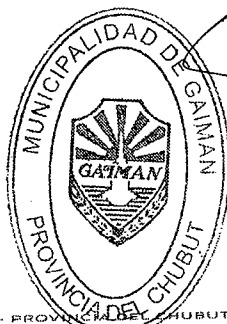
Artículo 1º: **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1897, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Juan Emanuel, FRANCO, **DENOMINACIÓN:** JEF para el rubro **“Peluquería Caballeros”** sito en 9 de julio 169 de este Ejido Municipal.-

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

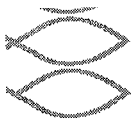
RESOLUCION N°: 342/2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



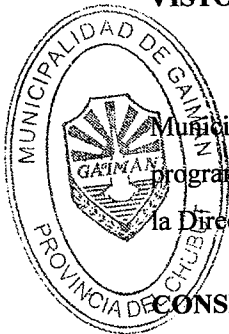

RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 12 de agosto del 2026.-

VISTO:



El Contrato de Prestación de Servicios de Sonido e Iluminación celebrado entre la Municipalidad de Gaiman y el Señor Sergio Omar SOSA, correspondiente a las actividades programadas para el mes Aniversario (agosto de 2026); y la Nota de fecha 12 de agosto, emitida por la Dirección de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que, debido al imprevisto de fuerza mayor de público conocimiento acontecido en el Municipio —causado por el lamentable fallecimiento del Intendente Darío Ernesto JAMES—, la Municipalidad dispuso la suspensión e interrupción de las actividades y eventos programados;

Que tal situación encuadra en los supuestos de fuerza mayor y/o caso fortuito, imposibilitando el normal cumplimiento del cronograma pactado originalmente para el mes de agosto con el prestador del servicio;

Que la Dirección de Hacienda mediante nota de fecha 12 de agosto de 2026 informo la readecuación del cronograma de servicios a fin de compensar las fechas no prestadas, garantizando la efectiva ejecución de la contraprestación a favor de la Municipalidad conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales;

Que las partes han acordado reasignar la prestación del servicio de sonido e iluminación en los siguientes eventos municipales:

- 10/10/2026: "Fiesta de Colectividades y Comunidades"
- 21 y 22/11/2026: "Noche de los Museos" y Feria "Ellas emprenden"
- 19/12/2026: "Concierto de Navidad"

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE





Artículo 1º: TENER POR SUSPENDIDAS de forma justificada y por razones de fuerza mayor las prestaciones del Contrato de Servicios de Sonido e Iluminación suscrito con el Sr. Sergio Omar Sosa, correspondientes a los eventos del mes de agosto de 2026.-

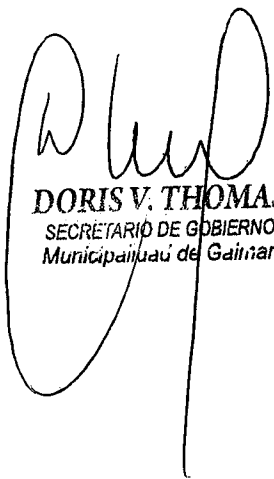
Artículo 2º: APROBAR la readecuación del cronograma de actividades/eventos para la prestación del servicio mencionado en el Artículo 1º, el cual queda fijado según el siguiente detalle:

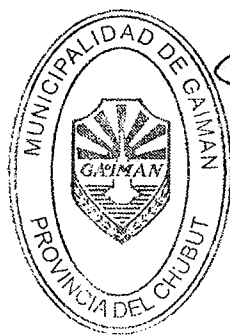
- **10/10/2026:** Fiesta de Colectividades y Comunidades
- **21 y 22/11/2026:** Noche de los Museos y Feria "Ellas emprenden"
- **19/12/2026:** Concierto de Navidad

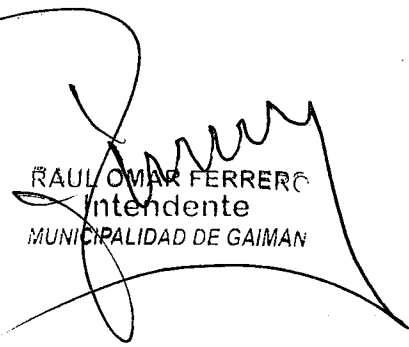
Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

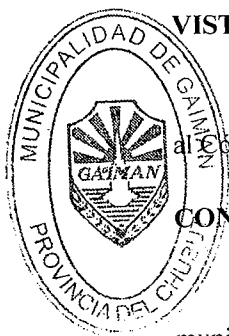
RESOLUCION N°: 344 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Gaiman, Chubut 13 de agosto de 2026.-



VISTO:

El artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2823/2026, Adhesión al Código Electoral Provincial, la Ley XII N° 21, y;

CONSIDERANDO:

Que el día seis de agosto del 2026 ha acaecido el fallecimiento de quien fuera intendente municipal, el Sr. Darío Ernesto James;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 172, manda a quien se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, a convocar a elecciones de Intendente Municipal cuando faltare más de un año para la conclusión del mandato del intendente fallecido;

Que, de acuerdo con el orden de prelación para la línea sucesoria de mandato previsto en la Carta Orgánica, es el presidente del Concejo Deliberante quien ejerce el cargo de Intendente Municipal;

Que corresponde efectuar la convocatoria a elecciones para elegir el cargo de Intendente Municipal;

Que mediante la Ordenanza N° 2823/2026, la localidad de Gaiman adhirió al Código Electoral Provincial – Ley XII N° 21. Mediante la citada norma municipal también se encomendó y delego en la Secretaria Electoral Permanente la realización del proceso electoral para la elección del año 2026, de intendente municipal por vacancia en el cargo y facultó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los acuerdos necesarios para instrumentar la norma;

Que el gasto que demande la presente se encuentra previsto en el Presupuesto General del Municipio;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:



RESUELVE

Artículo 1°.- CONVOCASE a elecciones en la localidad de Gaiman para elegir el cargo de Intendente Municipal para completar el periodo 2023/2027, a realizarse el día 13 de diciembre de 2026.

El cargo de Intendente Municipal será elegido a simple pluralidad de sufragios. -

Artículo 2°.- ENCOMIENDASE a la Secretaria Electoral Permanente, la dirección y organización de todas las actividades previstas en el Código Electoral de la Provincia del Chubut y en la Carta Orgánica de Gaiman, para la realización de este proceso electoral. -

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución será imputado en la Partida Presupuestaria **2.3.10.1 Servicios No Personales – Otros Servicios No Personales Sin Discriminar- Del Poder Ejecutivo Municipal.** -

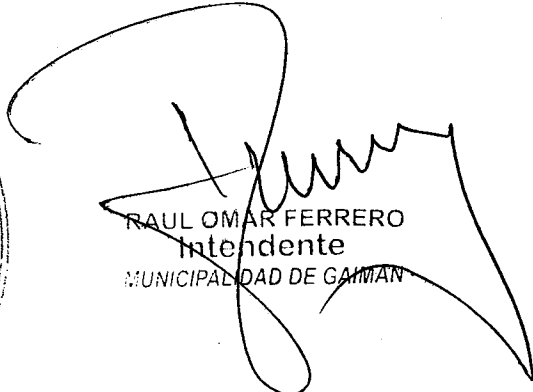
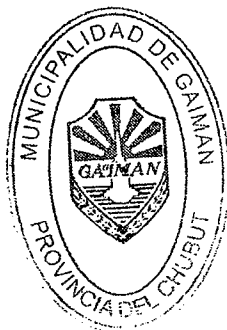
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 345 /2026.-



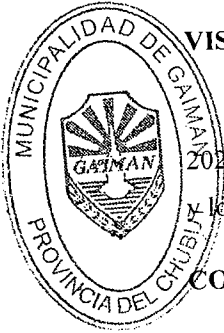
DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 13 de agosto de 2026.-



VISTO:

La Nota N.º 66/2026 emitida por la Jefatura del Sector Rentas con fecha 13 de agosto de 2026, la presentación efectuada por el Sr. Juan Aníbal AMIGORENA en fecha 12 de agosto de 2026, los registros obrantes en movimientos Bancarios, correspondientes al día 12 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de agosto de 2026, el contribuyente Sr. Juan Aníbal AMIGORENA (D.N.I. N.º 23.086.059) solicitó la devolución de un pago duplicado realizado a través de la aplicación Mercado Pago, correspondiente al trámite de baja y periodos 2025/03 y 2025/04 del vehículo automotor dominio AA 425 PF;

Que, mediante Nota N.º 66/2026, el Jefe del Sector Rentas, Sr. Claudio César VELASCO, informó a la Dirección de Hacienda que el mencionado contribuyente transfirió de manera errónea (pago duplicado) el importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$119.424,00).

Que dicha acreditación se vio reflejada en los movimientos Bancarios con fecha 12 de agosto de 2026, habiéndose verificado que la transferencia no fue ingresada por la caja municipal del Sector Rentas, revistiendo la naturaleza de un ingreso indebido y no adeudado a favor del municipio;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección de Rentas y contándose con la documentación respaldatoria que acredita la duplicidad de la transferencia, corresponde proceder al reintegro de los fondos para no generar un enriquecimiento sin causa en favor del erario municipal;

Que la restitución debe efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta y CBU oportunamente aportados y designados por el administrado en las actuaciones de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE



Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Gaiman a proceder a la devolución e imputación de fondos a favor del Sr. Juan Aníbal AMIGORENA, D.N.I. N° 23.086.059, por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$119.424,00), correspondiente al pago duplicado efectuado en concepto de baja automotor del vehículo dominio AA425PF, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto. -

Artículo 2°.- DISPONER que la devolución autorizada en el artículo precedente se concrete mediante transferencia bancaria al CVU 0000003100039554638012 presentado por el beneficiario.-

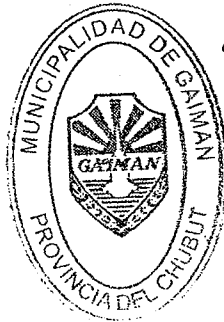
Artículo 3° La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIÓN N° 346 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 13 de agosto de 2026.-

VISTO:



El pedido de colaboración formulado por la Comisaría de Gaiman dependiente de la Policía Chubut, solicitando apoyo para la adquisición de repuestos para realizar el servís de vehículo oficial, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de esta gestión cooperar con las fuerzas de seguridad para garantizar el correcto patrullaje y la prevención del delito en la jurisdicción;

Que es necesario realizar el mantenimiento del vehículo policial, resultando indispensable la adquisición de los repuestos pertinentes para su inmediata puesta en funcionamiento;

Que el presupuesto presentado para la adquisición de los repuestos requeridos asciende a la suma total de PESOS TRES CIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00);

Que existe disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente para hacer frente a dicho erogación;

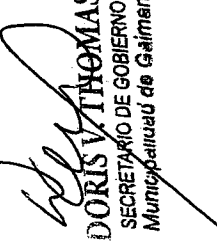
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR la colaboración institucional con la comisaria de Gaiman, Policía del Chubut, destinada al servicio de mantenimiento vehicular, adquisición de repuestos, por un monto total de **PESOS TRES CIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00).**-

Artículo 2º.- AUTORIZAR el pago de la factura B - N° 0005-00001634 del Proveedor RESPUESTOS GAIMAN, de Alexis Raúl DIAZ de **PESOS TRES CIENTOS DOCE MIL (\$312.000,00).** -


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @f @municipalidadgaiman

Artículo 3°.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria **2.5.1.5 Transferencia – Subsidios – Asociaciones Civiles, Cooperativas y ONGs. -**

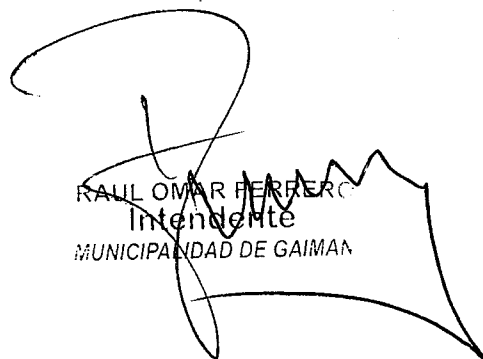
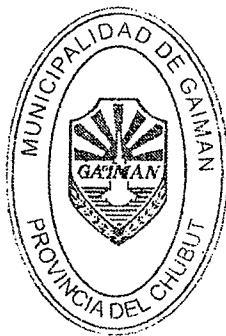
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 347 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Nota N.º 355/2026 SPDG de fecha 13 de agosto de 2026, presentada por el Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad de Gaiman; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida actuación, las profesionales del Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes —María Ángeles Saavedra Rey (Abogada, Mat. C485 C.P.A.C.R.) y Lic. en Psicología Candela La Torre Agüero (M.P. 1461)— conjuntamente con la Coordinadora del área, Lic. en Psicología Daiana Echegoy (M.P. N.º 1243), solicitan el otorgamiento de un Fondo de Fortalecimiento.

Que dicha solicitud se enmarca en lo acordado tras la suscripción del Nuevo Convenio Marco de colaboración y asistencia.

Que la medida tiene por objeto brindar asistencia económica al señor Julio Cesar Morales, D.N.I. N.º 24.012.268, domiciliado en el Barrio Günün a Kuna sobre Ruta Provincial N.º 25 de la localidad de Gaiman, en su carácter de progenitor de la niña Nicole (M.G.N.A.);

Que la ayuda dispuesta estará destinada expresamente al pago de las facturas del servicio eléctrico del grupo familiar;

Que, por los motivos expuestos desde el área técnica interviniente, corresponde dictar el acto administrativo otorgando el subsidio de fortalecimiento por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- OTORGAR un Fondo de Fortalecimiento, por única vez, por el monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) a favor del señor Julio Cesar MORALES, D.N.I.



N.º 24.012.268, destinado a solventar el pago de facturas del servicio de luz del grupo familiar, conforme lo expuesto en la Nota N.º 355/2026 SPDG.-

Artículo 2º.- El monto asignado en el artículo primero será otorgado mediante cheque desde la Cuenta Corriente oficial N.º 202136-3.-

Artículo 3º.- El gasto será imputado a la partida presupuestaria **02.05.01.06.01** “Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes-Fondos Especiales Especifico- Salud y Acción social”.-

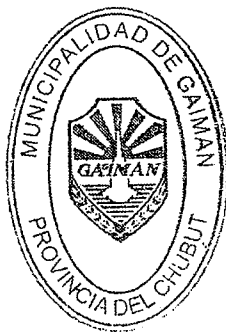
Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N.º 348 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Nota N.º 349/2026 SPDG, elevada por la Coordinación del Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la localidad de Gaiman; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada actuación, la Coordinación del Servicio de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la Lic. Daiana Echegoy (MP 1243), solicita el otorgamiento de una ayuda económica bajo el concepto de Fondo de Fortalecimiento a favor de la Sra. Mariana ARANEA, D.N.I. N° 34.621.944;

Que dicha solicitud se fundamenta en la situación de vulnerabilidad económica que atraviesa la beneficiaria, quien se encuentra al cuidado exclusivo de sus dos (2) hijos menores de edad y ha sufrido la pérdida reciente de su fuente de empleo;

Que atento a la complejidad de la situación familiar y económica expuesta, resulta conveniente otorgar la asistencia requerida a fin de evitar la profundización del estado de vulnerabilidad de los niños y garantizar la cobertura de sus necesidades básicas, conforme a lo acordado en la firma del Nuevo Convenio Marco;

Que la presente erogación cuenta con la intervención del Área de Hacienda para su imputación y liquidación correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio de Fortalecimiento de Vinculo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) a favor de la Sra. Mariana, ARANEA, D.N.I. N° 34.621.944.-

Artículo 2º.- El monto asignado en el artículo primero será otorgado mediante cheque desde la Cuenta Corriente oficial N° 202136-3.-



Artículo 3°.- El gasto será imputado a la partida presupuestaria **02.05.01.06.01** “Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes-Fondos Especiales Especifico- Salud y Acción social”.-

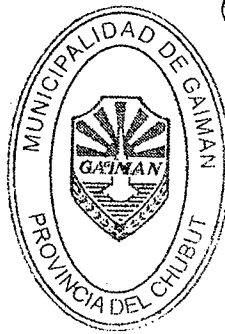
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 349 /2026.-



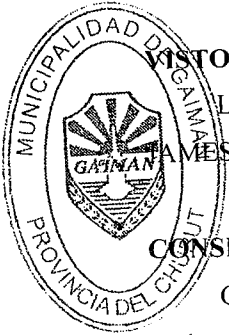
DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN, (Chubut), 13 de agosto de 2026.-



VISTO:

La sentida desaparición física en funciones del Intendente Municipal, Sr. Darío Ernesto JAMES, DNI 21.557.684, ocurrido el pasado día 6 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que, a consecuencia del deceso del causante, corresponde proceder a la liquidación y pago de los haberes devengados correspondientes al mes de agosto 2026, hasta el día 6 de agosto inclusive, así como la proporción correspondiente al Sueldo Anual Complementario y días de vacaciones no gozadas;

Que se ha presentado ante este municipio la cónyuge superviviente, Zulma Haydee GOMEZ, DNI N° 21.524.834, acreditando el vínculo mediante acta de matrimonio y el correspondiente certificado de defunción;

Que ha intervenido la asesoría legal;

Que no existe impedimento legal ni formal para efectuar lo solicitado;

POR ELLO:

El **INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- ABONAR los haberes devengados y proporcionales de los días trabajados del mes, SAC proporcional y adicionales correspondientes generados por el extinto Intendente Municipal, Sr. Darío Ernesto JAMES, DNI 21.557.684, hasta el día 6 de agosto inclusive, fecha de su fallecimiento, a favor de su derecho habiente legal, Zulma Haydee GOMEZ, DNI N° 21.524.834.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto correspondiente a la partida 02-01-01-02-02 – Gastos · Gastos en Personal · Administración Central y Rentas · Personal Transitorio · Suplementos Varios.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Hacienda emita la orden de pago pertinente y efectúe la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria denunciada por la peticionante o mediante el canal administrativo correspondiente.-

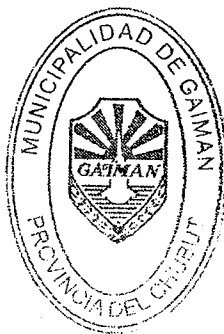
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 350 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN, (Chubut), 13 de agosto de 2026.-

VISTO:

La sentida desaparición física en funciones del Intendente Municipal, Sr. Darío Ernesto JAMES, DNI 21.557.684, ocurrido en el pasado día 6 de agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que ni la Carta Orgánica Municipal ni las ordenanzas vigentes contemplan las consecuencias pecuniarias del fallecimiento del Intendente en ejercicio de su cargo, verificándose una laguna normativa local en la materia;

Que el ordenamiento jurídico en materia de función pública y de derecho del trabajo reconoce de manera constante la figura del subsidio por fallecimiento en actividad, cuya finalidad es amparar económicamente y de forma inmediata a los derechohabientes del agente o funcionario fallecido frente a la pérdida súbita de su fuente de sustento, hasta tanto puedan acceder a los beneficios previsionales que correspondan;

Que, la Ley I - N° 74 constituye la norma que, ante la falta de dictado y vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Municipal previsto por la Carta Orgánica -y a falta de un Estatuto del Empleado Municipal propio-, resultaría de aplicación supletoria en la materia;

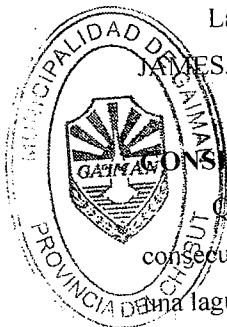
Que, en su artículo 26°, la Ley I – N° 74 dispone que en caso de fallecimiento del agente se abonarán a sus derechohabientes los sueldos correspondientes al mes del deceso y al subsiguiente, sin perjuicio de otras asignaciones asistenciales que pudieran corresponder;

Que, si bien la Ley I – N° 74 no resulta aplicable al Intendente Municipal, por tratarse de un cargo de elección popular expresamente excluido de su ámbito por el Artículo 1° inciso b), su previsión constituye no obstante un parámetro razonable y no arbitrario para que el Municipio, en ejercicio de sus propias facultades institucionales, decida otorgar a los derechohabientes del Sr. Darío Ernesto JAMES;

Que se ha presentado ante este municipio la cónyuge superviviente, Zulma Haydee GOMEZ, DNI N° 21.524.834, acreditando el vínculo mediante acta de matrimonio y el correspondiente certificado de defunción;

Que ha intervenido la asesoría legal;

Que no existe impedimento legal ni formal para efectuar lo solicitado;



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman

DORA V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



POR ELLO:

El **INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°.- ABONAR un concepto equivalente al previsto por el Artículo 26° de la Ley I - N° 74, con carácter de beneficio asistencial y excepcional, a favor de su derechohabiente legal, Zulma Haydee GOMEZ, DNI N° 21.524.834.-

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto correspondiente a la partida 02·01·01·02 – Gastos · Gastos en Personal · Administración Central y Rentas · Personal Transitorio.-

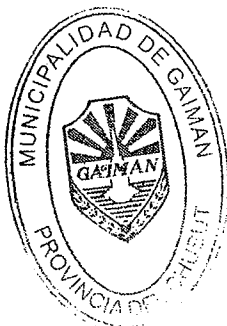
Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de Hacienda emita la orden de pago pertinente y efectúe la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria denunciada por la peticionante o mediante el canal administrativo correspondiente.-

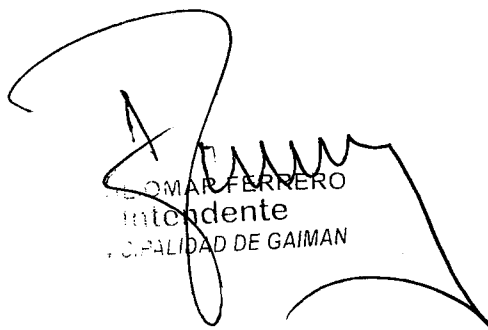
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 351 /2026.-

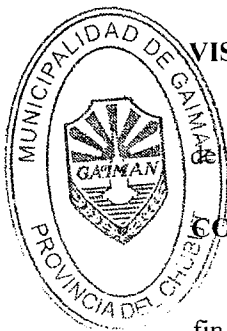

ORISV. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman



GAIMAN, (Chubut), 13 de agosto de 2026.-



VISTO:

El tiempo transcurrido dentro de la Planta Temporal Mensualizada de esta Municipalidad de agente Ricardo Javier EVANS, legajo 31.763, DNI 42.699.783 y,

CONSIDERANDO:

Que la Planta Temporal Mensualizada se fue creando durante el transcurso del tiempo, a fin de cubrir las necesidades puntuales del momento de la designación;

Que el agente Ricardo Javier EVANS, legajo 31.763, DNI 42.699.783, cumple funciones en la Dirección de Hacienda y Secretaría de Gobierno, demostrando eficiencia y contracción al trabajo;

Que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación, por lo que corresponde dada la antigüedad que supera el período de prueba que fijan los estatutos de los empleados públicos, designar como Agente en la Planta Permanente de la Municipalidad;

Que su comportamiento no ha merecido observaciones que impidieron su incorporación;

Que, encontrándose reunidos los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la presente Resolución del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del artículo 32° de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- DESIGNAR como agente en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Gaiman a partir del 1° de agosto de 2026, al Sr. Ricardo Javier EVANS - DNI. 42.699.783, legajo N° 31.763, revistiendo la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.-



Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria 02 - 01 - 01 - 01 - Gastos en Personal · Personal Permanente - Administración Central y Rentas.-

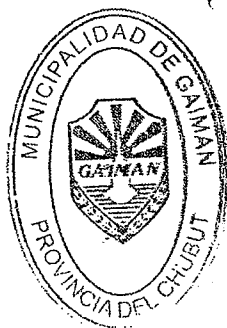
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gaiman.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 352 /2026.-



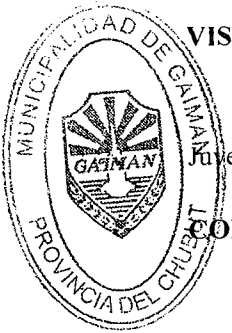
DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 19 de agosto de 2026.-



VISTO:

Las notas ingresadas por la Comisión Directiva de la Asociación Eisteddfod de la Juventud (Expedientes de Entrada N° 1637 y N° 1638/2026), y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Eisteddfod de la Juventud solicitó el apoyo de la Municipalidad de Gaiman para la realización de una nueva edición del evento a desarrollarse desde el día 7 al 13 de septiembre del corriente año;

Que, como es tradición institucional, la Municipalidad de Gaiman se encarga de otorgar el Primer Premio a la Poesía en Castellano, consistente en la Medalla del Eisteddfod de la Juventud;

Que se requiere autorizar la confección de dicha medalla a la artista Nuria SUAREZ y la emisión de la correspondiente Orden de Pedido para concretar su adquisición;

Que, asimismo, la institución solicitó asistencia para cubrir el costo del servicio de transmisión y cámaras para el evento, habiéndose dispuesto otorgar un subsidio económico por un monto total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio económico a favor de la Asociación Eisteddfod de la Juventud por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), destinado a colaborar con los costos de cobertura del servicio de cámaras y transmisión en vivo del evento. -



Artículo 2º.- AUTORIZAR la emisión de la correspondiente Orden de Pedido para la adquisición y confección de la Medalla del Eisteddfod de la Juventud (Primer Premio Poesía en Castellano), encomendada a la artista Nuria SUAREZ. -

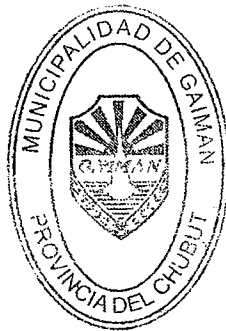
Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 353 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 1400/2026-CHDSEM, la Resolución N° 0687-P/2026-CHDSEM
emitida por Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Resolución de Chubut Deportes S.E.M., se otorgó a la
Municipalidad de Gaiman un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES
(\$4.000.000,00), pagadero en cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN
MILLÓN (\$1.000.000,00) a partir del mes de julio de 2026;

Que dichos fondos tienen por objeto exclusivo solventar las erogaciones destinadas al
desarrollo y realización de eventos deportivos en la localidad durante el segundo semestre del
corriente año (gastos de traslado, alojamiento, alimentación, sonido, iluminación, premiación,
logística y demás costos operativos);

Que los citados fondos han comenzado a acreditarse en la Cuenta Bancaria Municipal N°
202136 -1;

Que, a los fines de resguardar la disponibilidad de dichos recursos financieros con
afectación específica y optimizar la administración de las partidas presupuestarias destinadas a
las actividades deportivas locales, resulta necesario disponer la transferencia interna de los
mismos hacia la Cuenta Bancaria Municipal N° 202136 -2;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal velar por el correcto resguardo,
administración e inversión de los fondos públicos, asegurando el cumplimiento de la rendición de
cuentas dentro de los plazos legales establecidos por el Decreto Provincial N° 1304/78 y la Ley
V N° 71;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le
otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Hacienda a realizar la transferencia de fondos
desde la Cuenta Bancaria Municipal N° 202136-1 hacia la Cuenta Bancaria Municipal N°

202136-2, por las sumas correspondientes a las acreditaciones del subsidio otorgado por la Resolución N° 0687-P/2026-CHDSEM de Chubut Deportes S.E.M.-

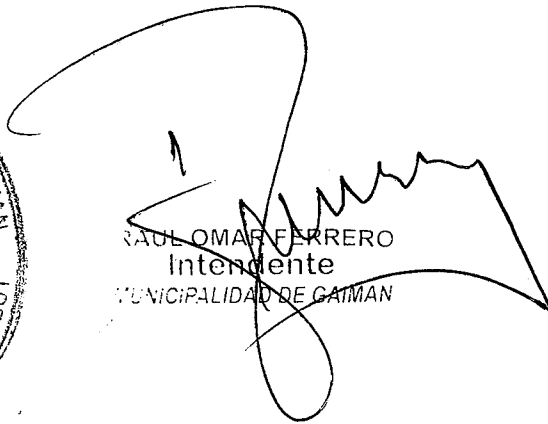
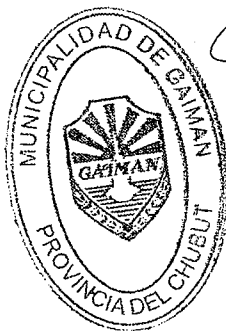
Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 354 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN (Chubut), 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Nota N.º 185/26 elevada por la Directora de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Gaiman, Señora. Noelia Bragoli; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada presentación se solicita un subsidio por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-) a favor de la Srta. Margarita Mellao, D.N.I. N.º 42.898.532;

Que dicha ayuda económica está destinada a afrontar parte de los gastos de compra de pasajes aéreos para su traslado a la ciudad de Formosa, donde participará en calidad de árbitro en el "Torneo Nacional División de Honor de Fútbol Femenino".

Que la beneficiaria ha solicitado el acompañamiento institucional debido al elevado costo que representa la cobertura total del traslado para su participación en dicho certamen deportivo de carácter nacional.

Que la erogación resultante será afrontada con los fondos otorgados por Chubut Deportes S.E.M., imputables al Expediente N.º 1400/2026 - Resolución N.º 0687/26.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio económico por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00.-) a favor de la Srta. Margarita MELLAO, D.N.I. N.º 42.898.532, destinado a cubrir parcialmente los gastos de pasajes aéreos para su participación como árbitro en el Torneo Nacional División de Honor de Fútbol Femenino a desarrollarse en la ciudad de Formosa.-

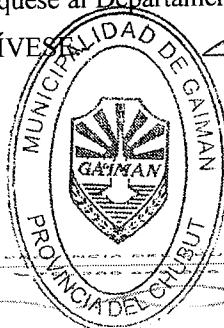
Artículo 2º.- El gasto será imputado a la partida presupuestaria **02.05.01.06.03** "*Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes-Fondos Especiales Especifico- Deportes y Recreación*".-

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N.º 355/2026.-

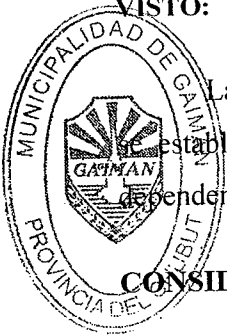
DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

GAIMAN (Chubut), 20 de agosto de 2026.-

VISTO:



La Resolución N° 393/2025 por la cual se unificaron, actualizaron los montos y estableció el reglamento de funcionamiento de las Cajas Chicas de las distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 393/2025 reordenó y unificó las asignaciones de Cajas Chicas para agilizar la adquisición de bienes y servicios de urgencia que no requieren orden de compra;

Que, con el transcurso del tiempo y el incremento generalizado de los costos de bienes y servicios, los montos fijados en el Anexo II de la Resolución N° 393/2025 resultan insuficientes para atender con eficacia y celeridad las necesidades operativas mínimas de las distintas áreas municipales;

Que la Dirección de Juventud requiere de la disponibilidad de un fondo permanente bajo la modalidad de Caja Chica para resolver gastos urgentes e imprevistos propios de sus actividades e intervenciones comunitarias;

Que resulta conveniente modificar los montos vigentes fijados en la Resolución N° 393/2025 e incorporar a la lista de dependencias con Caja Chica al área de Juventud;

Que se mantienen plenamente vigentes las pautas, prohibiciones y procedimientos de rendición y reposición de Cajas Chicas reglamentados en el Anexo III de la Resolución N° 393/2025;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:



RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR el Anexo II de la Resolución N° 393/2025, fijando a partir de la fecha de la presente Resolución los nuevos montos asignados a las Cajas Chicas de las dependencias municipales, los cuales se detallan en el **Anexo I** de la presente. –

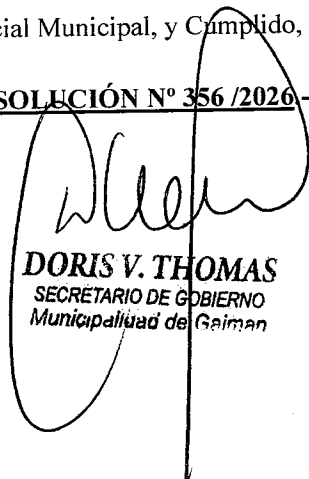
Artículo 2°.- CREAR/ REINCORPORAR la Caja Chica correspondiente a la **Dirección de Juventud**, fijándose su monto en el Anexo I de la presente Resolución. –

Artículo 3°.- RATIFICAR la vigencia de la reglamentación de procedimiento, rendición y reposición de Cajas Chicas aprobada mediante el Anexo III de la Resolución N° 393/2025.-

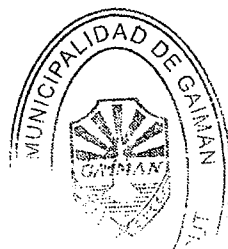
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. –

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 356 /2026 -



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

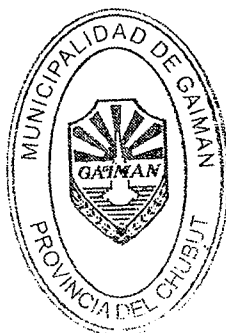


ANEXO I

DEPENDENCIA	MONTO (RES 393/2025)	MONTO ASIGNADO
CULTURA	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
PRODUCCION	\$ 20.000,00	\$ 30.000,00
DEPORTES	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
ACCION SOCIAL	\$ 130.000,00	\$ 150.000,00
TURISMO	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS	\$ 70.000,00	\$ 90.000,00
HACIENDA	\$ 50.000,00	\$ 70.000,00
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 30.000,00	\$ 50.000,00
RED DE AGUA Y PLANTA DE AGUA	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
TRANSITO	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
TRIBUNAL DE FALTAS	\$ 20.000,00	\$ 30.000,00
JUVENTUD	\$ 20.000,00	\$ 30.000,00

RESOLUCION N° 356/2026

DORIS V. THOMAS
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
 Intendente
 MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



✪ MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

✉ secretariagaiman@gmail.com ☎ TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @ f @municipalidadgaiman

GAIMAN (Chubut), 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

Los fondos existentes en la Caja de Ahorro Nro. 403600041616573, Banco Hipotecario, la necesidad de preservar los mismos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Cuenta Oficial se encuentran disponibles fondos por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000,00) pertenecientes a esta Municipalidad;

Que, a fin de preservar el valor de dichos montos, el día 12 de agosto se creyó conveniente instruir a la constitución de un plazo fijo con el fin de resguardar los mismos, por un plazo de treinta (30) días;

Que, la Carta Orgánica Municipal permite la inversión de fondos en Depósito a Plazo Fijo, lo que habilita el dictado de la Presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

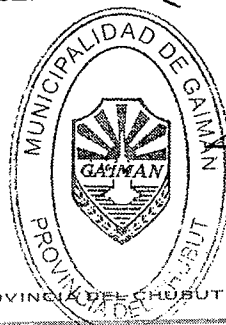
Artículo 1º.- RATIFICAR la constitución de un Plazo Fijo a treinta (30) días por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000,00) de la Caja de Ahorro Nro. 403600041616573, Banco Hipotecario. -

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº 357 /2026-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



PAUL OMAR FERRERO
Intendente
Municipalidad de Gaiman



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN- PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

GAIMAN (Chubut), 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

La Resolución del Departamento Ejecutivo N° 393/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 393/2025 se dispuso la creación y vigencia del listado de "Cajas Chicas" municipales, determinando los montos máximos asignados a cada dependencia a partir del mes de agosto de 2025;

Que las distintas áreas y dependencias de la administración municipal han presentado formalmente las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos menores y urgentes operativos realizados;

Que la Dirección de Hacienda ha evaluado los comprobantes presentados, constatando que se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo, de facturación establecido en la normativa vigente;

Que, habiéndose aprobado las respectivas rendiciones y con el objeto de garantizar la continuidad operativa, administrativa y de servicios de cada área, corresponde llevar adelante la reposición de los fondos utilizados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas presentadas y **REPONER** los fondos de "Caja Chica" a las dependencias municipales que se detallan en el **ANEXO I** de la presente resolución, por los importes particulares allí consignados. -

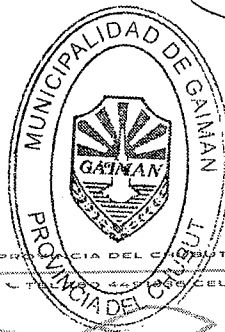
Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dirección de Hacienda a emitir las correspondientes órdenes de pago y efectuar la entrega de los fondos para la efectiva recomposición de los saldos de caja chica de cada área. -

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por la señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N° 358 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

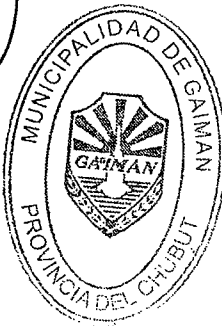


ANEXO I

RESOLUCION N° 358 /2026.-

DEPENDENCIA	MONTOS ASIGNADOS	REPOSICION
CULTURA	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
TURISMO	\$ 20.000,00	\$18.400,00
DEPORTES	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
HCD	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
TRANSITO	\$ 20.000,00	\$ 12.995,80
ACCION SOCIAL	\$130.000,00	\$113.738,73
TRIBUNAL DE FALTAS	\$20.000,00	\$20.000,00
HACIENDA	\$50.000,00	\$19.500,00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 70.000,00	\$ 69.596,89

DORIS V. THOMAS
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
 Intendente
 MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN, (Chubut), 20 de agosto de 2026.-

VISTO:

El tiempo transcurrido dentro de la Planta Temporal Mensualizada de esta Municipalidad de la agente Amancay CALFUNAO, legajo 31.762, DNI 30.831.009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Planta Temporal Mensualizada se fue creando durante el transcurso del tiempo, a fin de cubrir las necesidades puntuales del momento de la designación;

Que la agente Amancay CALFUNAO, legajo 31.762, DNI 30.831.009, cumple funciones en la Dirección de Acción Social y Salud, demostrando eficiencia y contracción al trabajo;

Que subsisten las necesidades que dieron origen a la contratación, por lo que corresponde dada la antigüedad que supera el período de prueba que fijan los estatutos de los empleados públicos, designar como Agente en la Planta Permanente de la Municipalidad;

Que su comportamiento no ha merecido observaciones que impidieron su incorporación;

Que, encontrándose reunidos los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la presente Resolución del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del artículo 32° de la Ley I N° 18.-

Artículo 2°.- DESIGNAR como agente en la PLANTA PERMANENTE de la Municipalidad de Gaiman a partir del 1° de agosto de 2026, a la Sra. Amancay CALFUNAO- DNI. 30.831.009, legajo N° 31.762, revistiendo la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria 02 - 01 - 04 - 01 - Gastos en Personal · Personal Permanente - Salud y Acción Social. -



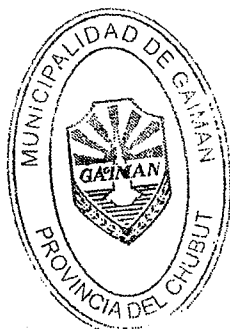
Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Gaiman.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 359 /2026.-



DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 26 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por señor Facundo Ariel, AGUILA BARRE (DNI 40.871.839) y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 25 de agosto de 2026, Facundo Ariel, AGUILA BARRE solicita habilitación del local comercial, sito en Eluned Morgan 126- de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para el rubro **INSTITUTO DE GIMNASIA Y SIMILARES**. CUIT 20-40871839-3;

Que el peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente correspondiente, no se observan inconvenientes para proceder al otorgamiento de la habilitación comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Artículo 1°: **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1899, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Facundo Ariel, AGUILA BARRE **DENOMINACIÓN:** **PUELCHÉ GYM** para el rubro **INSTITUTOS DE GIMNASIA Y SIMILARES** ubicado en Eluned Morgan 126- de este Ejido Municipal. -

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno. -

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVASE -

RESOLUCION N° 300 /2026.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRER
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

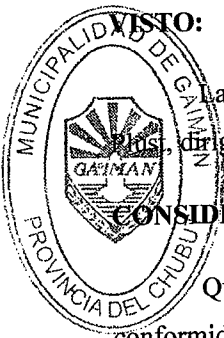


MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491335 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman



GAIMAN (Chubut), 27 de agosto de 2026.-



VISTO:

Las Notas N.º 203/2026 y N.º 213/2026 remitidas por la Directora de Turismo, Marcela T. Brácoli, dirigidas a la Directora de Hacienda Municipal, Cdra. Claudia Brácoli; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N.º 213/2026 la Dirección de Turismo informa la conclusión y conformidad del informe final de modernización, actualización y optimización SEO de la página web oficial de turismo (www.gaiman.tur.ar), llevado a cabo por la firma proveedora Típica Digital;

Que, mediante Nota N.º 203/2026 la citada Dirección solicita la autorización de pago del saldo final correspondiente a los servicios profesionales contratados, ascendiendo dicho importe a la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00);

Que la cancelación del presente compromiso debe afrontarse originalmente con fondos administrados en la cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina;

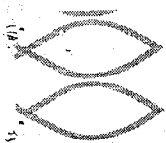
Que, no obstante, ello, en razón de los trámites administrativos e institucionales de actualización de firmas de autoridades habilitadas derivados del cambio de gestión del Intendente Municipal, la cuenta del Banco de la Nación Argentina presenta un inconveniente operativo transitorio para disponer de giros inmediatos;

Que, a los fines de no demorar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por este Municipio frente al prestador de servicios, resulta oportuno, conveniente y administrativamente indispensable autorizar en forma excepcional y transitoria la erogación de los fondos desde la Cuenta Corriente Municipal N.º 202136-6;

Que, asimismo, corresponde disponer la posterior transferencia de fondos desde la cuenta del Banco de la Nación Argentina hacia la Cta. Cte. N.º 202136-6 a fin de reponer íntegramente la suma utilizada una vez que se encuentren regularizadas e inscriptas las firmas de las autoridades municipales ante la entidad bancaria;

POR ELLO:





EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

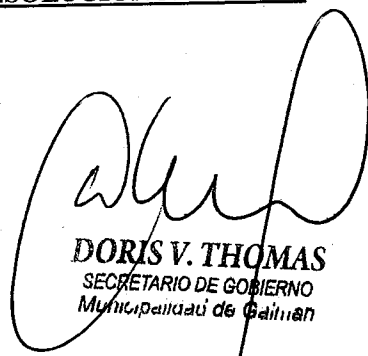
Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Hacienda a efectuar el pago del saldo adeudado por los servicios de modernización de la página web turística a favor de la firma Típica Digital-Mariano Ignacio, CADENEAU, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), imputándose en forma excepcional y transitoria desde la Cuenta Corriente N.º 202136-6.-

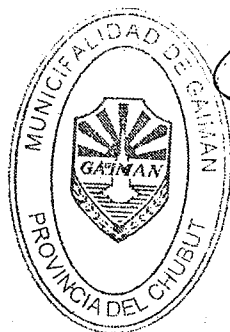
Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Hacienda a realizar la transferencia de fondos por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00) desde la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina hacia la Cuenta Corriente N.º 202136-6, con la finalidad de restituir y reponer los fondos utilizados, tan pronto como queden efectivizados e inscriptos los trámites de registro de firmas operativas correspondientes al cambio de autoridades municipales. -

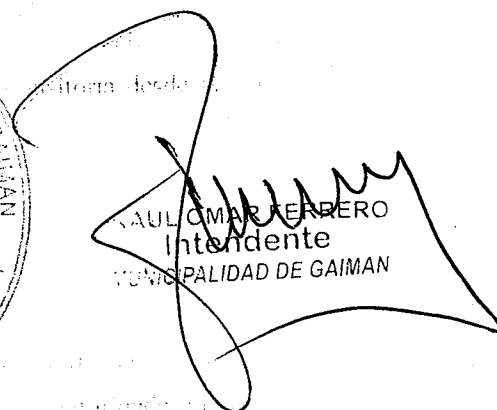
Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N.º 361 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




PAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



GAIMAN (Chubut), 27 de agosto de 2026.-

VISTO:



La Resolución N.º 0817-P/2026-CHDSEM dictada con fecha 24 de agosto de 2026 por el Presidente de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), tramitada bajo el Expediente N.º 1750/2026-CHD-SEM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la norma legal citada en el Visto, Chubut Deportes S.E.M. otorgó a favor de la Municipalidad de Gaiman un subsidio económico por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000,00)**.

Que dicho aporte financiero tiene como destino exclusivo solventar los gastos operativos, traslados, alojamiento, alimentación y logística requeridos para la participación del equipo representativo local **"FUTSAL BAYER"** en el torneo "Copa de Oro Sur", a realizarse del 29 de agosto al 06 de septiembre de 2026 en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza;

Que el trámite fue impulsado institucionalmente a través de la Dirección de Deportes de esta Municipalidad mediante Nota N.º 186/26, contando con el aval de las autoridades provinciales y municipales competentes;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal aceptar formalmente la transferencia de los fondos precedentemente señalados, autorizar su ingreso a las arcas municipales y disponer su inmediata asignación y posterior transferencia al equipo beneficiario para dar cumplimiento al objeto del subsidio.

Que mediante Nota 206/2026 de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Gaiman se informa como responsable del cobro del subsidio y posterior rendición al señor Mauricio CACERES (DNI: 37.347.705);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE



MUNICIPALIDAD DE GAIMAN - PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECCIÓN: PLAZA JULIO A. ROCA S/N

secretariagaiman@gmail.com TEL 280 4491336 CEL: 280 4039469 @municipalidadgaiman

Artículo 1°.- ACEPTAR E INCORPORAR el subsidio otorgado por Chubut Deportes S.E.M. por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000,00)**, en los términos previstos por la Resolución N.º 0817-P/2026-CHDSEM (Expediente N.º 1750/2026-CHD-SEM).-

Artículo 2°.- DISPONER EL PAGO Y ASIGNACIÓN de la totalidad de los fondos percibidos a favor del equipo **"FUTSAL BAYER"** Mauricio CACERES (DNI: 37.347.705) de la localidad de Gaiman, para ser aplicados al financiamiento de traslados, alojamiento, alimentación y demás gastos operativos ocasionados por su participación en el Torneo *"Copa de Oro Sur"* en San Rafael, Mendoza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que dentro de los treinta (30) días deberá proceder a rendir el subsidio otorgado con comprobantes de acuerdo a la normativa vigente. -

Artículo 4°.- IMPUTAR el gasto a la Partida Presupuestaria **2.5.1.6.3 FONDOS ESPECIALES ESPECIFICOS - DEPORTES Y RECREACION.-**

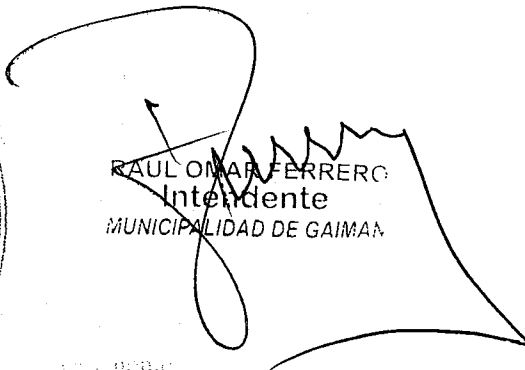
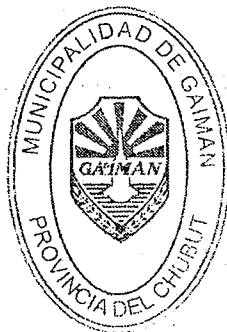
Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Contable, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 362./2026.-

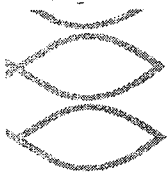


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN, (Chubut), de agosto de 2026.-



VISTO:

Las actuaciones referentes al destacado desempeño deportivo de la joven nadadora local Briana Naomi, CRISTIN AGUILAR en los Juegos Panamericanos de Jóvenes Sordos disputados en la República del Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que la joven deportista local Briana Naomi, CRISTIN AGUILAR, de 14 años de edad, ha obtenido el máximo galardón alcanzando el primer puesto y la medalla de oro en la disciplina de natación en representación de la Selección Argentina de Jóvenes Sordos en el certamen panamericano celebrado recientemente en Ecuador;

Que el trayecto deportivo de Briana dio inicio en el año 2022 por prescripción médica, transformándose velozmente en una marcada vocación y disciplina competitiva que la llevó a destacarse en torneos zonales, las instancias locales y provinciales de los Juegos Evita, como así también en certámenes de nivel nacional hasta su merecida convocatoria al seleccionado nacional;

Que dicho logro trasciende lo estrictamente deportivo, erigiéndose como un testimonio ejemplar de superación personal, constancia, esfuerzo familiar y dedicación comunitaria que llena de orgullo a toda la localidad de Gaiman;

Que para el alcance de estas metas ha sido imprescindible el trabajo articulado y constante del Área de Discapacidad y la Dirección de Deportes de esta Municipalidad, Chubut Deportes, el Club Argentinos del Sur —que posibilitó la beca integral para sus entrenamientos— y el cuerpo técnico acompañante;

Que es convicción y política de este Ejecutivo Municipal reconocer, ponderar y respaldar económicamente y de manera institucional el esfuerzo de los jóvenes deportistas de nuestra localidad que representan con honor a nuestro municipio y al país;

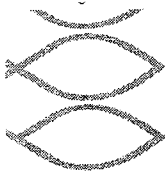
Que, a los fines de brindar un justo reconocimiento a su destacada labor deportiva y logro obtenido, se ha dispuesto otorgarle un obsequio consistente en un voucher de indumentaria por el valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00);

Que a tal efecto el comercio "COCOBELO", de Leila Verónica Jones (CUIT N.º 27-29491841-3), ha emitido la Factura B N.º 0002-00001463 de fecha 27/08/2026 por el concepto de "INDUMENTARIA (VOUCHER)" por el importe total de \$ 150.000,00 a nombre de la Municipalidad de Gaiman (CUIT N.º 33-67043783-9);

RAUL OMAR FERRERO
INVENTARIO DE GAIMAN
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

ROBERTO THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman





Que corresponde emitir el presente acto administrativo a fin de formalizar el reconocimiento institucional y autorizar el correspondiente pago y liquidación de la factura antes señalada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1º. - EXPRESAR el más cálido reconocimiento, felicitación y orgullo institucional de la Municipalidad de Gaiman a la joven deportista Briana Naomi, CRISTIN AGUILAR (14 años), por la obtención de la Medalla de Oro en la disciplina de Natación en los Juegos Panamericanos de Jóvenes Sordos realizados en la República del Ecuador, representando con excelencia a la Argentina y a nuestra comunidad. -

Artículo 2º. – OTORGAR a la niña Briana Naomi, CRISTIN AGUILAR un obsequio en reconocimiento a sus méritos deportivos consistente en un Voucher de Indumentaria por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00).-

Artículo 3º. - AUTORIZAR el pago de la Factura B N.º 0002-00001463 de fecha 27 de agosto de 2026, emitida por el comercio "COCOBOLO" de Leila Verónica Jones (CUIT N.º 27-29491841-3), por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), en concepto de compra de voucher de indumentaria para el obsequio dispuesto en el Artículo 2.º.-

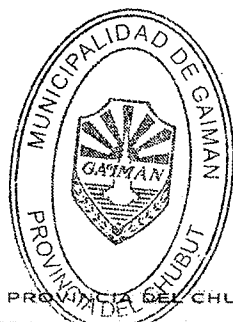
Artículo 4º. - IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución a la partida presupuestaria *2.3.9.1.1 Servicios – Otros Servicios – Ceremonial y Protocolo – Del Ejecutivo Municipal.-*

Artículo 4º. - La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno. -

Artículo 5º. - REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 363 /2026-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

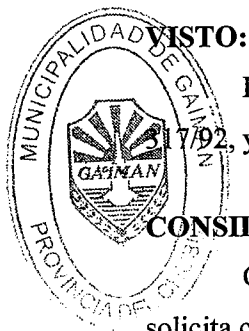


RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman Chubut, 27 de agosto de 2026.-



VISTO:

La Nota cursada por la Sra. Claudia Mariel, DONOSO (DNI: 17.536.658) y la Ordenanza 317/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 24 de agosto de 2026, la Señora Claudia Mariel, DONOSO solicita cambio de domicilio de la habilitación del local comercial, sito en calle **Fontana N° 513** a la calle **AV. EUGENIO TELLO N° 361** de este Ejido Municipal;

Que el expediente de **HABILITACIÓN COMERCIAL**, propiedad de Claudia Mariel DONOSO CUIT: 27-17536658-5 el rubro **“HERBORISTERIA, VENTA DE ARTICULOS NATURALES, PRODUCTOS DIETETICOS Y ARTICULOS DE REPOSTERIA”**, se autorizó mediante Resolución N° 314/2019.

Que el artículo 4° de la Ordenanza 317/92 establece, en caso de que un comercio o actividad deje las instalaciones o locales habilitados para trasladarse a otros distintos, caducara automáticamente la habilitación anterior debiendo los titulares, tramitar otra para su nueva sede;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un nuevo expediente de habilitación sito en **AV. EUGENIO TELLO N° 361** Denominación: **“VIDA NATURAL”**, rubro **“HERBORISTERIA, VENTA DE ARTICULOS NATURALES, PRODUCTOS DIETETICOS Y ARTICULOS DE REPOSTERIA”**, – CUIT: 27-17536658-5.

Que la peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente correspondiente, no se observan inconvenientes para proceder al otorgamiento de la habilitación comercial;

Que analizado el expediente en cuestión cumple con los requerimientos solicitados en la Ordenanza 317/92;

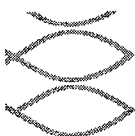
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

RAUL OMAR FERRER
Intendente
Municipalidad de Gaiman

JORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman





RESUELVE

Artículo 1º: DAR DE BAJA lo dispuesto en la Resolución N° 314/2019.-

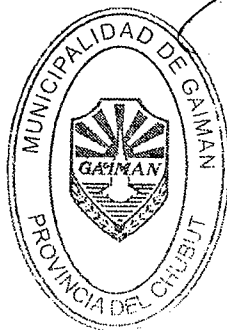
Artículo 2º: APROBAR la Habilitación Comercial N° 1521 correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Claudia Mariel, DONOSO **CUIT:** 27-17536658-5 **DENOMINACIÓN:** “VIDA NATURAL” para el rubro “**HERBORISTERIA, VENTA DE ARTICULOS NATURALES, PRODUCTOS DIETETICOS Y ARTICULOS DE REPOSTERIA**” con **DOMICILIO COMERCIAL:** Av. Eugenio Tello N° 361.-

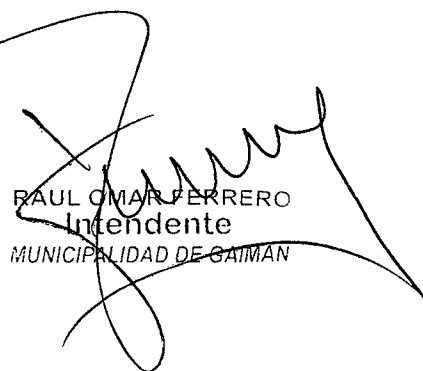
Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

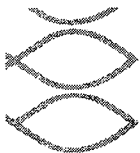
RESOLUCIÓN N° 364 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




PAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 27 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por la Señora Paola Andrea, JONES (D.N.I 27.598.148) y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 27 de agosto de 2026, Paola Andrea, JONES DNI: 27.598.148, solicita habilitación del local comercial, sito en Belgrano N° 169 de este Ejido Municipal;

Que la Ordenanza 317/92, en su artículo 12°, establece los requisitos para el trámite de Habilitación Comercial;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un expediente de habilitación para los rubros: **"FORRAJERIA MINORISTA – ALMACÉN MINORISTA"**. Denominación: **"DON JONES"** Propiedad de la Señora. Paola Andrea JONES -(CUIT 27-27598148-1)

Que el peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que analizado el expediente en cuestión no se observan impedimentos para otorgar una nueva habilitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

RESUELVE

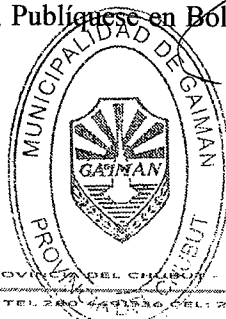
Artículo 1°: APROBAR la Habilitación Comercial N°1900, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** Paola Andrea, JONES **DENOMINACIÓN:** "DON JONES", para el rubro **"FORRAJERIA"** y **"ALMACEN MINORISTA"** con DOMICILIO **COMERCIAL:** calle Belgrano N° 169.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

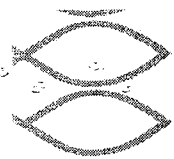
RESOLUCION N°: 365/2026

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN (Chubut), 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 1691/2026-SIEyP, la Orden de Pago N° 2028533 emitida por la Tesorería General de la Provincia del Chubut, con fecha 28 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Orden de Pago, la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación acreditó fondos en la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1 del Banco del Chubut S.A.;

Que, resulta indispensable registrar administrativamente el ingreso de dichos fondos por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 (\$14.964.250,02);

Que, asimismo, se requiere desafectar y transferir la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SEIS CON 18/100 (\$6.470.606,18) desde la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1 hacia la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4, ambas pertenecientes al Banco del Chubut S.A.;

Que, dicha transferencia tiene como objeto constituir la reserva de aportes para la obra "Construcción Puente sobre Canal - Camino Subrural 9 Sur";

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

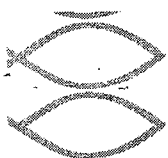
Artículo 1°.- TENER POR INGRESADOS en la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1 del Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 02/100 (\$14.964.250,02), emergentes de la Orden de Pago N° 2028533 de la Tesorería General de la Provincia del Chubut - Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Hacienda a efectuar una transferencia de fondos por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SEIS CON 18/100 (\$6.470.606,18) desde la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1 hacia la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4, ambas del Banco del Chubut S.A.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN



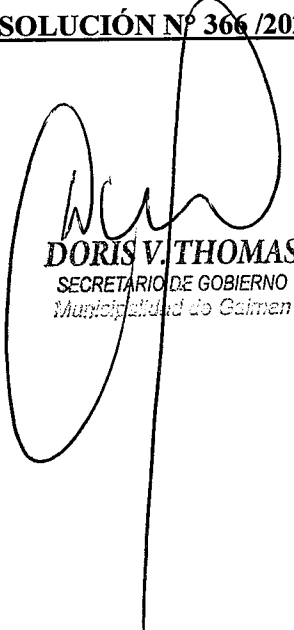


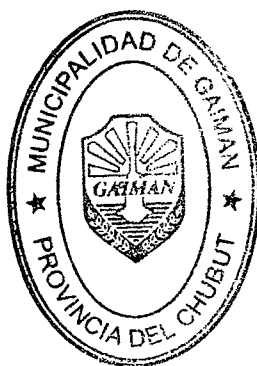
Artículo 3°.- ESTABLECER que el destino de la transferencia autorizada en el Artículo 2° será la reserva de aportes para la ejecución de la obra "*Construcción Puente sobre Canal - Camino Subrural 9 Sur*", tramitada mediante Expediente N° 1691/2026-SIEyP.-

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

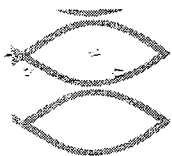
RESOLUCIÓN N° 366 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAÚL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN (Chubut), 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

La disponibilidad a la fecha de fondos en las Cuentas Corrientes Oficiales de la Municipalidad de Gaiman; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 del Banco del Chubut S.A. cuenta con fondos disponibles;

Que, es necesario cubrir de manera urgente el pago de sueldos del personal, para lo cual se debe reforzar el saldo de la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1, de la entidad bancaria citada en el párrafo anterior;

Que, para asegurar este pago en tiempo y forma, corresponde autorizar la transferencia de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) desde la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 hacia la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1;

Que, este traspaso de dinero interno temporal se reintegrará a la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 en cuanto haya fondos disponibles, para no alterar el uso original de dicha cuenta;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE

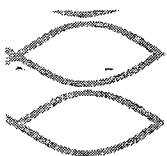
Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia interna de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) desde la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 hacia la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/1 (Banco del Chubut S.A.), con el objeto de atender de manera temporal compromisos vinculados al pago de remuneraciones al personal.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el traspaso autorizado en el Artículo 1° reviste carácter de asistencia financiera interna reembolsable, debiendo efectivizarse la devolución y restitución total del capital por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) a la Cuenta Corriente Oficial N° 202136/4 al momento de contar con la disponibilidad financiera correspondiente, a fin de restituir los fondos a su destino originario.-

DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman

RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

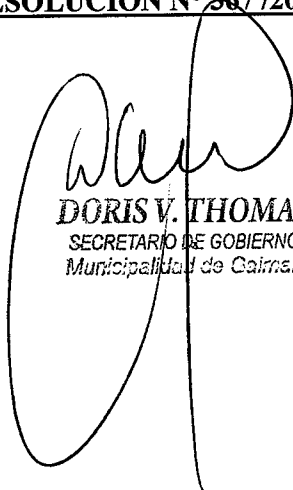




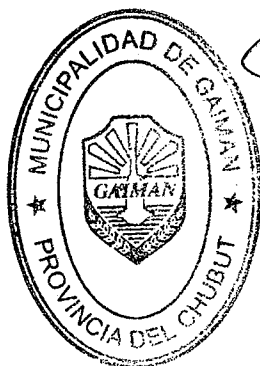
Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 367 /2026.-

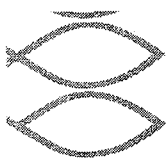


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman



RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





GAIMAN, (Chubut) 31 de agosto de 2026.-

VISTO:

Las necesidades de servicios, obras y tareas de carácter temporario y eventual que son requeridos frente a las demandas y requerimientos de la sociedad.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la dotación de personal municipal no puede cumplir dichos requerimientos;

Que, son servicios o tareas de carácter excepcional, temporarios y eventuales necesarios para satisfacer de forma eficiente las diversas demandas y requerimientos de la sociedad;

Que, existen nuevas necesidades que son necesarias atender de forma inmediata;

Que, encontrándose reunidos los supuestos de hecho necesarios, resulta procedente otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE GAIMAN, en ejercicio de las facultades que le otorga la Carta Orgánica Municipal:

RESUELVE:

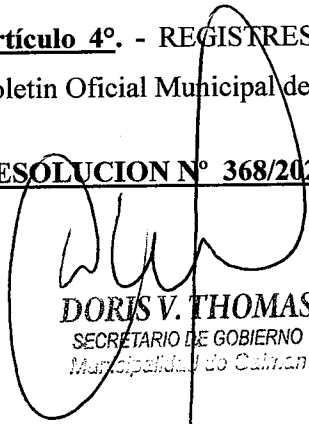
Artículo 1°. - EXCEPTUAR a la presente Resolución del criterio de irretroactividad de los actos administrativos, todo ello de acuerdo a las disposiciones del inciso 3° del artículo 32° de la Ley I N° 18.-

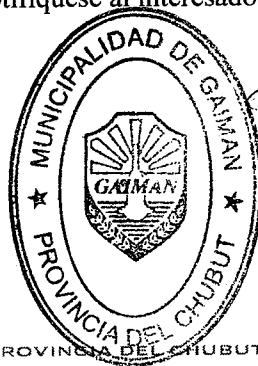
Artículo 2°.- SUSCRIBIR con la Señora Jessica Tamara LEVIO (CUIT: 27-31914844-8), el correspondiente contrato de servicios generales de acuerdo a efectos de establecer condiciones particulares y derechos y obligaciones de las partes, por el plazo comprendido entre el 13 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. -

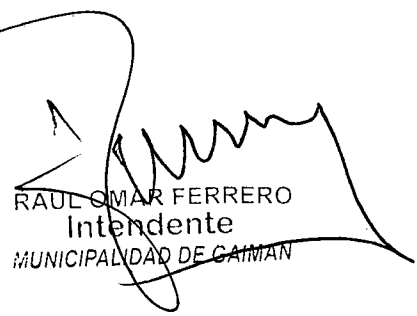
Artículo 3°. - La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Gobierno. -

Artículo 4°. - REGISTRESE, Comuníquese al Departamento de Personal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal de Gaiman, notifíquese al interesado y, cumplido, ARCHIVESE. -

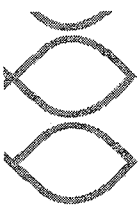
RESOLUCION N° 368/2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN





Gaiman, Chubut, 31 de agosto del 2026.-

VISTO:

La nota cursada por el Sra. María Laura, GOMARA y la Ordenanza Nro. 317/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 28 de agosto de 2026, María Laura, GOMARA - D.N.I 24.584.612, solicita cambio de domicilio de la habilitación del local comercial, sito en calle en **25 DE MAYO N° 2026** a la calle **9 DE JULIO N° 130**;

Que el expediente de **HABILITACIÓN COMERCIAL**, propiedad de **María Laura, GOMARA – CUIT: 27-24.584.612-1** con los rubros “**Confitería- Repostería- Sandwicheria- Rotisería**”, “**Artículos regionales y repostería casera**” se autorizó mediante Resolución N° 298/2012;

Que el artículo 4° de la Ordenanza 317/92 establece, en caso de que un comercio o actividad deje las instalaciones o locales habilitados para trasladarse a otros distintos, caducara automáticamente la habilitación anterior debiendo los titulares, tramitar otra para su nueva sede;

Que corresponde dar cumplimiento a la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior e iniciar un nuevo expediente de habilitación sito en **9 DE JULIO N° 130** Denominación: “**BLASUS**” CASA DE TORTAS, – CUIT: 27-24.584.612-1;

Que el peticionante ha cumplimentado lo dispuesto en la Resolución N° 010/2026, donde se deduce que, de acuerdo a lo informado por el Técnico en Seguridad e Higiene, el local cuenta con las medidas básicas contra incendio y evacuación;

Que, analizado el expediente correspondiente, no se observan inconvenientes para proceder al otorgamiento de la habilitación comercial;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GAIMAN, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere a la Carta Orgánica Municipal en su artículo N°164.

RESUELVE

Artículo 1°: Artículo 1°: **DAR DE BAJA** lo dispuesto en la Resolución N°298/2012.

Artículo 2° **APROBAR** la Habilitación Comercial N°1007, correspondiente a la **RAZON SOCIAL:** GOMARA MARIA LAURA **DENOMINACIÓN:** “**BLASUS**” CASA DE

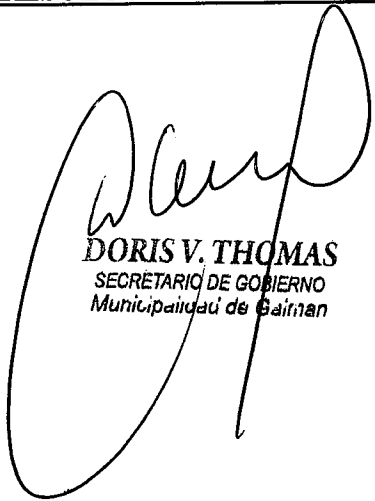


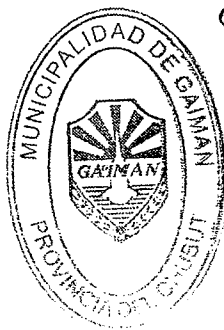
TORTAS, para los rubros “**Confitería- Repostería- Sandwicheria- Rotisería**”, “**Artículos regionales y repostería casera**”.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial Municipal Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION N°: 369 /2026.-


DORIS V. THOMAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Gaiman




RAUL OMAR FERRERO
Intendente
MUNICIPALIDAD DE GAIMAN